

# REVISIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA.

<b><u>DI-MI</u></b>		<b><u>MEMORIA INFORMATIVA.</u></b>
<b>T. I.</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>	<b>5</b>
Cap. 1.	Legislación aplicable.	5
Cap. 2.	Instrumento de ordenación del territorio	5
Cap. 3.	Afecciones sectoriales	6
<b>T. II.</b>	<b>ANÁLISIS DEL TERRITORIO</b>	<b>7</b>
Cap. 1.	Características naturales y ambientales.	7
Cap. 2.	Valores culturales.	10
Cap. 3.	Infraestructuras territoriales.	19
<b>T. III.</b>	<b>CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS</b>	<b>20</b>
Cap. 1.	Demografía.	20
Cap. 2.	Sectores económicos y productivos.	22
<b>T. IV.</b>	<b>ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA</b>	<b>35</b>
Cap. 1.	Estructura urbana y edificación.	35
Cap. 2.	Dotaciones urbanísticas.	38
Cap. 3.	Vivienda: censo y evaluación de necesidades.	40
<b>T. V.</b>	<b>ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE</b>	<b>41</b>
<b>T. VI.</b>	<b>DIAGNÓSTICO</b>	<b>43</b>
<b><u>DI-DF</u></b>	<b><u>DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA</u></b>	<b>45</b>
<b><u>DI- DOP</u></b>	<b><u>FICHAS DIRECTRICES ORDENACIÓN PROVINCIAL</u></b>	<b>48</b>

**DN-MV MEMORIA VINCULANTE**

<b>T. I.</b>	<b>CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD</b>	<b>65</b>
<b>T. II.</b>	<b>OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN</b>	<b>66</b>
<b>Cap. 1.</b>	<b>Objetivos y criterios de clasificación. Descripción de la propuesta.</b>	<b>66</b>
<b>Cap. 2.</b>	<b>Objetivos y criterios de la ordenación: Estructura urbana y territorial.</b>	<b>66</b>
<b>Cap. 3.</b>	<b>Propuesta de ordenación.</b>	<b>69</b>
<b>Cap. 4.</b>	<b>Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artº 81 RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio.</b>	<b>70</b>
<b>T. III.</b>	<b>DERTERMINACIONES DEL PLAN GENERAL</b>	<b>71</b>
<b>Cap. 1.</b>	<b>Relación de las determinaciones de ordenación general.</b>	<b>71</b>
<b>Cap. 2.</b>	<b>Clases y categorías de suelo.</b>	<b>71</b>
<b>Cap. 3.</b>	<b>Unidades Urbanas en suelo urbano consolidado.</b>	<b>71</b>
<b>Cap. 4.</b>	<b>Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.</b>	<b>72</b>
<b>Cap. 5.</b>	<b>Sistemas Generales.</b>	<b>72</b>
<b>Cap. 6.</b>	<b>Otras determinaciones relevantes.</b>	<b>72</b>
<b>Anexo.</b>	<b>FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO</b>	<b>73</b>

<b>DN-NU</b>	<b>NORMATIVA URBANÍSTICA</b>	
<b>T. I.</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES</b>	<b>74</b>
<b>T. II.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.</b>	<b>77</b>
Cap. 1.	Uso Residencial.	77
Cap. 2.	Uso Industrial y agropecuario.	78
Cap. 3.	Uso Terciario.	79
Cap. 4.	Uso Dotacional.	79
<b>T. III.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.</b>	<b>80</b>
Cap. 1.	Dimensiones y forma.	80
Cap. 2.	Higiene y calidad.	84
Cap. 3.	Dotaciones de servicios.	85
Cap. 4.	Seguridad	86
Cap. 5.	Estética	87
Cap. 6.	Edificios fuera de ordenación y disconformes con el planeamiento.	88
<b>T. IV.</b>	<b>CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.</b>	<b>89</b>
Cap. 1.	Vías públicas.	89
Cap. 2.	Espacios libres públicos.	89
Cap. 3.	Servicios urbanos.	90
<b>T. V.</b>	<b>CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.</b>	<b>93</b>
Cap. 1.	Régimen del suelo urbano.	93
Cap. 2.	Ordenanzas de la edificación.	95
<b>Anexo.</b>	<b>TABLAS SÍNTESIS</b>	<b>104</b>
<b>T. VI.</b>	<b>CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.</b>	<b>105</b>
Cap. 1.	Régimen del suelo urbanizable.	105
Cap. 2.	Condiciones del planeamiento de desarrollo.	106

<b>T. VII.</b>	<b>NORMAS DE PROTECCION DEL SUELO RÚSTICO.</b>	<b>107</b>
Cap. 1.	Régimen del suelo rústico.	107
Cap. 2.	Condiciones particulares de los usos en suelo rústico.	109
Cap. 3.	Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.	110
Cap. 4.	Condiciones específicas para cada categoría de suelo rústico.	119
Anexo.	TABLA SÍNTESIS	132
<b>T. VIII.</b>	<b>DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.</b>	<b>133</b>
Cap. 1.	Planeamiento de desarrollo.	133
Cap. 2.	Gestión urbanística.	133
<b><u>DN-CT</u></b>	<b><u>CATÁLOGO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO</u></b>	
Cap. 1.	Criterios de catalogación y grado de protección.	136
Cap. 2.	Criterios de intervención en los elementos catalogados.	137
Cap. 3.	Fichas del catálogo.	138
<b><u>DN-CPA</u></b>	<b><u>CATÁLOGO PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO</u></b>	<b>147</b>

## **DI-MI MEMORIA INFORMATIVA.**

### **T. I. MARCO NORMATIVO**

#### **Cap. 1. Legislación aplicable.**

##### Normativa de ámbito autonómico:

La redacción de la Revisión de las Normas Urbanísticas de Villaluenga de la Vega, se han redactado de acuerdo con las prescripciones del ordenamiento urbanístico de aplicación. Por un lado la Ley de Urbanismo de Castilla y León (Texto aprobado por Ley 5/1999, de 1999, y modificado por las Leyes 10/2002 ,de 10 de julio, 21/2002, de 27 de diciembre, 13/2003, de 23 de diciembre, 13/2005 de 27 de diciembre 9/2007, de 27 de diciembre, 4/2008 de 15 de septiembre y 17/2008 de 23 de diciembre) y el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (Texto aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero, y modificado por los Decretos 99/2005, de 22 de diciembre , 68/2006, de 5 de octubre , 6/2008, de 24 de enero, y 45/2009de 9 de julio).

##### Normativa de ámbito provincial:

A nivel provincial la Palencia tiene aprobadas las Directrices de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2.009 de 23 de enero y publicada en el BOCYL de 28 de enero de 2.009.

#### **Cap. 2. Instrumento de ordenación del territorio**

En la actualidad el término municipal de Villaluenga de la Vega cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 3 de noviembre de 2.005 y publicada en el BOCYL el 21 de noviembre de 2.005.

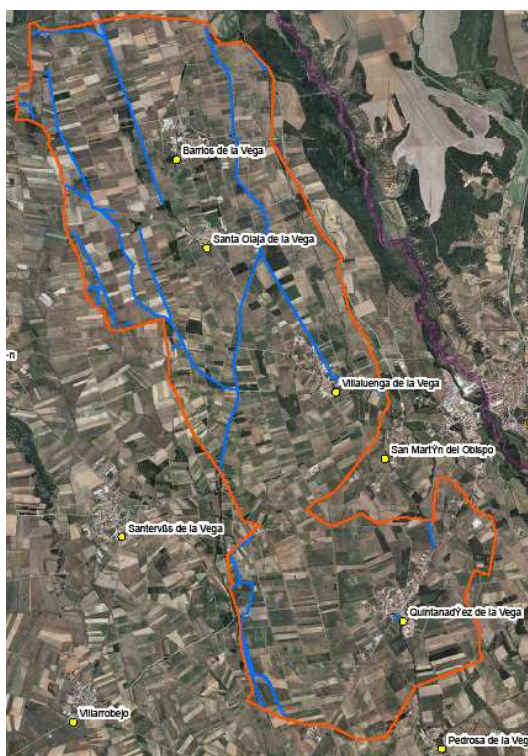
Previamente tuvieron una Delimitación de Suelo Urbano.

Del planeamiento vigente no se ha desarrollado ninguna actuación, ni se han tramitado modificaciones al mismo.

### Cap. 3. Afecciones sectoriales

El término municipal de Villaluenga de la Vega tiene las siguientes afecciones sectoriales:

- Confederación Hidrográfica del Duero: el término municipal de Villaluenga de la Vega está atravesado por numerosos cauces de la mayoría de ellos son artificiales pero como tiene varios siglos están naturalizados. En los planos topográficos del SITCIL muchos de ellos están marcados como arroyos, ante la duda que genera esta situación se establece que se deberá pedir informe a la confederación. Por otro lado dichos cauces de aguas están regulados por la Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión. Entre otros discurren el Perihonda, Matazorita, Rio Nuevo



- Servicio territorial de Fomento:
  - o P-235 Saldaña a la N-120.
- Diputación Provincial de Palencia:
  - o PP- 2461 Saldaña por Acera de la Vega a la CL-615.
  - o PP-2462 San Andrés de la Regla a Santa Olaja de la Vega.
  - o PP- 2466 Santervás de la Vega a la P-2461.

## **T. II. ANALISIS DEL TERRITORIO**

### **Cap. 1. Características naturales y ambientales.**

El término municipal de Villaluenga de la Vega se encuentra en el oeste de la provincia de Palencia en la zona central de la misma, en la comarca denominada Ribera del Carrión, y tiene una superficie de 26,30 km<sup>2</sup>. Limita con los términos municipales de Saldaña, Santervás de la Vega, Poza de la Vega y Villota del Páramo. Está situado a una distancia de 65 Km. de Palencia capital.

En el término municipal de Villaluenga de la Vega, hay cuatro núcleos de población:

- Villaluenga de la Vega.
- Quintanadiez de la Vega.
- Santa Olaja de la Vega.
- Barrios de la Vega.

El término municipal es sensiblemente llano y está situado en la margen izquierda del río Carrión, y situado a una altitud media de 916 metros sobre el nivel del mar.

Debido a los numerosos arroyos y ríos que discurren por la Vega de Saldaña dispone de un microclima que favorece la evapotranspiración y permite el riego de sus tierras. Estas condiciones climáticas permiten numerosos cultivos agrícolas, así como explotaciones forestales y numerosas explotaciones ganaderas.

#### ENTORNOS NATURALES

Las riberas o acequias de riego, que para algunos investigadores se remontarían a la Edad Media, son regidas por la actual Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión.

A la importancia económica y cultural de estas riberas, hay que añadir su valor ecológico, pues con los nuevos usos agrícolas han desaparecido los antiguos sotos, linderos y arroyos, convirtiéndolas en un auténtico corredor en el que se encuentra refugio una amplia variedad de especies animales y vegetales.

Todas ellas están reguladas por una serie de ordenanzas y reglamentos que parecen remontarse cuando menos al siglo XVI, como parte de una amplia red de acequias destinadas a la apuesta en regadío de esta Vega, y que a la vez alimentaban una serie de molinos.

Así a las ordenanzas por las que se regulaba el Río Nuevo datan de 1510, aunque el privilegio de concesión de aguas fue hecho por el Duque del Infantado en 1506, ante la petición de sus vasallos de la Vega de Saldaña, mientras que las de la Perihonda son al menos de 1562 y confirmadas por Felipe II en 1567.

Ya las antiguas ordenanzas recogían la necesidad de plantar álamos y sauces en sus orillas, no solo para proteger estas obras sino también para ennoblecirlas.

1.- Por la parte del término municipal que pertenece a Villaluenga discurren las riberas del Perihonda, Matazorita ( que aquí desagua en la primera) y Río Nuevo.

Hoy en buena parte de su recorrido abundan álamos y sauces, además de chopos, alisos y olmos, que aunque en su mayor parte presentan un porte arbustivo en algunos sectores adquieren mayor tamaño (sobre todo entorno al molino “del Cuco” y la fábrica de harinas).

Entre estas especies crecen abundantes zarzas, majuelos, rosales silvestres y saúcos, donde viven una gran variedad de animales, como peces (truchas, gobios, bermejuelas,...), aves (cigüeñas, garzas, mirlos,...), mamíferos ( ratas de agua, zorros, gatos monteses,...), etc.

2.- Por la parte del término municipal que pertenece a Santa Olaja discurren las riberas de Perihonda y Matazorita, de la que surge en el límite sur del término una tercera conocida como Río Nuevo o de Los Molledos.

Hoy en buena parte de su recorrido abundan álamos y sauces, además de los chopos, alisos y olmos, que aunque en su mayor parte presentan un porte arbustivo en algunos sectores adquieren mayor tamaño ( sobre todo entorno al molino).

Entre estas especies crecen abundantes zarzas, majuelos, rosales silvestres y saúcos, donde viven y se alimentan una gran variedad de animales, como peces ( truchas, gobios, bermejuelas, .....), aves ( cigüeñas, garzas, mirlos, zorrales, ruiseñores, ...), mamíferos (zorros, ratas de agua, gatos monteses,...) etc.

En este tramo de las riberas sólo se conserva el denominado Molino de Abajo, sobre la acequia de Matazorita, totalmente reformado y convertido en vivienda

3.- Por la parte del término municipal que pertenece a Barrios discurren las riberas de Matazorita y Perihonda (ésta con toma de la primera).

Este tramo es tal vez uno de los mejores conservados de todo el recorrido.

Hoy en buena parte de su recorrido abundan estas especies, además de chopos, alisos y olmos, que aunque en su mayor parte presentan un porte arbustivo en algunos sectores adquieren mayor tamaño (sobre todo en torno a los molinos).

Entre estas especies crecen abundantes zarzas, majuelos, rosales silvestres y saúcos, donde se cobija una gran variedad de animales, como peces (truchas, gobios, bermejuelas, cachos,...), mamíferos (zorros, ratas de agua, gatos monteses,...), etc.

4.- Por la parte del término municipal que pertenece a Quintanadiez discurre un corto tramo del Río Nuevo o de Los Molledos (que nace de la acequia de Matazorita en Santa Olaja de la Vega y desagua en la de la Perihonda en Villacuende) y de la ribera de la Perihonda (con toma en el río Carrión en Poza de la Vega y con desagüe en el mismo río ya en Villoldo).

Hoy en buena parte de su recorrido abundan estas especies, además de los chopos, alisos y olmos, que aunque en su mayor parte presentan un porte arbustivo en algunos sectores adquieren mayor tamaño.

Entre estas especies crecen abundantes zarzas, majuelos, rosales silvestres, saúcos, lúpulo, yezgo y dulcamaras, donde viven y se alimentan una gran variedad de animales, como peces (truchas, gobios, bermejuelas, bogas y barbos), aves (cigüeñas, garzas, mirlos, zorzales, ruiseñores,...), mamíferos (zorros, ratas de agua, gastos monteses,...) etc.

Esta ribera que nace en Poza de la Vega, alimenta, junto con el Río Nuevo, la mayor parte de los regadíos de Quintanadiez y constituye un auténtico corredor ecológico al servir de refugio a la flora y fauna autóctonas. Además, tradicionalmente sus aguas sirvieron de fuerza motriz para toda una serie de molinos de harina y aceite de linaza entre los que se encuentra éste de Quintana, emplazado sobre un ramal de la primera, instalación posteriormente reformada y hoy vivienda particular anexa a una fábrica de piensos. Se sitúa junto a la población, por lo que el acceso se realiza por la calle del mismo nombre. Al menos en parte las riberas pueden ser también cómodamente recorridas a través de los caminos que se aproximan a ellas o incluso las bordean.

En el término municipal no existen ni vías pecuarias, ni montes de utilidad pública ni montes contratados.

## **Cap. 2. Valores culturales, históricos .**

Como hemos dicho antes en el término municipal de Villaluenga de la Vega, hay cuatro núcleos de población:

- Villaluenga de la Vega.
- Quintanadiez de la Vega.
- Santa Olaja de la Vega.
- Barrios de la Vega.

Pasamos a describir sus antecedentes históricos y culturales de cada uno de ellos de forma independiente, pues en su origen eran municipios diferenciados.

### **Villaluenga de la Vega:**

Es cabeza de ayuntamiento junto a otros tres pueblos más: Barrios de la Vega, Santa Olaja de la Vega y Quintanadiez de la Vega. La localidad se encuentra a 2,6 kilómetros al oeste de Saldaña, accediéndose a ella por la carretera local conocida como “de la vega”.

Situada en la margen derecha del río Carrión, sobre la llanura fluvial de dicho curso. El casco urbano está rodeado por tierras de labor y plantaciones de chopos.

### ORIGEN:

El nombre procede de las palabras latinas villa y longa, esta última con el significado de larga. Su situación en la vega del río Carrión explica la segunda parte del topónimo: “villa larga en la vega”.

Sus orígenes pueden remontarse a mediados del siglo IX o principios del X, cuando se repuebla esta comarca cercana a Saldaña.

En sus inmediaciones se sitúan varios despoblados. El de Gabiños es un antiguo barrio citado en la documentación del Monasterio de Sahún donde figura en un documento de donación, dado en el año 1807 por Citi Velázquez y su mujer Sancha García, al monasterio de Valcavado. Entre las posesiones legadas citan en Gabiños “un palacio, con solares, ejidos, prados y tierras con sus términos”. Nuevamente en 1905 vuelve a aparecer en una donación que Sol García hace a su hermano Pelayo, al que entre otras cosas dona bienes radicantes en Gabiños. Su nombre se uniría al de Villaluenga hasta hace cerca de un siglo en la nomenclatura oficial, constituyendo hoy una barriada del pueblo.

Contiguo a Gabiños existió otro poblado, Barrio de Palacio, que algunos sitúan en el pago de Carropalacio, cuyo nombre parece derivar de la antigua población.

En el Becerro de las Presentaciones de León (siglos XIII-XV) se reseña el nombre de Villa Almildo, con su iglesia de Santa Marina, que ya entonces era ermita de pertenencia concejil. De esta ermita aún queda su nombre en un pago situado a un kilómetro al norte de la localidad, mientras el pueblo se cree que se ubicó en el término de Carromildo (Carre Lamido), al oeste de la misma. Todavía en los años 30 se celebraba allí una romería el día 24 de marzo.

Por último, algunos autores sitúan junto a Villaluenga una ermita, también desaparecida, dedicada a San Román, en el pago del mismo nombre.

En 1826 Sebastián Miñano cita una población de 31 vecinos ó 108 habitantes, asentados en una vega en medio de los cauces de la ribera alta y baja, próximas al río Carrión.

No mucho mas tarde (1845-1850) Pascual Madoz nos hablará de 24 casas en las que moraban ya solo 22 vecinos ó 144 almas. En sus tierras de labor se cultiva centeno, trigo, avena, cebada, titos, garbanzos, hortalizas y lino. Entre el ganado destacaban el lanar, caballar y vacuno. Se cazaban perdices y liebres. Aunque la actividad económica era eminentemente agrícola, no faltaban los molinos, tres harineros, dos de aceite y un batán.

Las fiestas patronales en honor de San Martín de Tours, nombre titular de la parroquia se celebran el día 11 de noviembre.

### **Santa Olaja de la Vega**

Situada en la margen derecha del río Carrión sobre la llanura fluvial de dicho curso. EL casco urbano se encuentra rodeado por tierras de labor, huertos y plantaciones de chopos.

La localidad se encuentra a 5 kilómetros al noroeste de Saldaña, accediendo a ella por la carretera local conocida " de la vega".

El nombre actual (Santa Olaja) deriva del patronímico de rigen mozárabe Santa Eulalia, patrona e la localidad. Su situación en la vega del río explica la segunda parte del topónimo.

#### ORIGEN:

Sus orígenes pueden remontarse a mediados del siglo IX o principios del X, cuando se repuebla esta comarca de la vega del río Carrión.

Algunos investigadores sitúan al sureste de esta localidad, en el pago conocido como Los Molledos, el antiguo poblado de Revilla, que en el Becerro de las Behetrías figura como “cerca Valcauado”, y desde el siglo XII pertenecía al Monasterio de San Zoilo de Carrión por donación de Alfonso VIII.

Por otra parte, en el límite de las parameras que cierran por el oeste el valle del Carrión se observan restos de construcciones que según la tradición pudieran corresponder a otro antiguo poblado.

En 1826 Sebastián Miñano cita una población de 26 vecinos ó 119 habitantes.

Las fiestas patronales en honor de Santa Eulalia de Mérida se festejan el día 10 de diciembre. Desde hace unos años esta fecha ha sido trasladada al fin de semana de la tercera semana de agosto.

### **Barrios de la Vega**

Situada en la margen derecha del río Carrión, sobre la llanura fluvial de dicho curso. El casco urbano se encuentra rodeado por tierras de labor, huertos y plantaciones de chopos.

La localidad se encuentra a 6,2 kilómetros al noroeste de Saldaña, accediéndose a ella por la carretera local conocida como “de la vega”.

En el Becerro de las Presentaciones de León y en el de las Behetrías (siglos XIII-XV) aparece Villacuerno y Santibáñez, poblados cuya fusión daría lugar al pueblo actual, cuyo nombre tendría origen en la alusión a estos dos núcleos como los “barrios” originales. Su situación en la vega del río explica la segunda parte del topónimo: “ los barrios de la vega”.

#### ORIGEN:

Sus orígenes pueden remontarse a mediados del siglo IX o principios del X, cuando se repuebla esta comarca de la vega de Saldaña, próxima al cauce del río Carrión.

La fusión entre los núcleos de Villacuerno, donde se ubicaba la iglesia de San Pedro, y Santibáñez, con la iglesia de San Juan, debió ser temprana, ya que una de las anotaciones marginales del Beato de Valcavado se cita que “los cristianos de Barrios”, fueron testigos, el 12 de diciembre del año 1118, de las usurpaciones realizadas por la reina Doña Urraca en el cercano Monasterio de Valcavado, situado al otro lado del río.

Unos 500 metros al norte de la localidad, en el pago conocido como “La Ermita”, aparecen abundantes hallazgos correspondientes a un despoblado medieval, entre los que destacan los restos de su necrópolis de inhumación y algunos fragmentos de cerámicas de la época. Quizás pudiera tratarse de la ermita anotada a mediados del XIX por Pascual Madoz.

En 1826 Sebastián Miñano cita una población de 26 vecinos ó 109 habitantes, asentados en medio de dos cauces de la ribera de Saldaña que se surten de las aguas del río Carrión. Además fija uno de los límites de su término en un desconocido Santuario de Nuestra Señora de la Pedrada.

No mucho más tarde (1845-1850) Pascual Madoz nos hablará de 22 casas en las que moraban ya solo 15 vecinos ó 78 almas. Su terreno es de mediana calidad, con infinidad de manantiales, y poblado de bastante arbolado de chopo y álamo blanco. Producía centeno, trigo, avena, cebada, legumbres y mucho lino. En sus pastos se alimentaba el ganado lanar, caballar y vacuno. Tampoco pasa por alto la abundancia de truchas, anguilas y tencas, además de la presencia de perdices, codornices y liebres. Como complemento a esta actividad económica eminentemente agrícola, no faltaban los molinos, dos harineros y dos de aceite.

Las fiestas patronales en honor de “San Pedrín” se festejan en la tercera semana de abril.

### **Quintanadiez de la Vega**

Situada en la vega del río Carrión, sobre la llanura de dicho curso fluvial. El casco urbano aparece rodeado por eras, huertos y tierras de labor.

La localidad se encuentra a 2,3 kilómetros al sur de Saldaña, a la altura del punto kilométrico de la carretera comarcal 624 ( Cervera-Sahagún).

En el Becerro de las Presentaciones de León (siglos XIII-XV) es sólo “Quintana”, palabra procedente del latín quintana, granja o villa en el campo. Posteriormente se le añadió “Díez”, por el nombre de su propietario, tal vez Díez Santos de San Pedro, fiscal de la Inquisición y natural de este pueblo. La segunda parte del topónimo obedece a su situación en la vega dele río Carrión, por lo que el significado completo es: “la granja de Díez en la vega”.

## ORIGEN:

### Yacimientos Arqueológicos

En el pago de Santa Eugenia, 1100 metros al sur de la localidad, se vienen produciendo hallazgos de restos de cerámica domésticas y materiales de construcción pertenecientes tal vez al despoblado de Santovenia, conocido a través de la bibliografía.

También en el pago de la Aldea, un kilómetro al noreste de Quintana, son frecuentes los hallazgos de cerámicas domésticas y materiales de construcción que vienen relacionándose en la tradición popular con restos del despoblado del mismo nombre, citado bibliográficamente.

La repoblación de la comarca se consolida desde mediados del IX ( reinados de Ordoño I y Alfonso III ) tras la ocupación de León y la expansión del Condado de Saldaña.

En un diploma de Ramiro II del año 950 a favor del monasterio de Sahún, figura la donación de un soto cercano a Quintana de Orvetos, población que algunos autores identifican con la actual Quintana. Este territorio era de realengo al haber sido dadas al monarca por luez Mohomatelh, tendente de esos lugares y acaso también su primer poblador.

Posteriormente formarán parte del Señorío de Saldaña, que desde fines del XV y hasta el siglo XIX estará vinculado a la Casa de los Duques del Infantado.

En 1826 Sebastián Miñano cita una población de 30 vecinos ó 133 habitantes, una parroquia, un posito, un molino harinero, un batán y un molino de aceite de linaza.

Entre 1845-1850 Pascual Madoz enumera 46 casas con 23 vecinos ó 120 almas. El pueblo tenía una escuela ( 25 alumnos), una iglesia (San Justo), un molino harinero y un molino de aceite de linaza. En sus tierras se cultivaban trigo, cebada, avena, centeno, lentejas, garbanzos, alubias, yeros y lino. Entre el ganado destacaban el lanar, caballar, vacuno y de cerda. Se cazaban liebres, perdices u otras aves y se pescaban lujinas y otros pececitos.

Las fiestas patronales se festejan el día 6 de agosto.

Entre los edificios de interés dentro del Casco de Villaluenga de la Vega destacan:

### **Iglesia de San Martín de Tours**

La Iglesia obra de ladrillo, con espadaña moderna a los pies, y portada de arco de medio punto, precedida de pórtico, en el lado de la Epístola.

Consta de una nave cubierta con artesanado moderno, cúpula rebajada sobre pechinas en el tramo presbiteral y bóveda de cañón en el presbiterio. Coro alto da a los pies, con sillería del siglo XVII.



Entre los edificios de interés dentro del Casco de Santa Olaja de la Vega destacan:


### **Iglesia de Santa Eulalia de Mérida**

La Iglesia obra de ladrillo y mampostería, con torres a los pies y portada de arco de medio punto, precedida de pórtico, en el lado de la Epístola. Consta de una nave cubierta de cielo raso. Coro alto a los pies.



Entre los edificios interés dentro del Casco de Barrios de la Vega destacan:

**Iglesia dedicada a la Cátedra de San Pedro**


<p>La Iglesia obra de ladrillo y mampostería, con torre a los pies de cuatro cuerpos y portada de arco de medio punto de sillería, precedida de pórtico, en el lado de la Epístola. Consta de una nave cubierta con cielo raso, presbiterio de bóveda de arista y coro alto a los pies con bóveda de lunetos.</p>	
---	--

**Los Molinos de las riberas**

<p>De los cuatro existentes a mediados del siglo XIX no resta más que dos, ambos sobre el cauce de Matazorita. El más próximo al pueblo, junto a la pista que se dirige al río, es conocido como Molino de Arriba. Se trata de un antiguo molino harinero, con tres piedras ( al que se incorporaría más tarde una serrería), del que se conserva el edificio principal, de adobe con entramado de madera, y algunas dependencias anexas de adobe y ladrillo ( vivienda y almacenes). En su interior se alberga parte de la maquinaria que era movida por la fuerza del agua.</p> <p>El segundo, aguas arriba, denominado Molino de Matazorita, fue también harinero, de tres piedras, y contó a posteriori con una sierra mecánica . Levantado casi totalmente en ladrillo, mantiene toda la estructura principal, incluida la maquinaria de molienda, y actualmente se ha rehabilitado.</p>	
---	---

Entre los edificios interés dentro del Casco de Quintanadiez de la Vega destacan:

**Palomares**

<p>En las afueras del caserío existe un palomar, elaborado con materiales propios de la comarca: zócalo de cantos o piedras, fábrica de adobe revocada al exterior con barro y paja, encalado y cubierto con teja. Es de planta cuadrada, con tejado a un agua.</p>	
---	--

**Cruz -Humilladero**

<p>Situado junto a la carretera comarcal, cerca de la salida hacia Villarrodrigo de la Vega. Emplazado sobre un pequeño montículo y construido originalmente en piedra caliza, consta de cuatro columnas cilíndricas ( sólo una original) situadas sobre altas basas cuadradas, entre las cuales se dispone el crucero. Este se levanta sobre dos gradas, una circular y otra cuadrada, en la que se erige un pilar cilíndrico rematado por la cruz. Esta es poligonal, con Cristo y la Virgen en cada uno de sus frentes, el primero de los cuales prácticamente ha desaparecido. En el ábaco de la columna central se conserva una inscripción, difícilmente legible, en la que se observan los siguientes caracteres:....ZNADO....SANTOS.....M E....HOME....AÑO DE 1.7.</p>	
--	--

## Molinos

Adosado al casco urbano y sobre un canal de riego derivado de la ribera de la Perihonda, se levanta el molino de Quintana, harinero de tres piezas, de planta rectangular, construido en ladrillo y adobe, conserva además del edificio principal la vivienda del molinero y un gran almacén anexo utilizado por la actual fábrica de piensos.



## Iglesia del Salvador



La Iglesia obra de ladrillo, mampostería de cantos y sillería, con torre de cinco cuerpos a los pies y portada de arco de medio punto, precedida de pórtico moderno empedrado, en el lado de la Epístola. Consta de una nave con crucero cubierta con bóveda de cañón con lunetos. Coro bajo a los pies. El suelo se encuentra dividido en nichos para enterramientos, cubiertos por losas de piedra.

En 1560 interviene en su construcción el cantero Juan de León. En 1591 el maestro de obras Baltasar Gutiérrez dio la traza de la torre, que fue construida por el cantero de Carrión Marcos de la Torre y su aparejador Pedro Díaz. En 1646 se documentan varias obras a cargo del maestro de obras Francisco Rodríguez, vecino de Carrión, y diez años después, Miguel Ruiz, carpintero de Saldaña, da la traza y condiciones para la obra del pórtico.

### **Cap. 3. Infraestructuras territoriales.**

Las principales infraestructuras que atraviesan el término municipal son:

#### **Carreteras**

1. Servicio territorial de Fomento:
  - o P-235 Saldaña a la N-120. Carretera que pertenece a la Red Regional Complementaria Preferente. El kilómetro de iniciación de la travesía es el 1+150 y el final el 3+995. la anchura de la calzada es de 6,00 metros, con arcén variables. La capa de rodadura es de mezcla bituminosa.
2. Diputación Provincial de Palencia:
  - o PP- 2461 Saldaña por Acera de la Vega a la CL-615.
  - o PP-2462 San Andrés de la Regla a Santa Olaja de la Vega.
  - o PP- 2466 Santervás de la Vega a la P-2461.

#### **Redes eléctricas**

Red transporte de 400 -420kV está situada más al norte del núcleo urbano de Barrios de la Vega viene de los términos municipales de Santervás de la Vega y Saldaña.

Red de reparto de 45 KV. que atraviesa el término municipal de suroeste a nordeste, pasa al norte del núcleo de Quintanadiez de la Vega, y viene de los términos municipales de Santervás de la Vega y Saldaña.

Existe otras líneas redes de distribución de 20 kV que recorren el termino municipal de norte a sur y de esta a oeste comunicadas entre sí de las que se abastecen los cuatro núcleos de población municipios.

### T. III. CARACTERÍSTICAS SOCIOECONÓMICAS

Para realizar un análisis demográfico, social, económico de la población se han tomado los datos de la pagina Web del Instituto Nacional de Estadística, del SIE de la Junta de Castilla y León y del Anuario de Caja España. Así como de los datos del planeamiento vigente.

#### Cap. 1. Demografía.

Evolución de la población según los censos de población de hecho y derecho, hasta el año 2.001 y desde le 2002 hasta el 2010 según la revisión del padrón.

Año	Población		Crecimiento Absoluto	Hogares
	Hecho	Derecho		
1.842		114		22
1.857	769			182
1.860	749		-20	177
1.877	738	739	-10	215
1.887	819	819	+80	221
1.897	889	886	+67	225
1.900	897	907	+21	248
1.910	1.019	1.041	+134	261
1.920	967	967	-74	246
1.930	1.062	1.090	+123	233
1.940	1.189	1.229	+139	251
1.950	1.392	1.410	+181	335
1.960	1.324	1.388	-22	311
1.970	1.138	1.204	- 184	272
1.981	913	947	- 257	249
1.991	725	762	- 185	243
2.001		674	- 88	245
2.002		673	- 1	
2.003		658	- 15	
2.004		667	+ 9	
2.005		631	- 36	
2.006		630	- 1	
2.007		631	+ 1	
2.008		623	- 8	
2.009		607	- 16	
2.010		617	+ 10	

Se puede observar que la población del término municipal ha ido perdiendo población de forma continua excepto en las décadas de los años 30 del siglo pasado en que aumento, volviendo posteriormente a perder población.

En los últimos cincuenta años ha habido un continuo descenso de la población, perdiéndose prácticamente la mitad de los habitantes.

Como se ve en las siguientes gráficas los índices de envejecimiento duplican la tasa nacional y los de maternidad son la mitad de la media nacional, con lo que se ve claramente la baja tasa de reemplazo por lo que se ve una clara tendencia a la pérdida gradual de población.

No obstante existe un alto porcentaje de población extranjera que trabaja en labores agrícolas y ganaderas , especialmente marroquíes .

La población se distribuye entre los cuatro núcleos de población de la siguiente forma:

Villaluenga de la Vega:			192 habitantes
Hombres	110	57,29%	
Mujeres	82	42,71%	
Santa Olaja de la Vega:			89 habitantes
Hombres	49	55,06%	
Mujeres	40	44,94%	
Barrios de la Vega:			136 habitantes
Hombres	79	58,09%	
Mujeres	57	41,91%	
Quintanadiez de la Vega:			198 habitantes
Hombres	115	58,09%	
Mujeres	83	41,91%	
Diseminado:			2 habitantes

Como la mayoría de lo pueblos de Palencia, Villaluenga de la Vega tiene una importante población estacional ( fines de semana , verano) que puede estimarse en 1.187 habitantes.

## Cap. 2. Sectores económicos y productivos.

A continuación aportamos los datos obtenidos en el anuario de Caja España y del Sistema de Información Estadístico de la Junta de Castilla y León, en la que se explican la evolución de los sectores económicos y productivos del término municipal de Villaluenga de la Vega.

Villaluenga de la Vega

Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

### DATOS ECONÓMICOS Y SOCIALES



■ Palencia  
■ Villaluenga de la Vega

#### Contenidos

- 1.- Territorio
- 2.- Medio ambiente
- 3.- Ocio y lugares de interés
- 4.- Demografía
- 5.- Estructura productiva
- 6.- Mercado de trabajo
- 7.- Resultados electorales
- 8.- Usos y fiscalidad del suelo
- 9.- Viviendas y locales
- 10.- Presupuestos municipales
- 11.- Equipamiento social
- 12.- Listado de entidades menores

## 1 Territorio

### DATOS BÁSICOS

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).

Código INE	34218
Provincia	Palencia
Partido judicial	Carrión de los Condes
Número de núcleos de población - 2009	4
Superficie municipal - 2009 (Km <sup>2</sup> )	26
Densidad - 2009 (Hab./Km <sup>2</sup> )	23
Núcleo con mayor altitud (m)	825
Distancia del municipio a la capital (Km)	65

Web Ayuntamiento:  
[www.villaluengadelavega.es](http://www.villaluengadelavega.es)  
 Gentilicios:

### TOPÓNIMOS

Si desea proponer otra explicación al topónimo, citando la fuente utilizada, puede enviarla a: [estudios@cajaespana.es](mailto:estudios@cajaespana.es). Igualmente, agradecemos que nos facilite el gentilicio o la dirección de la página web del municipio.

## 2 Medio ambiente

### ESPACIOS NATURALES Y RIQUEZA MEDIOAMBIENTAL

Fuente: Servicios de Medio Ambiente de las comunidades autónomas. 2010.

LICs:	..
ZEPAs:	..
Reserva naturales:	..
Parque nacionales:	..
Parque naturales:	..
Monumento naturales:	..

Villaluenga de la Vega

Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

**3 Ocio y lugares de interés**

**FIESTAS LABORALES (2011)**

Fuente: Boletines Oficiales. 2011.

Fecha	Fiesta
11 de noviembre	
12 de noviembre	

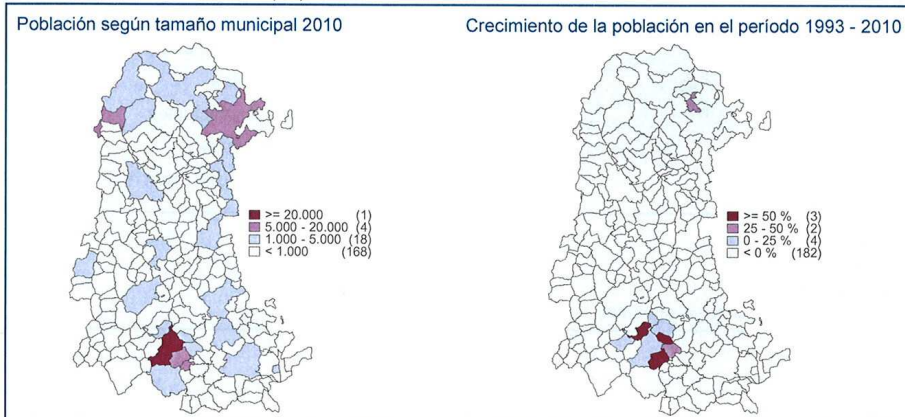
**BIENES DE INTERÉS CULTURAL**

Fuente: Dirección General de Bellas Artes y Bienes Culturales. 2010.

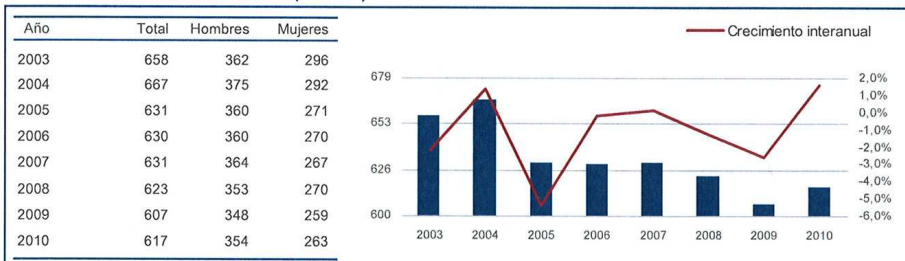
Monumentos	..	Sitios históricos	..
Jardín histórico	..	Zona arqueológica	..
Conjunto histórico	..	Otros bienes	..

**4 Demografía**

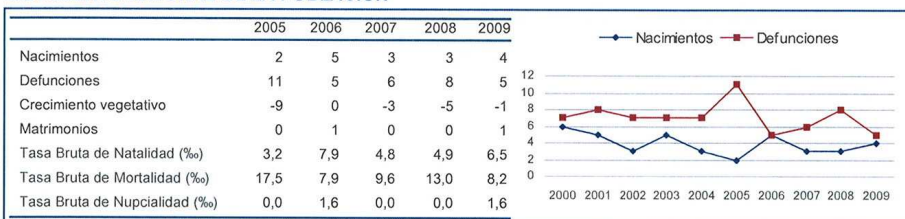
Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE).



**EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN (Padrón)**



**MOVIMIENTO NATURAL DE LA POBLACIÓN**

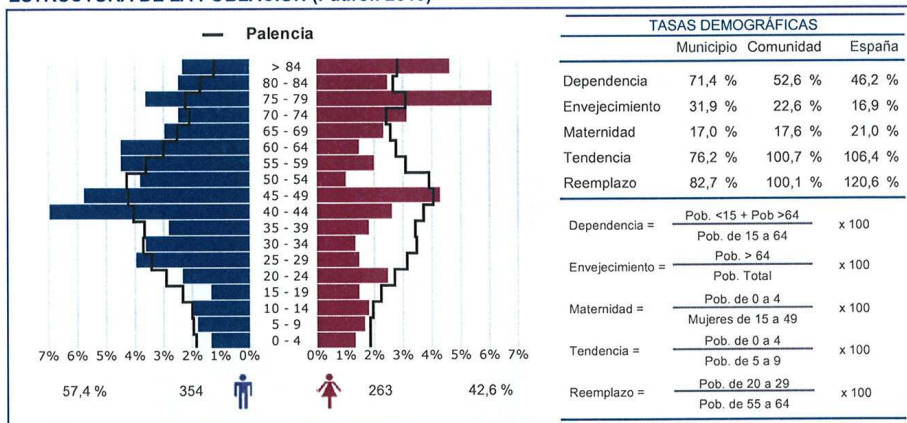


**Villaluenga de la Vega**

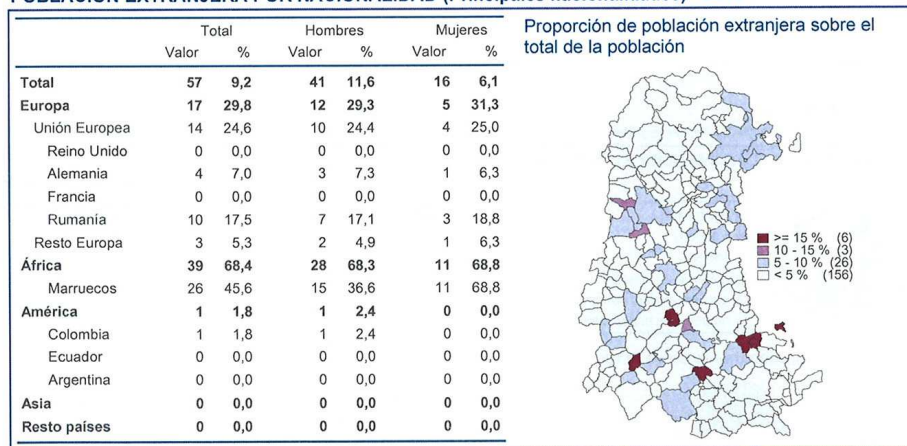
**Ficha Municipal - 2011**

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

**ESTRUCTURA DE LA POBLACIÓN (Padrón 2010)**

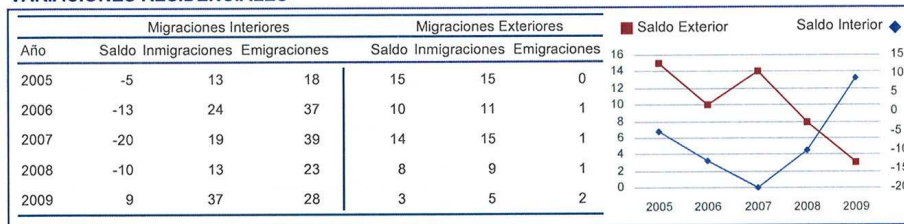


**POBLACIÓN EXTRANJERA POR NACIONALIDAD (Principales nacionalidades) - 2010**



El porcentaje de extranjeros total está calculado sobre el total de la población.  
El porcentaje de extranjeros por países está calculado sobre el total extranjeros.

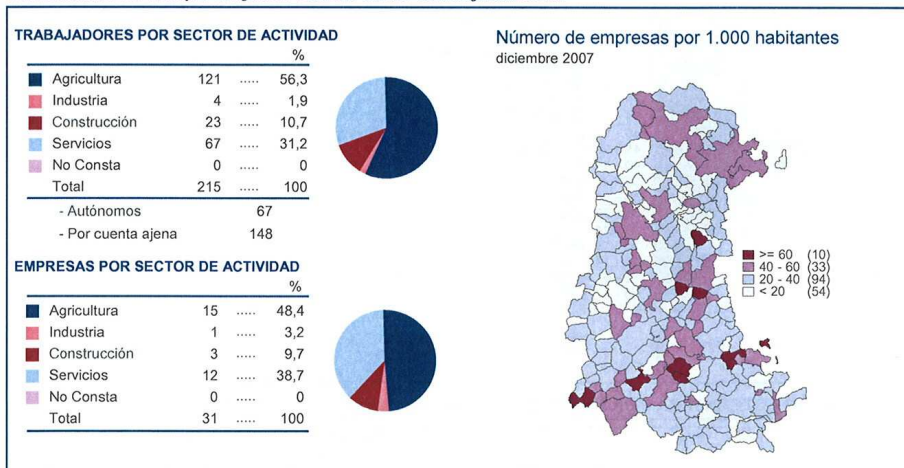
**VARIACIONES RESIDENCIALES**



**5 Estructura productiva**

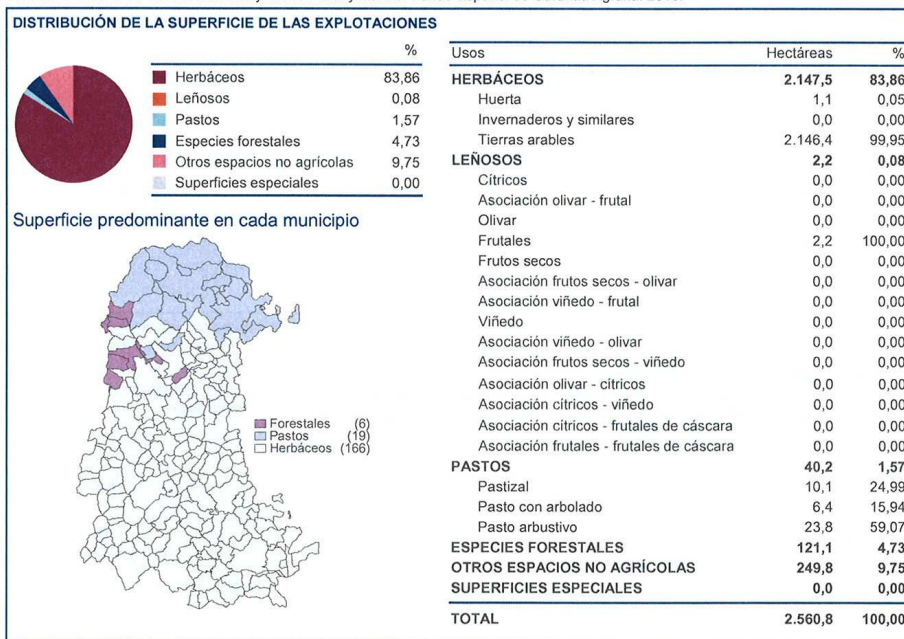
**TRABAJADORES Y EMPRESAS POR SECTOR DE ACTIVIDAD (diciembre 2007)**

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.



**AGRICULTURA**

Fuente: Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino. Fondo Español de Garantía Agraria. 2010.



**Villaluenga de la Vega****Ficha Municipal - 2011**

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

**DENOMINACIONES DE ORIGEN**

Lechazo de Castilla y León (Prod. sac y faenado)  
Lenteja Pardina de Tierra de Campos (Prod. almace. env. y prec.)

**INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN (diciembre 2007)**

Fuente: Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.

	Trabajadores	Empresas
Industrias extractivas	0 0,0 %	0 0,0 %
Industrias manufactureras	4 14,8 %	1 25,0 %
Producción y distribución de energía eléctrica, gas y agua	0 0,0 %	0 0,0 %
Construcción	23 85,2 %	3 75,0 %

**SERVICIOS**

Fuente: Camerdata - AIMC

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	2007	2010	Variación
<b>Total</b>	<b>8</b>	<b>11</b>	<b>37,5 %</b>
Comercio al por mayor e intermediarios	1	6	500,0 %
Comercio al por menor	7	5	-28,6 %
<b>Comercio al por menor de alimentación, bebidas y tabaco</b>	<b>1</b>	<b>1</b>	<b>0,0 %</b>
Frutas, verduras, hortalizas y tubérculos	0	0	.. %
Carnes, despojos, huevos, aves, conejos, caza	0	0	.. %
Pescados y otros productos de la pesca	0	0	.. %
Pan, pastelería, confitería y productos lácteos	0	0	.. %
Vinos y bebidas de todas clases	0	0	.. %
Labores de tabaco y productos de fumador	1	0	-100,0 %
Productos alimenticios y bebidas en general	0	1	.. %
<b>Comercio al por menor de productos no alimenticios</b>	<b>6</b>	<b>4</b>	<b>-33,3 %</b>
Textil, confección, calzado y artículos de cuero	0	0	.. %
Productos farmacéuticos, droguería, perf. y cosmética	0	0	.. %
Equipamiento hogar, bricolage, constr. y saneamiento	5	2	-60,0 %
Vehículos terrestres, accesorios y recambios	1	2	100,0 %
Combustible, carburantes y lubricantes	0	0	.. %
Bienes usados (muebles y enseres de uso doméstico)	0	0	.. %
Instrumentos musicales y accesorios	0	0	.. %
Otro comercio al por menor	0	0	.. %
<b>Comercio al por menor mixto y otros</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>.. %</b>
Grandes almacenes	0	0	.. %
Hipermercados	0	0	.. %
Almacenes Populares	0	0	.. %
Resto	0	0	.. %

EQUIPAMIENTO BÁSICO							
	2007	2010	Variación		2007	2010	Variación
Hoteles y moteles	0	0	.. %	Farmacias y comercios sanitarios y de higiene	0	0	.. %
Hostales y pensiones	0	0	.. %	Establecimientos de venta al por menor de carburantes, aceites... para vehículos	0	0	.. %
Fondas y casas de huéspedes	0	0	.. %				
Hoteles - apartamentos	0	0	.. %				
Restaurantes	0	0	.. %				
Cafeterías	0	0	.. %				
Cafés y Bares	1	2	100,0 %	Locales de cine	0	0	.. %
Bancos	0	0	.. %	Pantallas de cine	0	0	.. %
Cajas de ahorro	0	0	.. %	Butacas de cine	..	0	.. %
Índice de bancarización (por 10.000 hab.)	0,00						

## Villaluenga de la Vega

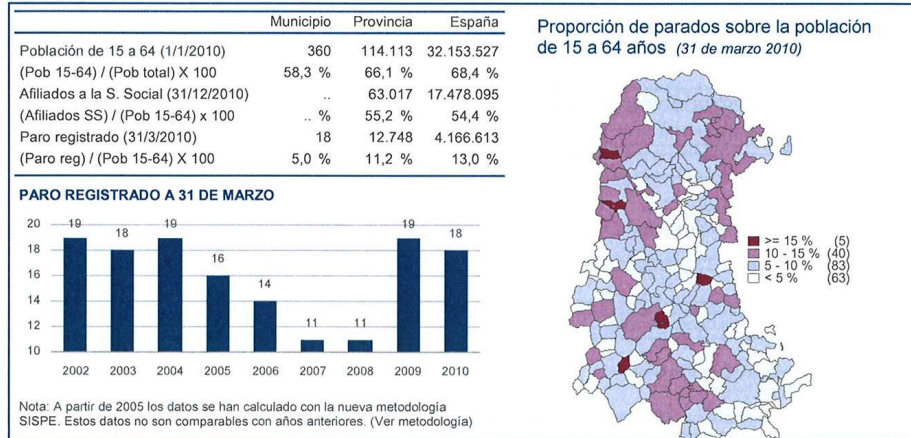
## Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

## 6 Mercado de trabajo

## PARO REGISTRADO Y AFILIADOS A LA SEGURIDAD SOCIAL

Fuente: SPEE. Ministerio de Trabajo e Inmigración. Tesorería General de la Seguridad Social.



## 7 Resultados electorales

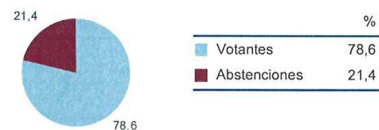
Fuente: Ministerio del Interior. Dirección General de Política Interior.

## ELECCIONES MUNICIPALES (mayo 2007)

Electores	551
- Españoles	551
- Extranjeros	0
Votantes	433
Abstenciones	118
Votos a candidatura	417
Votos blancos	11
Votos nulos	5

Siglas de Candidatura *	Votos	%	Concejales
PP	331	79,4	6
PSOE	86	20,6	1

\*Nota: Ver correspondencia de candidaturas en la metodología.  
 Nota: Sólo se muestran las 10 candidaturas más votadas.

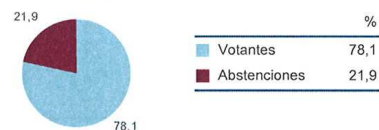


## ELECCIONES GENERALES (marzo 2008)

Electores	524
Votantes	409
Abstenciones	115
Votos a candidatura	403
Votos blancos	4
Votos nulos	2

Siglas de Candidatura *	Votos	%
PP	277	68,7
PSOE	116	28,8
IU	4	1,0
UPYD	2	0,5
TC	1	0,2
PCPE	1	0,2
LVE	1	0,2
LV	1	0,2

\*Nota: Ver correspondencia de candidaturas en la metodología.  
 Nota: Sólo se muestran las 10 candidaturas más votadas.



## Villaluenga de la Vega

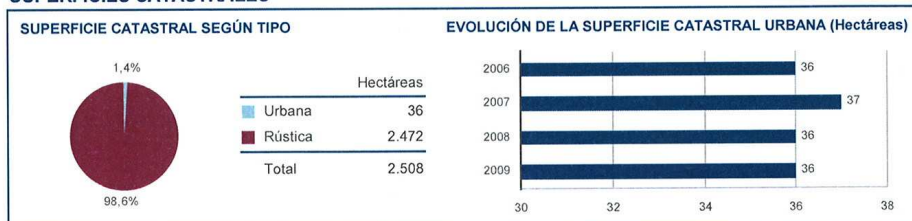
## Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 29/02/2011

## 8 Usos y fiscalidad del suelo

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. Últimos datos disponibles 2009.

## SUPERFICIES CATASTRALES



## SUELO URBANO

Año última revisión metodológica	1990
Número de titulares	659
Unidades urbanas según uso	804
Uso residencial	380 ..... 47,3 %
Otro uso	424 ..... 52,7 %
Valor catastral de las unidades según uso (miles de euros)	7.719
Uso residencial	5.357 ..... 69,4 %
Otro uso	2.361 ..... 30,6 %
Parcelas urbanas (unidades)	798
Parcelas edificadas	698 ..... 87,5 %
Solares	100 ..... 12,5 %
Superficie total de las parcelas (m <sup>2</sup> )	360.676
Parcelas edificadas	304.043 ..... 84,3 %
Solares	56.633 ..... 15,7 %
Valor catastral por unidad urbana (euros)	9.600
<hr/>	
Superficie en m <sup>2</sup>	Solares      Parcelas edificadas
Menos de 100	19              140
De 100 a 500	45              388
De 500 a 1.000	23              97
De 1.000 a 10.000	13              73
Más de 10.000	0                0

## SUELO RÚSTICO

Año última revisión metodológica	2001
Número de titulares	1.329
Número de parcelas	3.488
Número de subparcelas	4.715
Superficie total (hectáreas)	2.472
Valor catastral (miles de euros)	5.064
<hr/>	
Superficie por tipo de cultivo	Hectáreas      %
Labor seco	506 ..... 22,1
Labor regadío	1.647 ..... 71,9
Pastos y terrenos incultos	23 ..... 1,0
Olivar	0 ..... 0,0
Viña	0 ..... 0,0
Cítricos	0 ..... 0,0
Frutales	2 ..... 0,1
Frutos secos	0 ..... 0,0
Plantas subtropicales y mediterráneas	0 ..... 0,0
Especies maderables de crecimiento lento	2 ..... 0,1
Especies maderables de crecimiento rápido	112 ..... 4,9
Otros cultivos	0 ..... 0,0
Cultivos Total	2.292 ..... 100

## IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (I.B.I.)

	Naturaleza Urbana	Naturaleza Rústica
Número de recibos	664	845
Base imponible no exenta (miles de euros)	7.360	4.837
Base imponible exenta (miles de euros)	(-)	226
Base liquidable no exenta (miles de euros)	7.360	4.837
Tipo de gravamen general	0,48	0,49
Cuota íntegra (euros)	35.327	23.703
Cuota líquida (euros)	35.327	23.703

## Villaluenga de la Vega

## Ficha Municipal - 2011

## 9 Viviendas y locales

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

Fuente: Instituto Nacional de Estadística (INE). Censo de población y vivienda 2001.

## EDIFICIOS SEGÚN TIPO

Total	386	%
Con una vivienda familiar	356	92,2
Con varias viviendas familiares	14	3,6
Con viviendas familiares compartido con locales	7	1,8
Con vivienda colectiva: hotel, albergue, pensión...	0	0,0
Con vivienda colectiva: convento, cuartel, prisión...	0	0,0
Con vivienda colectiva: instituciones de enseñanza,...	0	0,0
Con vivienda colectiva: hospitales en general,...	0	0,0
Con locales compartidos con alguna vivienda	0	0,0
Locales	9	2,3
Alojamientos	0	0,0

## EDIFICIOS DESTINADOS A VIVIENDA

Según su estado	Según año de construcción		
Total	377	1991	3
Bueno	337	1992	6
Deficiente	36	1993	4
Malo	4	1994	1
Ruinoso	0	1995	3
		1996	5
		1997	6
		1998	5
		1999	4
		2000	2
		2001	6

## VIVIENDAS

Viviendas familiares	392
Principales	245
Convencionales	245
Alojamientos	0
No principales	147
Secundarias	109
Vacías	36
Otro tipo	2
Viviendas colectivas	0

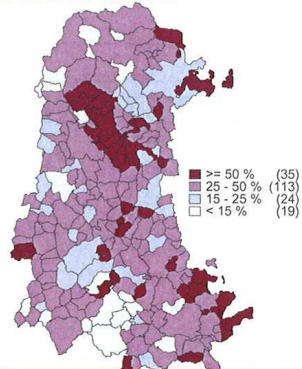
## HOGARES SEGÚN RÉGIMEN DE TENENCIA DE LA VIVIENDA

Total	245
En propiedad por compra, totalmente pagada	114
En propiedad por compra, con pagos pendientes (hipotecas...)	11
En propiedad por herencia o donación	85
En alquiler	7
Cedida gratis o a bajo precio por otro hogar, la empresa...	16
Otra forma	12

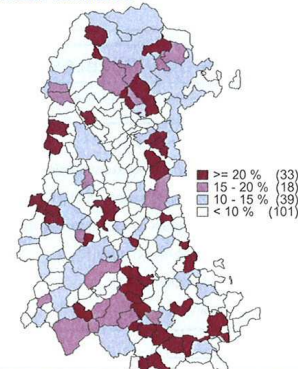
## LOCALES

Total	16	Equipamientos de salud (ambulatorio, centro de salud, hospital...)	5
Inactivos	0	Equipamientos educativos (colegio, facultad, guardería, escuela...)	0
Activos	16	Equipamientos de bienestar social (club ancianos, centro servicios sociales, centro día...)	0
		Equipamientos culturales o deportivos (teatro, cine, museo, sala exposiciones, polideportivo...)	0
		Local comercial	1
		Oficinas (incluye también el resto de los servicios)	10
		Local industrial	0
		Local agrario	0

Proporción de viviendas secundarias sobre el total de viviendas familiares



Proporción de viviendas vacías sobre el total de viviendas familiares



## Villaluenga de la Vega

## Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

## TRANSACCIONES INMOBILIARIAS

Fuente: Ministerio de Fomento. Secretaría de Estado de Vivienda y Actuaciones Urbanas.

Transacciones Inmobiliarias de Vivienda Nueva	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Trimestre I	0	0	0	0	0	0
Trimestre II	0	0	0	0	0	0
Trimestre III	0	0	0	0	0	0
Trimestre IV	0	0	0	0	0	..
Transacciones Inmobiliarias de Vivienda de Segunda Mano	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Trimestre I	1	2	0	1	0	0
Trimestre II	0	2	0	1	0	0
Trimestre III	1	1	0	1	0	1
Trimestre IV	1	1	0	1	0	..
Transacciones Inmobiliarias Total	2005	2006	2007	2008	2009	2010
Trimestre I	1	2	0	1	0	0
Trimestre II	0	2	0	1	0	0
Trimestre III	1	1	0	1	0	1
Trimestre IV	1	1	0	1	0	..

## 10 Presupuestos municipales

Fuente: Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General de Coordinación Financiera.

## PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (euros)

	Presupuestos 2007	Presupuestos 2008	Presupuestos 2009
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>354.648,8</b>	<b>577.082,0</b>	<b>768.172,1</b>
Impuestos directos	90.000,0	101.000,0	101.000,0
Impuestos indirectos	6.200,0	20.200,0	20.200,0
Tasas y otros ingresos	52.200,0	85.000,0	85.000,0
Transferencias corrientes	95.000,0	153.582,0	185.260,1
Ingresos patrimoniales	300,0	3.000,0	3.000,0
Enajenación inversiones reales	300,0	6.000,0	6.000,0
Transferencias de capital	110.648,8	208.300,0	367.712,0
Activos financieros	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>342.124,4</b>	<b>577.082,0</b>	<b>736.494,0</b>
Gastos de personal	78.391,1	103.379,1	110.149,0
Gastos en bienes corrientes y servicios	70.144,0	78.300,0	156.185,0
Gastos financieros	300,0	300,0	100,0
Transferencias corrientes	22.500,0	26.000,0	44.000,0
Inversiones reales	140.189,3	316.602,9	395.860,0
Transferencias de capital	30.600,0	52.500,0	30.200,0
Activos financieros	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0

## Villaluenga de la Vega

## Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

## LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES LOCALES (euros)

	Liquidación 2006	Liquidación 2007	Liquidación 2008
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>262.437,7</b>	<b>291.910,1</b>	<b>473.119,4</b>
Impuestos directos	86.117,4	85.411,4	86.767,0
Impuestos indirectos	5.964,1	8.265,1	12.023,7
Tasas y otros ingresos	45.484,0	56.991,2	47.610,5
Transferencias corrientes	94.146,4	97.061,3	105.493,6
Ingresos patrimoniales	0,0	0,0	0,0
Enajenación inversiones reales	0,0	0,0	0,0
Transferencias de capital	30.725,7	44.181,1	221.224,6
Activos financieros	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>215.752,9</b>	<b>272.309,4</b>	<b>502.728,0</b>
Gastos de personal	57.278,7	66.489,5	86.018,7
Gastos en bienes corrientes y servicios	53.757,2	48.456,0	66.421,2
Gastos financieros	91,6	100,0	79,0
Transferencias corrientes	18.879,3	21.836,2	23.934,6
Inversiones reales	37.474,7	104.827,8	294.094,1
Transferencias de capital	48.271,5	30.600,0	32.180,4
Activos financieros	0,0	0,0	0,0
Pasivos financieros	0,0	0,0	0,0

## INDICADORES PRESUPUESTARIOS LIQUIDADOS (euros/habitante)

	2006	2007	2008
Gasto presupuestario por habitante	176,25	182,16	244,69
Recaudación por habitante	146,16	148,46	158,57
Inversión por habitante	59,48	166,13	472,06

## INFORMACIÓN IMPOSITIVA - 2010

BIENES INMUEBLES				ACTIVIDADES ECONÓMICAS		CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	
TIPO DE GRAVAMEN (%)				COEFICIENTE DE SITUACIÓN (%)		Tipo de gravamen (%)*	
Urbana	Rústica	Características Especiales		Mínimo	Máximo		
0,480	0,490	0,6		1,00	1,00	2,00	

\*: si el municipio tiene aprobados distintos tipos se recoge el más elevado.

INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA							
PORCENTAJE SOBRE EL VALOR DEL TERRENO				TIPO DE GRAVAMEN (%)			
De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años	De 1 hasta 5 años	Hasta 10 años	Hasta 15 años	Hasta 20 años
0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

## Villaluenga de la Vega

## Ficha Municipal - 2011

Fecha de cierre de entrada de datos: 28/02/2011

## INFORMACIÓN IMPOSITIVA - 2010

VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA				AUTOBUSES	
<b>TURISMOS</b>					
De menos de 8 Caballos Fiscales	12,62 euros	De menos de 21 plazas	83,30 euros		
De 8 hasta 11,99 Caballos Fiscales	34,08 euros	De 21 a 50 plazas	118,64 euros		
De 12 hasta 15,99 Caballos Fiscales	71,94 euros	De más de 50 plazas	148,30 euros		
De 16 hasta 19,99 Caballos Fiscales	89,61 euros			<b>REMOLQUES</b>	
De 20 Caballos Fiscales en adelante	112,00 euros	Entre 750 y 1.000 kg de carga útil	17,67 euros		
<b>TRACTORES</b>		Hasta 2.999 kg de carga útil	27,77 euros		
De menos de 16 Caballos Fiscales	17,67 euros	De más de 2.999 kg de carga útil	83,30 euros		
De 16 a 25 Caballos Fiscales	27,77 euros			<b>OTROS VEHÍCULOS</b>	
De más de 25 Caballos Fiscales	83,30 euros	Ciclomotores	4,42 euros		
<b>CAMIONES</b>		Motocicletas hasta 125 cc	4,42 euros		
De menos de 1.000 kg de carga útil	42,28 euros	Motocicletas hasta 250 cc	7,57 euros		
Hasta 2.999 kg de carga útil	83,30 euros	Motocicletas hasta 500 cc	15,15 euros		
Hasta 9.999 kg de carga útil	118,64 euros	Motocicletas hasta 1.000 cc	30,29 euros		
De más de 9.999 kg de carga útil	148,30 euros	Motocicletas de más de 1.000 cc	60,58 euros		

## 11 Equipamiento social

## INSTALACIONES DEPORTIVAS

Fuente: Consejo Superior de Deportes. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas (2005).

Aeródromos	..	Pabellones con frontón y frontones en recinto cerrado	..	Puertos y dársenas deportivas	..
Áreas de actividad acuática	..	Piscinas al aire libre	..	Refugios de montaña	..
Áreas de actividad aérea	..	Piscinas cubiertas	..	Rocódromos	..
Áreas de actividad terrestre	..	Pistas de atletismo	..	Salas	..
Campos de fútbol	..	Pistas de esquí	..	Velódromos	..
Campos de golf	..	Pistas de hípica	..	Juegos tradicionales y populares	1
Campos de tiro	..	Pistas de pádel	..	Espacios pequeños y no reglamentarios	2
Carriles de bicicleta	..	Pistas de petanca	..	Otros campos	..
Circuitos de karting	..	Pistas de squash	..	Otros espacios complementarios	..
Circuitos de motocross	..	Pistas de tenis	..	Otros espacios convencionales	..
Circuitos de velocidad	..	Pistas polideportivas	..	Otros espacios singulares	..
Frontones	1				
Pabellones polideportivos	..				

## EDUCACIÓN. ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIA

Fuente: Consejerías de Educación de las CC.AA.

Curso académico	Centros	Aulas	Alumnos	Profesores
2009-2010	..	..	..	..

## SANIDAD

Fuente: Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad (diciembre 2009).

Consultorios	4
Centros de salud	0
Centros hospitalarios	0
Camas hospitalarias	0
Zonas básicas de salud	SALDAÑA
Áreas de salud	PALENCIA

## PARQUE DE VEHÍCULOS - 2009

Fuente: Dirección General de Tráfico.

Vehículos	Unidades
Total vehículos	517
Automóviles	349
Camiones	119
Motocicletas	7
Autobuses	0
Tractores industriales	7
Otros vehículos	35
Índice de motorización (turismos por 1.000 hab.)	575,0

## Consulta de I.A.E.

TIPO COTIZACION		NO INFORMADO		MUNICIPAL	
MUNICIPIO TRIBUTARIO		34218 VILLALUENGA DE LA VEGA	TOTAL	34218 VILLALUENGA DE LA VEGA	TOTAL
FECHA	DIVISION				
2000	<b>GANADERIA INDEPENDIENTE</b>	.	.	4	4
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	.	.	3	3
	<b>CONSTRUCCION</b>	.	.	11	11
	<b>COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES</b>	.	.	15	15
	<b>OTROS SERVICIOS</b>	.	.	2	2
	<b>TOTAL</b>	.	.	35	35
2005	<b>GANADERIA INDEPENDIENTE</b>	1	1	6	6
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	.	.	4	4
	<b>CONSTRUCCION</b>	1	1	6	6
	<b>COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES</b>	2	2	13	13
	<b>OTROS SERVICIOS</b>	2	2	1	1
	<b>PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERIA, CA</b>	1	1	1	1
	<b>TOTAL</b>	7	7	31	31
2009	<b>GANADERIA INDEPENDIENTE</b>	1	1	5	5
	<b>ENERGIA Y AGUA</b>	8	8	.	.
	<b>EXTRACCION Y TRANSFORMACION DE MINERALES NO ENERGETICOS Y PR</b>	1	1	.	.
	<b>OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS</b>	.	.	3	3
	<b>CONSTRUCCION</b>	4	4	3	3
	<b>COMERCIO, RESTAURANTES Y HOSPEDAJE, REPARACIONES</b>	10	10	6	6
	<b>TRANSPORTE Y COMUNICACIONES</b>	3	3	.	.
	<b>OTROS SERVICIOS</b>	5	5	1	1
	<b>PROFESIONALES RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA, GANADERIA, CA</b>	1	1	1	1
	<b>PROFESIONALES RELACIONADOS CON OTROS SERVICIOS</b>	1	1	.	.
<b>TOTAL</b>	34	34	19	19	

Fuente SIE Junta de Castilla y León

De estos datos se puede observar como a lo largo de la década se ha producido un ligero crecimiento en el actividad económica.

Los datos existentes sobre el estado de la ganadería y agricultura del término municipal de Villaluenga de la Vega se corresponden con el último censo de 1.999, dichos datos a día de hoy están un poco desfasados no obstante transcribiremos los principales datos.

Ganadería:

Cabezas Ganado:

Aves (mil. )	1	Bovino	3.306	Caprino	16
Conejas madre	34	Equino	4	Ovino	6.689
Porcino	87	Resto bovino	1.743	Vacas lech.	1.563

Explotaciones agrarias: 149

Regadío aprov. herbáceos: 838

Secano aprov. herbáceos : 1.212

Superficie tierras labradas (ha.): 2.051

Pastos Permanentes: 41

Especies arbóreas 47

Otras tierras no forestales 78

Superficie total de las explotaciones (ha.): 2.565

En general son explotaciones familiares, siendo en muchos casos esta la primera ocupación en la mayoría de los casos. La población que trabaja en estas explotaciones es de mediana edad .

Según los datos facilitados por el servicio territorial de Agricultura y ganadería de Palencia los datos de 2.008 son lo siguientes:

Ganadería:

Censo de Ganado:

Bovino	3.480	Caprino	299	Equino	7
Ovino	9.903	Porcino	7	Apícola	38

Explotaciones agrarias:

Regadío aprov. herbáceos: 1.550

Secano aprov. herbáceos : 481

Superficie tierras labradas (ha.): 2.031

Prado y Pastizales: 55

Especies arbóreas 89

Otras tierras no forestales 89

Superficie total de las explotaciones (ha.): 2.631

Como se observa de estos datos tanto la ganadería como la agricultura ha aumentado ligeramente, se ha producido un cambio en agricultura ya que se ha pasado de una agricultura de secano a otra de regadío.

## **T. IV. ANÁLISIS DE LA ESTRUCTURA URBANA**

### **Cap. 1. Estructura urbana y edificación.**

El término municipal de Villaluenga de la Vega tiene cuatro núcleos urbanos de similar tamaño.

#### VILLALUENGA DE LA VEGA:

Estructura urbana:

El caserío se dispone en la llanura del Valle, en una zona recorrida por múltiples arroyuelos y la ribera de Matazorita. El entramado urbano se articula a partir de una calle principal, muy larga, recta y ancha, que a partir del barrio de Gabiños se bifurca con la carretera actual. A esta gran calle confluyen el resto de arterias transversales, siempre más cortas y sinuosas.

Se observa una ausencia casi total de espacios urbanos configurados tipo plazas, excepción hecha del ámbito situado junto a la bifurcación de la calle principal, donde se ubican la iglesia y el ayuntamiento.

En la actualidad, las nuevas construcciones tienden a situarse a ambos lados de la carretera local, convirtiéndola en un nuevo eje urbanístico.

Viviendas tradicionales:

Los nuevos usos agrícolas, las recientes remodelaciones y edificaciones han “modernizado” de forma considerable el aspecto de la localidad, alterando los modelos urbanísticos y de vivienda tradicional, pero aún son visibles algunas construcciones que siguen los modelos tradicionales de la comarca: el adobe con corral delantero y ladrillo.

-Casas de adobe con corral delante: Caracterizadas por la presencia de un corral delantero que oculta al exterior la fachada de la vivienda propiamente dicha, amplios y variados portones de entrada, boqueros de pajar, muros levantados en adobe o con sencillos entramados sobre zócalos de canto rodado, etc...

-Casas de ladrillo: El carácter urbano del municipio se debe sobre todo al predominio de nuevas construcciones que se caracterizan por orientar sus fachadas hacia la vía pública, generalmente de dos alturas y con vanos más grandes y regularmente ordenados en torno a la puerta de entrada. Estas nuevas viviendas suelen disponer de patios interiores o traseros con acceso independiente desde un lateral a la parte posterior de la parcela. Son viviendas construidas con muros de ladrillo macizo o de adobe, en este último caso generalmente trulladas con barro o paja y encaladas

### SANTA OLAJA DE LA VEGA:

#### Estructura urbana:

El caserío se dispone en la llanura del valle, en una zona recorrida por varios arroyuelos. El entramado urbano se encuentra partido en dos por la carretera local. Al este, cercana a esta vía, se dispone de una gran plaza muy regular de la que parten sendas calles paralelas, una hacia la iglesia y la otra hacia el río, mientras al oeste, las construcciones se sitúan a ambos lados de la carretera de villota del Páramo. En torno a estas vías principales se organiza el resto de arterias, siempre más cortas, que complementan el trazado urbanístico.

En la actualidad, las nuevas construcciones tienden a situarse a ambos lados de la carretera local, convirtiéndola en un nuevo eje urbanístico.

Los nuevos usos agrícolas, las recientes remodelaciones y edificaciones han “modernizado” de forma considerable el aspecto de la localidad, eliminando casi completamente los modelos urbanísticos y las viviendas tradicionales construidas en adobe y con corral delantero.

### BARRIOS DE LA VEGA:

#### Estructura urbana:

El caserío se dispone en la llanura del valle, en una zona recorrida por múltiples arroyuelos, que unas veces se encuentran entubados mientras otras discurren a través de pequeños canales a ras del pavimento. El entramado urbano se articula a partir de una calle principal, larga y ancha, que desde el acceso al pueblo toma la dirección del río. A esta gran calle confluyen el resto de arterias, transversales o paralelas a ella, siempre más cortas, además de otra que delimita el casco urbano por su zona oriental.

En la actualidad, las nuevas construcciones tienden a situarse a ambos lados de la carretera local, convirtiéndola en un nuevo eje urbanístico.

Los nuevos usos agrícolas, las recientes remodelaciones y edificaciones han “modernizado” de forma considerable el aspecto de la localidad, eliminando casi completamente los modelos urbanísticos y de vivienda tradicional ( de corral delantero y levantada en adobe).

## QUINTANADIEZ DE LA VEGA:

### Estructura urbana:

El caserío se dispone en la llanura fluvial, junto al cauce de la Ribera de la Perihonda, uno de los cuyos ramales atraviesa el pueblo. Desde hace bastantes años, muchas de las construcciones modernas van jalonando la travesía de la carretera comarcal, haciendo de ésta la vía más importante y dejando en un segundo plano la antigua calle principal que se inicia a la derecha de la primera. A ésta arteria larga y ligeramente sinuosa que se dirige al templo parroquial, confluyen gran número de calles menores en cuyas intersecciones se forman algunos amplios espacios urbanos. A lo dicho sólo cabe añadir la existencia de una tercera vía, a la izquierda de la carretera, que parte hacia el molino y completa el entramado urbano.

Apenas pueden contemplarse ejemplos de la arquitectura tradicional que debió conformar el caserío (casas de sillería y mampostería, de adobe con corral delantero, con poste y carrera o de ladrillo), debido a la abundancia de nuevas construcciones y a los nuevos usos de muchas de las antiguas.

Al norte y sur de la localidad existe un interesante conjunto de estas construcciones que tenían como función principal el guardar los aperos agrícolas propios del verano (trillos, bieldos, garios), aunque también se utilizaban para las caballerizas, el carro y como lugar a resguardo del sol o de la lluvia.

## Cap. 2. Dotaciones urbanísticas.

### VILLALUENGA DE LA VEGA

Los cuatro núcleos de población cuentan con unas infraestructuras similares.

#### - Pavimentación:

La mayor parte de los viales están pavimentados, gran parte de las travesías del municipio también están pavimentados. En general es estado de conservación es bueno y es tipo de acabados es variable, en unos casos soleras de hormigón, en otros aglomerado. Las travesías en general tienen bordillo y baldosa hidráulica en unos casos y en otros son de hormigón con encintados de adoquín.

En los últimos años en cada uno de los núcleos se ha reurbanizado la plaza principal con un tratamiento más peatonal a base de adoquines.

#### - Ciclo Urbano del Agua:

**Captación:** Los cuatro núcleos tienen la captación mediante pozos que en Barrios , Santa Olaja y Villaluenga son artesianos y en Quintanadiez se saca el agua mediante bomba. Los cuatro núcleos tienen depósitos nuevos, tres de ellos semienterrados y el de Quintanadiez es superficial. La presión en la red se consigue mediante un sistema forzado. El abastecimiento de Barrios y Santa Olaja se hace desde el depósito de Barrios, estando el de Santa Olaja en reserva. Cada uno de los depósitos tienen una capacidad de 40 m<sup>3</sup>. La potabilización del agua se realiza de una forma automática con un tratamiento de desinfección que se realiza en los mismos depósitos.

**Distribución de agua:** durante los últimos años se ha ido renovando la red municipal de distribución de aguas. La red de distribución son suficientes para los uso actuales, dispone de contadores. Las nuevas redes que se realizan así como las sustituciones de las existentes se realiza en polietileno. En cuanto a los elementos accesorios el municipio dispone de bocas de riego suficientes siendo escaso el número de válvulas y careciendo de hidrantes, en general es estado de conservación es bueno. El número de viviendas conectadas a la red es de 472 con un consumo de 237 m<sup>3</sup> en invierno y 332 m<sup>3</sup> en verano.

**Alcantarillado:** Una vez utilizada, el agua residual va a parar a la red de alcantarillado, que facilita la recogida de las aguas residuales y pluviales, mediante una red no separativa. La parte más antigua de esta red es de fibrocemento con diámetros

variables y un estado regular de conservación. Las nuevas redes o las que se van sustituyendo son de PVC. Están conectadas a la red municipal de saneamiento 472 viviendas

Los colectores generales son de fibrocemento en el caso de Barrios y Quintanadiez de hormigón en Santa Olaja y de PVC en Villaluenga en las dos primeras el estado de estas conducciones es regular.

Depuración: Cada uno de los núcleos de población tiene su propia fosa séptica , excepto en Santa Olaja que hay dos. Los vertidos de Barrios se realizan parte en la fosa del propio núcleo y la otra parte en una de las fosas de Santa Olaja.

- Recogida de basuras. Existe en el municipio un servicio de recogida y transporte de residuos urbanos y recogida selectiva, gestionada directamente por la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Saldaña. Excepto en Barrios, los demás núcleos tienen contenedores de vidrio.
- Alumbrado público:  
Las calles de los cuatro núcleos urbano disponen de alumbrado público con distintos tipo de lámparas, incandescentes , vapor de sodio y vapor de mercurio.  
En Barrios de la Vega hay instaladas 61 puntos de luz con una potencia instalada de 9,20 Kw.  
En Quintanadiez de la Vega hay instalados 65 puntos de luz con una potencia instalada de 9,80 Kw.  
En Santa Olaja de la Vega hay instalados 25 puntos de luz con una potencia instalada de 3,80 Kw.  
En Villaluenga de la Vega hay instalados 63 puntos de luz con una potencia instalada de 9,40 Kw.
- Suministro de energía eléctrica. La compañía suministradora es Iberdrola. La red es aérea, discurriendo bien por fachadas o por postes. La energía procede del E.T.D. a través de un línea aérea de 13,2 KV.
- Equipamientos

Los cuatro núcleos de población cuentan con Iglesia, cementerios antiguo junto a las iglesias y cada uno de ellos tiene un nuevo cementerio municipal a las afueras. Los cuatro núcleos tienen consultorio médico.

En las antiguas escuelas de los cuatro núcleos se han convertido en centro sociales o bares.

En Quintanadiez hay un frontón de dos paredes una bolera y un campo de fútbol y en Santa Olaja y Villaluenga hay un frontón de una pared.

En Villaluenga hay una zona de columpios que se encuentran en mal estado.

En Barrios de la Vega hay un nuevo parque infantil junto a las antiguas escuelas.

En los cuatro núcleos hay una báscula.

Recientemente en Villaluenga se ha inaugurado el nuevo ayuntamiento, que dispone a parte de las dependencias de uso administrativo, salas de reuniones y aulas de formación y equipos informáticos.

En Villaluenga existe un edificio destinado a garaje

No existen dotaciones educacionales en todo el municipio.

### **Cap. 3. Vivienda: censo y evaluación de necesidades.**

El último censo de viviendas que existe es del año 2.001. En ese año existían en el término municipal de Villaluenga de la Vega 386 edificios, con 392 viviendas de las que 245 viviendas son principales, 109 viviendas son segunda residencias y 36 viviendas están vacías.

Existen 9 edificaciones destinadas a locales y en 7 edificios de viviendas tienen en sus bajos locales.

Dadas las expectativas de crecimiento del municipio que en principio no son muchas, aunque si existe una demanda para la construcción de nuevas viviendas, se estima que no es necesario aumentar significativamente la cantidad de suelo, se opta por tanto por un modelo en el que prima la sustitución de las edificaciones en mal estado del núcleo urbano y completar las áreas de borde de cada uno de los núcleos de población.

En general el estado de conservación de las edificaciones es aceptable, no existiendo muchas edificaciones en ruina.

## **T. V. ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE**

Como se ha dicho antes el término municipal de Villaluenga de la Vega cuenta con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 3 de noviembre de 2.005 y publicada en el BOCYL el 21 de noviembre de 2.005.

Previamente tuvieron una Delimitación de Suelo Urbano.

A nivel supramunicipal la provincia de Palencia tiene aprobadas las Directrices de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2.009 de 23 de enero y publicada en el BOCYL de 28 de enero de 2.009.

Las Normas Urbanísticas vigentes están formuladas conforme a la Ley 5/98 de urbanismo de Castilla y León y conforme al Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. Dicho marcos normativos ha variado desde la aprobación del planeamiento municipal.

Del planeamiento vigente no se ha desarrollado ninguna actuación, ni se han tramitado modificaciones al mismo.

En cuanto al desarrollo y previsiones del anterior planeamiento, se ha detectado una problemática que hace difícil la concesión de licencias, paralizando el proceso constructivo.

En el planeamiento vigente establece tres ordenanzas en suelo urbano una de Casco Urbano Tradicional (CUT), Suelo Urbano de Crecimiento Urbano (SUCU), estas dos ordenanzas se consideran suelo urbano consolidado y por tanto de licencia directa. Por último hay una tercera ordenanza Zona Agrícola Industrial que está destinada fundamentalmente a las construcciones agrícolas principal actividad del municipio y que se califica todas ellas como suelo urbano no consolidado.

Es en este apartado donde surge el principal problema de las normas aprobadas que pasamos a describir pormenorizadamente:

Se incluye en estas zonas numerosos suelos que son urbanos consolidados.

Dentro de esta normativa destinada a usos agropecuarias, incluye suelos urbanos consolidados de uso residencial.

Prácticamente todas las edificaciones agrícolas se ha clasificado como suelo urbano consolidado lo que hace prácticamente la reforma y/o ampliación de las explotaciones agrícolas existentes, si antes no se hace un proceso de gestión urbanística, que a demás de ser innecesario en muchas de las unidades planteadas, en municipio de este tamaño es muy

difícil de tramitar, lo que implica que el futuro del municipio se vea comprometido por no poder hacer mejoras en las instalaciones agrícolas.

Que la cantidad de suelo clasificado como suelo urbano no consolidado es exagerado para el tamaño de los mismos y que no parece lógico que en un municipio de menos de 700 m<sup>2</sup> con cuatro núcleos de población existan 26 unidades de ejecución con una superficie total de 35,54 ha. superficie a todas luces exagera.

Que muchos de los suelos clasificados como suelo urbano no consolidado son suelos rústicos comunes.

Que desde la aprobación de las normas, ha sido modificado el Reglamento de Urbanismo, modificaciones que han introducido una nueva figura de gestión en suelo urbano consolidado que son las Unidades de Normalización.

Las nuevas construcciones que se han realizado han sido fundamentalmente obras de rehabilitación o sustitución del casco tradicional y nuevas viviendas en los bordes del casco.

En cuanto los servicios urbanísticos del suelo urbano desde la aprobación del anterior planeamiento no ha sido mucho, pues no ha pasado mucho tiempo, se han ejecutado la pavimentación de algunas calles y mejora de redes en otras.

En cuanto a los equipamientos, el principal equipamiento que se ha realizado es el nuevo ayuntamiento en Villaluenga de la Vega.

Respecto al suelo rústico salvo pequeñas variaciones en los límites del suelo urbano de cada uno de los cuatro núcleos de población, el criterio de protección es el mismo, proteger los cauces, las infraestructuras y los yacimientos arqueológicos.

En cuanto a los cauces se pretende hacer un estudio de cuales está afectados por la Ley de Aguas y cuales son artificiales. Estos últimos al ser muy antiguos están muy naturalizados, por lo que se también se les protege pero se estudiará hasta que distancia del mismo se debe proteger atendiendo a sus valores medioambientales.

En cuanto a los yacimientos arqueológicos en las anteriores normas se protegían dos, de la nueva revisión del término aparecen tres más, además de las cuatro iglesias existentes.

Por todo ello se hace necesario una redefinición de todos los suelos rústicos, estableciendo unos regimenes de protección acordes con los criterios anteriores.

## T. VI. DIAGNÓSTICO

Del estudio de la realidad física, económica y social del municipio, contenida en la información realizada, cabe destacar los siguientes aspectos, que tienen en cuenta en la redacción del documento normativo y que la mayor parte coinciden con lo indicado en el planeamiento vigente:

- La población del término está en ligera regresión, sin embargo este ambiente de tranquilidad, la buena comunicación con la ciudad de Palencia y la cercanía al municipio de Saldaña con buenas dotaciones de equipamientos ha impulsado la demanda de vivienda como segunda residencia.
- La actividad principal es la agropecuaria, principalmente agricultura de regadío y explotaciones ganadera lo que ha permitido que la pérdida de población haya sido más lenta que en otras localidades rurales.
- Dentro de los límites del término municipal existen cuatro núcleos de población, todos ellos con unas características y tamaño similares.
- La tipología edificatoria de los cuatro núcleos de población es mayoritariamente la de vivienda unifamiliar en manzana cerrada, con acabados de piedra, bien mediante de sillerías o mamposterías con recercos en huecos y esquinas de sillería. También hay edificaciones de adobe y de ladrillo. En los bordes de los cascos urbanos existen numerosas edificaciones destinadas a un uso agropecuario.
- Se está produciendo principalmente una regeneración del tejido urbano con actuaciones en solares vacíos o sustituyendo edificaciones en ruina o en mal estado.
- Las actuaciones anteriormente descritas sobre todo en lo referente a los nuevos usos agrícolas, las recientes remodelaciones y edificaciones han "modernizado" de forma considerable el aspecto de las localidades, eliminando casi completamente los modelos urbanísticos y las viviendas tradicionales construidas en adobe y con corral delantero.
- La actividad agrícola que está muy desarrollada (72 % de la superficie cultivada es de regadío) por lo que no se considera necesario establecer una zona especial para actividades industriales ni de almacenamiento agrícola, en todo caso se deberá regular las construcciones para el almacenamiento de los

productos y maquinaria agrícola . Aunque se debe ser tolerante por ser la actividad agrícola la principal actividad del municipio.

- Las infraestructuras en general son aceptables. La pavimentación, también es aceptable, aunque conviene realizar actuaciones principalmente en las zonas periféricas de los núcleos de población.
- Al estar el término municipal dividido en cuatro núcleos los equipamientos en cada uno de ellos no es muy grande. Además la cercanía a Saldaña hace que muchos de los servicios se den desde dicha localidad. De todas formas a nivel sanitario cada uno de los cuatro núcleos dispone de consultorio médico. A nivel deportivo el término municipal cuenta con un frontón, una pista de juegos tradicionales y dos espacio al aire libre para juegos. El municipio no dispone de centros educativos. La principal dotación que se ha ejecutado recientemente es el nuevo Ayuntamiento que dispone de aulas para cursos, sala de informativa y sala de reuniones, además de las dependencias para el uso administrativo.
- La actividad industrial es escasa, y existen varias empresas de construcción que ocupan al 10 % de la población. Es difícil por su cercanía a Saldaña que en el término municipal haya un tejido industrial por lo que no se estima necesario desarrolla un suelo específico para este uso.
- El sector servicio tiene un peso importante en la actividad económica de la población ocupando a un 30 % de la misma. Se trata fundamentalmente de una actividad comercial. A nivel de infraestructura turística esta es escasa solo hay dos bares y una casa rural, este campo creemos que se debe potenciar ya que muy cerca del municipio están los yacimiento romanos de La Olmeda que por la gran afluencia de visitantes que tiene debe ser un dinamizador del turismo en la comarca.
- En cuanto a valores medioambientales el por el término municipal no pasan vías pecuarias, ni tiene montes catalogado, ni tiene Lugares de Interés Comunitario. Destacan sin embargo las vegetación de las riberas y márgenes de los ríos y acequias que discurren por el municipio.
- En el término municipal hay numerosas plantaciones de árboles de rápido crecimiento especialmente choperas, algunas de ellas algún tipo de contrato con la JCYL. En este caso se entienden como otro tipo de cultivo así que se clasificarían como Suelo Rústico Común.

## **DI-DF DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA**

Vista aérea del núcleo urbano de Santa Olaja de la Vega



Vista aérea del núcleo urbano de Villaluenga de la Vega



Vista aérea del núcleo urbano de Villaluenga de la Vega



Vista aérea del núcleo urbano de Quintanadiez de la Vega



 <p>Nuevo Ayuntamiento en Villaluenga</p>	 <p>Frontón y antiguas escuelas en Santa Olaja</p>
 <p>Travesía en</p>	 <p>Edificación agrícola en Quintandiez</p>
 <p>Explotación forestal</p>	 <p>Canales de regadío</p>
 <p>Cultivo de maíz</p>	 <p>Cauce del Matazorita a su paso por Villaluenga</p>

## DI- DOP FICHAS DIRECTRICES ORDENACIÓN PROVINCIAL

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

BARRIOS DE LA VEGA

NÚCLEO DE POBLACIÓN: <b>BARRIOS DE LA VEGA</b>	MUNICIPIO: <b>VILLALUENGA DE LA VEGA</b>
Población Núcleo Padrón 2004: 152 hab.	Población Municipio Padrón 2004: 667 hab. Población Municipio Censo 2001: 676 hab.
UNIDAD DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA:	U.P.: Altos y Parameras.



Barrios de la Vega.

1	<b>SITUACIÓN. LOCALIZACIÓN. ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS</b>
	<p>Pueblo localizado en la margen derecha del río Carrión, en la comarca natural de la Vega. Está rodeado de tierras y fértiles huertos regados por multitud de arroyos y acequias que se abastecen del río. Estos cursos convierten a la zona en un área muy verde y arbolada.</p> <p>Se accede a Barrios de la Vega a través de un desvío de la C-615, que se toma antes de llegar a Saldaña y atraviesa previamente Villaluenga y Santa Olaja.</p>
2	<b>ESTRUCTURA URBANA BÁSICA</b>
	<p>En Barrios se puede hablar de una <u>doble estructura</u>. El asentamiento tradicional compacto en torno a una plaza central es una agrupación densa. Esta parte del casco se localiza al este de la carretera de acceso y su desarrollo principal se concentra sobre al calle perpendicular a la carretera que la une con la plaza.</p> <p>Sin embargo el posterior crecimiento del núcleo se relaciona más con la carretera (travesía) con edificaciones a ambos lados de ella y más cercanas a la iglesia que está localizada al norte, separada del núcleo original.</p> <p>Gran cantidad de espacios verdes en el interior y en los bordes del núcleo, debido a la presencia de arroyos, canales y de jardines particulares en el casco.</p>
3	<b>MORFOLOGÍA DOMINANTE DE LAS MANZANAS</b>
	<p>Igual que se habla de una doble estructura, se pueden diferenciar dos tipologías edificatorias:</p> <p><u>Casco tradicional:</u> Pequeñas manzanas formadas por la agrupación de un escaso número de construcciones, muchas veces pertenecientes a una sola familia. En estas manzanas, las edificaciones entre medianeras se alinean a calle y en el interior de parcela dejan espacios libres utilizados como corral o patio privado. Los espacios más consolidados son la plaza y la calle que comunica esta plaza con la carretera. Sobre ella edificaciones entre medianeras se alinean de forma continua a la calle. En esta zona también se forman manzanas de mayor tamaño que las del centro y algo diferentes porque se observa claramente una diferencia entre las construcciones (residenciales) que miran a la calle principal y las posteriores que separan el casco de los campos de cultivo y que se utilizan como elementos auxiliares relacionados con las tareas agrícolas. Entre estas construcciones de vivienda y los anexos quedan espacios interiores de manzana (patios, corrales...)</p> <p><u>Área de la carretera de acceso:</u> edificaciones aisladas, rodeadas de espacios verdes y jardines de acceso. En su mayoría segunda residencia, aunque hay algunas construcciones relacionadas con la agricultura. Es habitual en esta zona, que detrás de las viviendas haya naves de almacenamiento de grandes proporciones.</p> <p>El material más utilizado es el ladrillo, visto o enfoscado.</p>

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

BARRIOS DE LA VEGA

4	<b>SINGULARIDADES</b>
	<p>Iglesia de San Pedro construida en el silo XVII en ladrillo y mampostería. El cuerpo de acceso esta encalado. La torre es el elemento distinguible desde la carretera ya que además de destacar entre el caserío está localizado en posición tangente a ella.</p> <p>Casa rural</p>
5	<b>PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES. INDICACIONES ÚTILES</b>
	<p>En los límites de la edificación, grandes naves de ladrillo y chapa.</p> <p>Escombros en los solares vacíos. El núcleo cuenta con zonas verdes (césped en aceras, áreas arboladas junto a los cursos de agua) pero no están cuidadas.</p>



DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

BARRIOS DE LA VEGA



Acceso al núcleo



Construcciones del casco



Iglesia de San Pedro



Naves

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

QUINTANADIEZ DE LA VEGA

NÚCLEO DE POBLACIÓN: <b>QUINTANADIEZ DE LA VEGA</b>	MUNICIPIO: <b>VILLALUENGA DE LA VEGA</b>
Población Núcleo Padrón 2004: 225 hab.	Población Municipio Padrón 2004: 667 hab. Población Municipio Censo 2001: 676 hab.
UNIDAD DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA:	<b>U.P. Altos y Parameras</b>



<b>1</b>	<b>SITUACIÓN. LOCALIZACIÓN. ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS</b>
	<p>Núcleo perteneciente al municipio de Villaluenga, localizado en una zona llana de la Ribera de Saldaña (<i>la Vega</i>), a pocos kilómetros de la margen derecha del río Carrión, por lo que se halla enclavado en un área muy fértil. Sus tierras están bañadas por el río Matazorita y el Perihonda al sureste. Todos los territorios colindantes se dedican a cultivos de regadío, aprovechando las aguas del río Carrión que son conducidas mediante numerosas acequias y canales.</p> <p>Se accede a Quintanadiez a través de la C-624, carretera de Ledigos a Saldaña, que atraviesa en el kilómetro 52 al núcleo.</p>
<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA URBANA BÁSICA</b>
	<p>La carretera de acceso es una barrera en el crecimiento del núcleo. Casi todas las construcciones se asientan al norte de esta vía, quedando sólo algunas al otro lado.</p> <p>El caserío no es compacto. El principal núcleo se encuentra en la confluencia de dos caminos que comunican con otros pueblos de la zona. En este aspa de intersección, se concentra el casco original, y a medida que nos alejamos de este centro, se pierde densidad y las edificaciones (a veces sólo naves) se localizan junto a los caminos y la carretera, vía que marca una linealidad importante y hace que las construcciones se dispongan continuas y en hilera. En los espacios centrales comprendidos en el interior de los caminos (y por lo tanto las construcciones que se relacionan con ellos) han quedado grandes espacios sin ocupar, a veces se han cultivado y otras están llenos de vegetación silvestre y maleza.</p> <p>La dispersión de las naves habitual en otros núcleos es aquí menos evidente ya que se asientan en los caminos junto a las agrupaciones de viviendas mencionadas.</p>
<b>3</b>	<b>MORFOLOGÍA DOMINANTE DE LAS MANZANAS</b>
	<p>Las manzanas (de formas irregulares) están definidas por un viario configurado al que se abren las construcciones, bajas, de una o dos alturas; las viviendas se sitúan hacia la calle y el corral está en la parte posterior de las parcelas. La edificación continua se dispone entre medianeras, con las cubiertas a dos aguas y cumbreras paralelas a calle, siendo escasas las sustituciones con la vivienda retranqueada y jardín delantero, tipología más propia de segunda residencia. Los materiales que se utilizan son el ladrillo( visto o enfoscado) y quedan restos de edificaciones de adobe.</p> <p>A medida que nos alejamos del casco central, con calles muy amplias, las edificaciones están más dispersas y concentradas junto a los caminos, dejando en las partes traseras grandes espacios vacíos sin construir. En estas zonas más alejadas las viviendas se alternan con grandes naves de almacenamiento.</p>

<b>4</b>	<b>SINGULARIDADES</b>
	<p>La iglesia de San Salvador situada en el límite del caserío, data del siglo XVI. Es una sola nave, con crucero y bóveda de cañón con lunetos. Torre de piedra y ladrillo. Cerca de ella se conservan los restos de un humilladero.</p> <p>Al cruzar el río se encuentra un parque con escasa vegetación, donde está el depósito y una edificación singular.</p> <p>A pocos kilómetros, en Pedrosa de la Vega, se encuentra la villa romana de la Olmeda.</p> <p>La ribera del Carrión es una zona rica en flora y fauna autóctona. La comunicación con sus orillas es accesible a través de los caminos y las sendas próximas a los cursos de agua.</p>
<b>5</b>	<b>PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES. INDICACIONES ÚTILES</b>
	<p>La zona central conserva la trama original pero las edificaciones están abandonadas, en ruinas o descuidadas. Sin embargo en los bordes se han realizado nuevas construcciones que no se integran en la trama de conjunto (viviendas aisladas) así como grandes y numerosas naves.</p> <p>En general las construcciones no superan las dos alturas, sin embargo algunas de las nuevas son muy altas y no se integran en el conjunto.</p>



DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

QUINTANADIEZ DE LA VEGA



NÚCLEO DE POBLACIÓN: <b>SANTA OLAJA DE LA VEGA</b>	MUNICIPIO: <b>VILLALUENGA DE LA VEGA</b>
Población Núcleo Padrón 2004: 106 hab.	Población Municipio Padrón 2004: 667 hab. Población Municipio Censo 2001: 676 hab.
UNIDAD DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA:	<b>U.P. Altos y Parameras</b>



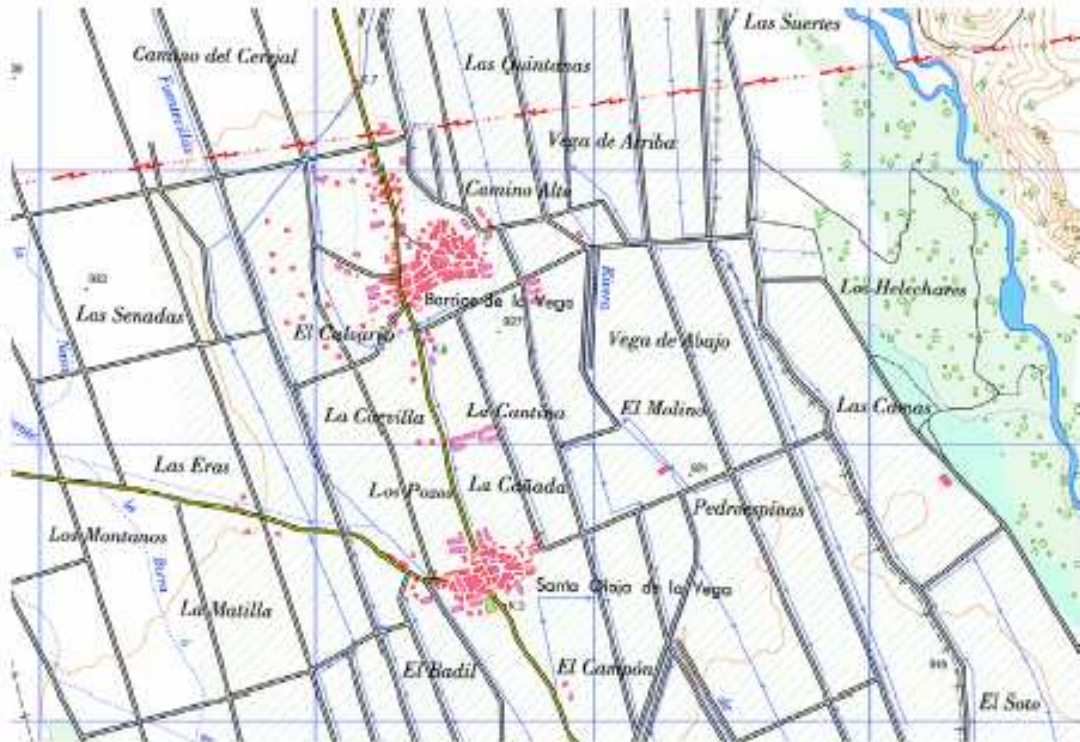
Santa Olaja de la Vega.

<b>1</b>	<b>SITUACIÓN. LOCALIZACIÓN. ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS</b>
	<p>Núcleo perteneciente al municipio de Villaluenga, en la comarca natural de la Vega (Ribera de Saldaña). Se localiza en uno de los áreas de regadío más importantes de la provincia. Está asentado en una zona llana surcada por multitud de arroyos y canales que garantizan el riego de los cultivos. Estos cursos convierten a la zona en un área muy verde y arbolada.</p> <p>Se accede a Santa Olaja a través de un desvío de la C-615, que se toma antes de llegar a Saldaña.</p>

<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA URBANA BÁSICA</b>
	<p>Santa Olaja se ha formado en la confluencia de dos caminos, uno (actual carretera de acceso) paralelo al río Carrión y otro perpendicular a él , que se dirige a Villota del Páramo.</p> <p>El núcleo es un asentamiento compacto y concentrado en torno al asentamiento inicial (con la iglesia, su cementerio y la plaza previa) aunque con una marcada forma alargada determinada por el camino perpendicular al río.</p> <p>Gran cantidad de espacios verdes en el interior y en los bordes del núcleo, debido a la presencia de arroyos y canales y de jardines particulares en el casco.</p>
<b>3</b>	<b>MORFOLOGÍA DOMINANTE DE LAS MANZANAS</b>
	<p>Pequeñas manzanas formadas por la agrupación de un escaso número de construcciones, muchas veces pertenecientes a una sola familia. En estas manzanas, las edificaciones entre medianeras se alinean a calle y en el interior de parcela dejan espacios libres utilizados como corral o patio privado.</p> <p>También es habitual encontrar construcciones más independientes y menos relacionadas con las colindantes precedidas por jardines a través de los que se accede.</p> <p>El material más utilizado es el ladrillo, visto o enfoscado.</p>
<b>4</b>	<b>SINGULARIDADES</b>
	<p>Iglesia localizada en posición central. Está construida en ladrillo. Anexo a la única nave de la construcción está el cementerio. El espacio previo a la iglesia es una plaza con un espacio central destinado a plantaciones y con una fuente.</p> <p>Antiguas escuelas</p>
<b>5</b>	<b>PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES. INDICACIONES ÚTILES</b>
	<p>En los límites de la edificación, grandes naves de chapa.</p> <p>El espacio central de la plaza, reservado para arbolado no está cuidado por lo que aparece seco, sin embargo otros espacios libres del núcleo si están arbolados y más tratados (setos, arbolado, césped, un área infantil...)</p>

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

SANTA OLAJA DE LA VEGA



MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA. Escala 1:25000. Hoja 164-III



ORTOFOTO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Escala 1:10000

NÚCLEO DE POBLACIÓN: <b>VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	MUNICIPIO: <b>VILLALUENGA DE LA VEGA</b>
Población Núcleo Padrón 2004: 178 hab.	Población Municipio Padrón 2004: 687 hab. Población Municipio Censo 2001: 676 hab.
UNIDAD DE GESTIÓN PAISAJÍSTICA:	<b>U.P. Altos y Parameras</b>



Villaluenga de la Vega

<b>1</b>	<b>SITUACIÓN. LOCALIZACIÓN. ELEMENTOS PAISAJÍSTICOS</b>
	<p>Núcleo perteneciente al municipio de Saldaña, localizado en la comarca natural de la Ribera del Carrión, del que dista menos de un kilómetro. Villaluenga se localiza en uno de los áreas de regadío más importantes de la provincia. Está asentado en una zona llana y surcado por multitud de arroyos y canales que garantizan el riego de los cultivos. Estos cursos convierten a la zona en un área muy verde y arbolada.</p> <p>Se llega tomando un desvío de la C-815 (carretera Palencia- Guardo), antes de pasar Saldaña de la que queda separado por el polígono industrial y el río Carrión.</p>

<b>2</b>	<b>ESTRUCTURA URBANA BÁSICA</b>
	<p>Núcleo con estructura mixta: el asentamiento original se corresponde a una estructura compacta en torno a una pequeña plaza triangular. Apartada de este núcleo se localiza la iglesia, hoy integrada dentro del caserío, ya que el crecimiento se ha generado en torno a dos caminos paralelos al arroyo de la Perihonda que parten de la zona de la iglesia hacia el norte. Sobre estos caminos se distribuyen linealmente las edificaciones, de manera continua.</p>
<b>3</b>	<b>MORFOLOGÍA DOMINANTE DE LAS MANZANAS</b>
	<p>En la zona del asentamiento inicial las construcciones (viviendas y anexos) forman pequeñas manzanas. La edificación se acerca al borde de la parcela y en el interior quedan espacios libres utilizados como corral o patio.</p> <p>En la zona del camino las construcciones se disponen de manera continua alineadas y en general entre medianeras, aunque no siempre, a veces se han levantado aisladas en los propios campos de cultivo.</p> <p>El material más utilizado es en ambos casos el ladrillo visto o enfoscado.</p>
<b>4</b>	<b>SINGULARIDADES</b>
	<p>Los orígenes del pueblo se remontan a mediados del siglo X, cuando se repuebla la comarca de Saldaña,.</p> <p>La iglesia parroquial de San Martín de Tours es del siglo XVI y está construida en ladrillo. Posee una torre de dos cuerpos. La cubierta es actual. Está rodeada de un espacio verde y arbolado con un pequeño área infantil.</p>
<b>5</b>	<b>PROBLEMAS Y POTENCIALIDADES. INDICACIONES ÚTILES</b>
	<p>Nave de grandes proporciones, construidas en los límites del caserío, muy próximas a las edificaciones residenciales.</p>

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

VILLALUENGA DE LA VEGA



MAPA TOPOGRÁFICO NACIONAL DE ESPAÑA. Escala 1:25000. Hoja 164-III



ORTOFOTO JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. Escala 1:10000

DOP-Palencia: Directrices de Ordenación Provincial de Palencia

VILLALUENGA DE LA VEGA



## **DN-MV MEMORIA VINCULANTE**

### **T. I. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**

El término municipal de Villaluenga de la Vega con Normas Urbanísticas Municipales aprobadas definitivamente el 3 de noviembre de 2.005 y publicada en el BOCYL el 21 de noviembre de 2.005.

Previamente tuvieron una Delimitación de Suelo Urbano.

Por tanto las Normas Urbanísticas vigentes están formuladas conforme a la Ley 5/98 de urbanismo de Castilla y León y conforme a los reglamentos vigentes en la época, por lo que no recoge las modificaciones al Reglamento de Urbanismo de los años 2.006, 2.008 y 2.009, ni recoge las indicaciones de las Directrices de Ámbito Subregional de la provincia de Palencia, aprobadas por Decreto 6/2.009 de 23 de enero y publicada en el BOCYL de 28 de enero de 2.009.

Por lo que se hace necesario adaptar el planeamiento a la nueva normativa.

Por otro lado el planeamiento vigente tal y como se redactado hace muy difícil que se pueda realizar una actividad constructiva ya que establece numerosas bolsas de suelo urbano no consolidado a desarrolla por unidades de ejecución que en municipio de este tamaño y en los que la presión urbanística no es muy grade hace muy difícil su desarrollo por no decir que es imposible.

Esto influye gravemente a la hora de poder modificar , ampliar o construir nuevas instalaciones agropecuarias que es la principal actividad del municipio y que de no modificarse impide realizar las actividades económicas propias del municipio, por lo que este estaría abocado a su desaparición.

Todo está conveniente justificado en los títulos V .ANÁLISIS DEL PLANEAMIENTO VIGENTE y VI DIAGNÓSTICO del Documento de Información de este documento

## **T. II. OBJETIVOS Y PROPUESTAS DE ORDENACIÓN**

### **Cap. 1. Objetivos y criterios de clasificación. Descripción de la propuesta.**

La Revisión de las Normas Urbanísticas Municipales de Villaluenga de la Vega tienen por objeto establecer la ordenación general para todo el término municipal, y la ordenación detallada en todo el suelo urbano consolidado, así como definir los sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado.

En cuanto al documento redactado se pretende que sea un documento claro y sencillo que se adapte en lo posible a la instrucción técnica urbanística 2/2006, sobre normalización de los instrumentos de planeamiento urbanístico. (ITPLAN).

Redactar un documento que facilite la gestión urbanística del municipio, teniendo en cuenta su realidad administrativa. Para ello se dan una pautas de actuación que aprovechan la flexibilidad que permite la normativa urbanística de la comunidad.

Para la clasificación de suelo se ha seguido el criterio de comprobar su realidad física, con el fin de buscar el régimen urbanístico que mejor se adapte.

No se plantea declarar ninguna edificación fuera de ordenación, ya que la incidencia social y laboral que esto supondría haría inviable fijar población en el municipio cuya principal actividad como ya hemos dicho es eminentemente agrícola y ganadera, con unos parámetros de desarrollo y subsistencia muy determinados que precisan de una flexibilidad , que unos formas rígidas no resolverían.

Los objetivos de clasificación del suelo rústico se basan en la protección del medio ambiente, se trata de un término municipal en el que no existen grandes valores medioambientales, destacando básicamente las riberas y márgenes de los ríos. Por normativa sectorial no existe otro valor medioambiental que deba ser protegido.

Se debe potenciar la agricultura de regadío, las explotaciones de arbolado y la ganadería por ser los motores de la economía local.

Se deben explorar y potenciar los usos recreativos y de ocio que no requieran grandes infraestructura y que permita explotar sosteniblemente estos recursos.

Se protegen las márgenes de las carreteras y los márgenes de los ríos siguiendo la normativa sectorial.

Se protegen los yacimientos arqueológicos según su normativa sectorial.

Teniendo en cuenta estos objetivos, los criterios elegidos para clasificar el suelo rústico del término municipal ha sido los siguientes:

- Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN), cauces y riberas, arroyos.
- Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC), los terrenos que contengan yacimientos arqueológicos y elementos arquitectónicos de interés.
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI), los terrenos ocupados o afectados por infraestructuras. Fundamentalmente carreteras de la Junta de Castilla y León y de la Diputación de Palencia.
- Suelo Rústico con Protección de Entorno Urbano (SR-EU), los terrenos situados en el núcleo urbano de Villaluenga de la Vega. Se trata de una bolsa de suelo rústico rodeada por suelo urbano que está constituida por parcelas de tamaño muy grande que no tienen accesos y que está destinadas a cultivo de regadío. Por su especial situación y estructura de propiedad que hace difícil su desarrollo mediante procesos de gestión urbanísticas se opta por proteger esta zona para que mantenga sus valores agrícolas.
- Suelo Rústico Común (SRC), son los terrenos en los que no se ha implantado el sistema de regadío y que se encuentran al noroeste del término municipal del término municipal. Además se ha incluido en esta categoría terrenos que aun teniendo dotaciones de regadío, por estar cercanos a las principales vías de comunicación o en los entornos de los núcleos urbanos, son susceptibles de tener una mayor flexibilidad de usos que favorezcan fijar la población en el medio rural.
- Suelo Rústico con Protección de Agrícola, se protegen la mayor parte de los terrenos en los que se ha implantado un sistema de regadío. Esto se ha implantado en la mayoría de las parcelas del municipio.

## **Cap. 2. Objetivos y criterios de la ordenación: Estructura urbana y territorial.**

Los objetivos de la ordenación de la estructura urbana en los cuatro núcleos de población son:

Se actúa principalmente en los bordes urbanos de los casco tradicionales. Reduciendo ligeramente el suelo calificado como urbano, de la prevista en la normativa que se revisa, pero ajustando a la realidad física existente las distintas clasificaciones de suelo urbano consolidado. Se intentará que los trazados de los nuevos viales se ajusten al trazado de los caminos existentes de tal forma que sea posible mediante sencillas unidades de normalización poder desarrollar los suelos existentes.

En cuanto a los criterios de ordenación la presión urbanística en el municipio no es muy grande por lo que no se hace necesario la creación de nuevas bolsas de suelo urbanizable. Se quiere potenciar la construcción en los vacíos existentes en la trama urbana. Por lo que solo se delimita Suelo Urbano

En todo caso el criterio general es simplificar la gestión urbanística ya que en municipios con poca presión urbanística, es la única forma de desarrollar los suelos, evitar en todo lo posible la creación de suelos urbanos no consolidados.

Los principales los elementos arquitectónicos discordantes con la imagen tradicional del núcleo, son las naves para la guarda de ganado, maquinaria y productos agrícolas, por otro lado estas construcciones son necesarios para el mantenimiento de la principal actividades económica del municipio, por tanto se propone regular su implantación que en general se está haciendo en los bordes del casco urbano para que se mejoren sus condiciones estéticas y su implantación sea en zonas de menor impacto visual. En caso de realizar nuevas edificaciones de este tipo se intentará que dichos volúmenes estén fragmentados.

### **Cap. 3. Propuestas de ordenación.**

En cuanto a las propuestas de clasificación, y teniendo en cuenta los criterios y objetivos indicados en el capítulo anterior, quedan reflejados en los planos. Donde se establecen las siguientes clases de Suelo:

- Suelo Urbano.
- Suelo Rústico con Protección Natural (SR-PN).
- Suelo Rústico con Protección Cultural (SR-PC).
- Suelo Rústico con Protección de Infraestructuras (SR-PI).
- Suelo Rústico con Protección de Entorno Urbano (SR-EU).
- Suelo Rústico con Protección de Agrícola (SR-PA).
- Suelo Rústico Común (SRC).

En cuanto a las propuestas de ordenación del suelo urbano, se plantean una clasificación de suelo urbano consolidado que refleje la totalidad de edificaciones que cuenten con las condiciones para ser clasificadas como tal.

En general no se pretende ampliar el suelo urbano establecido en el planeamiento vigente, pero si se debe hacer un estudio pormenorizado de las zonas de borde para ajustar estos límites a parcelas completas u otras elemento físicos que definan los definan claramente.

Por la experiencia de este equipo redactor, en municipio de poca presión urbanística, es difícil que los ámbitos de gestión urbanística con varios propietarios se desarrollen por lo que se propone como mejor opción no ampliar el casco o en todo caso realizar pequeñas actuaciones mediante Unidades de Normalización.

Por lo que en las zonas que por la estructura de la propiedad sea necesaria una gestión conjunta se clasificará preferentemente como suelo rústico

#### Cap. 4. Justificación de los objetivos y propuestas en relación con el artº 81 RUCyL y los instrumentos de ordenación del territorio.

De lo visto en los capítulos anteriores queda claro que el objetivo principal de las normas es el de adaptarse a la normativa urbanística vigente, así como a la normativa sectorial.

Se propone un modelo territorial que favorezca la protección del medio ambiente, del patrimonio cultural y pretende un crecimiento acorde a las necesidades del municipio, potenciando la rehabilitación y las ampliaciones proponen completar las tramas urbanas existentes.

En ningún caso se crean nuevos núcleos de población.

Todas las ampliaciones previstas se realizan en suelo urbano.

A continuación hacemos una comparativa del planeamiento propuesto con el planeamiento vigente.

	<b>N. U. M. 2.005</b>	<b>N. U. M. 2.012</b>
<b>Barrios de la Vega</b>	14,08 ha.	16,60 ha.
<b>Santa Olaja de la Vega</b>	7,18 ha.	9,33 ha.
<b>Villaluenga de la Vega</b>	21,03 ha.	21,18 ha.
<b>Quintanadiez de la Vega</b>	22,71 ha.	22,45 ha.
<b>Suelo Urbano Consolidado</b>	65,00 ha.	68,59 ha.
<b>Suelo Urbano No Consolidado</b>	35,54 ha.	0,00 ha.
<b>Suelo Urbanizable No Delimitado</b>	0,00 ha.	0,00 ha.
<b>Suelo Rústico</b>	2.458,97 ha.	2.559,51 ha.

#### Superficie del término municipal en ha.

Suelo Rústico Protección Natural	557,69 ha.
Suelo Rústico Protección Agrícola	1.146,16 ha.
Suelo Rústico Protección Infraestructuras	126,80 ha.
Suelo Rústico Protección Entorno Urbano	3,05 ha.
Suelo Rústico Protección Cultural	11,79 ha.
Suelo Rústico Común	714,02 ha.
Suelo Urbano	68,59 ha.

**Total superficie término municipal 2.628,10 ha.**

### **T. III. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL**

#### **Cap. 1. Relación de las determinaciones de ordenación general.**

Son determinaciones de ordenación general en estas normas las siguientes determinaciones:

- Clasificación del suelo de todo el término municipal.
- Previsión de las dotaciones urbanísticas públicas.
- Catálogo de elementos que deben ser conservados.
- En suelo urbano consolidado calificación de las parcelas.
- En suelo rústico las normas de protección, la calificación de los usos, parámetros y condiciones de los distintos usos permitidos y sujetos a autorización.

#### **Cap. 2. Clases y categorías de suelo.**

El suelo del término, se clasifica en las siguientes clases y categorías:

Suelo Rústico:       - común.  
                           - protección de entorno urbano.  
                           - protección agropecuaria.  
                           - protección de infraestructuras.  
                           - protección natural  
                           - protección cultural.

Suelo urbano:       - consolidado.

#### **Cap. 3. Unidades Urbanas en suelo urbano consolidado.**

Como ya se ha dicho anteriormente en municipios con poca presión urbanística es muy difícil la gestión urbanística por lo que en las zonas que es posible se intenta desarrollar el suelo consolidado mediante actuaciones aisladas, bien mediante actuaciones sobre la propia parcela, como formando parte de unidades con varias parcelas. Las dos actuaciones aisladas planteadas están en el núcleo urbano de Quintanadiez de la Vega. Las dos unidades son de propietario único, una de ellas pública, dichas unidades son de normalización y urbanización y se desarrollarán mediante un proyecto de normalización.

Nº de actuación	Superficie	Uso
AA-NU.1	5.797,69 m <sup>2</sup>	Residencial VPO
AA-NU.2	4.799,30 m <sup>2</sup>	Residencial

**Cap. 4. Sectores de suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable delimitado. Plazos para el establecimiento de la ordenación detallada.**

Por la dificultad para la gestión urbanística de las unidades de actuación, que es lo que ha propiciado la revisión de estas normas no se prevén sectores de suelo urbano no consolidado ni sectores de suelo urbanizable.

**Cap. 5. Sistemas Generales.**

No se prevé la obtención de sistemas generales mediante la gestión urbanística.

**Cap. 6. Otras determinaciones relevantes.**

No se establecen otras determinaciones relevantes.

## Anexo. FICHA SÍNTESIS DE LOS DATOS DE PLANEAMIENTO

FICHA SINTESIS DE DATOS DE PLANEAMIENTO			
<b>DATOS GENERALES</b>			
<b>DATOS GENERALES DE PLANEAMIENTO</b>			
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA		MODIFICACION DE PLANEAMIENTO PREVIO:	
TIPO DE PLANEAMIENTO:		PROVINCIA: PALENCIA      CODIGO INE: 34111	
NOMBRE DEL MUNICIPIO: VILLALUENGA DE LA VEGA		FECHA DE APROBACION DEFINITIVA:	
<b>OTROS DATOS DE INTERES</b>			
POBLACION (-habitantes): 817 HABITANTES		<b>CARTOGRAFIA DE REFERENCIA</b>	
SUPERFICIE MUNICIPAL (m <sup>2</sup> ): 28.281.000 m <sup>2</sup>		TIPO DE CARTOGRAFIA:      FECHA DE CARTOGRAFIA: CIT: CATASTRO	
<b>REDACTORES</b>			
IGNACIO SÁIZ CAMARERO SANTIAGO ESCRIBANO MARTÍNEZ			
<b>CLASIFICACION DEL SUELO</b>			
<b>CLASES DE SUELO</b>		<b>CATEGORÍAS DEL SUELO</b>	
SUELO URBANO (m <sup>2</sup> ): 886.900 m <sup>2</sup>	SUELO URBANIZABLE (m <sup>2</sup> ): 0 m <sup>2</sup>	<b>URBANO</b>	<b>URBANIZABLE</b>
SUELO RUSTICO (m <sup>2</sup> ): 25.996.100 m <sup>2</sup>	<b>TOTAL CLASES (m<sup>2</sup>): 26.281.000 m<sup>2</sup></b>	Consolidado (m <sup>2</sup> ): 886.900 m <sup>2</sup>	Industrial (m <sup>2</sup> ): 0 m <sup>2</sup>
		No Consolidado (m <sup>2</sup> ): 0 m <sup>2</sup>	
		<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): 886.900 m<sup>2</sup></b>	<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): 0 m<sup>2</sup></b>
		<b>RÚSTICO</b>	<b>Común (m<sup>2</sup>): 7.140.200 m<sup>2</sup></b>
		<b>Protección:</b>	Entorno Urbano (m <sup>2</sup> ): 30.600 m <sup>2</sup>
			Infraestructuras (m <sup>2</sup> ): 1.288.000 m <sup>2</sup>
			Natural (m <sup>2</sup> ): 6.578.900 m <sup>2</sup>
			Cultural (m <sup>2</sup> ): 117.900 m <sup>2</sup>
		<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): 25.996.100 m<sup>2</sup></b>	<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): 25.996.100 m<sup>2</sup></b>
<b>AMBITOS DE PLANEAMIENTO</b>			
<b>SECTORES EN SUR-D</b>		<b>SECTORES EN SU-NC</b>	
Sector Suelo (m <sup>2</sup> ): 0 m <sup>2</sup>		(m <sup>2</sup> ): m <sup>2</sup>	
		(m <sup>2</sup> ): m <sup>2</sup>	
		(m <sup>2</sup> ): m <sup>2</sup>	
<b>TOTAL SECTORES EN SUR-D (m<sup>2</sup>): 0 m<sup>2</sup></b>		<b>TOTAL SECTORES EN SU-NC (m<sup>2</sup>): 0 m<sup>2</sup></b>	
<b>DOTACIONES URBANÍSTICAS</b>			
<b>DOTACIONES URBANÍSTICAS</b>	<b>SISTEMAS GENERALES</b>	<b>SISTEMAS LOCALES</b>	<b>TOTALES</b>
EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ): 7.624,91 m <sup>2</sup>	EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ):	EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ):	EQUIPAMIENTOS (m <sup>2</sup> ): 7.624,91 m <sup>2</sup>
ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ): 8.797,83 m <sup>2</sup>	ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ):	ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ):	ESPACIOS LIBRES (m <sup>2</sup> ): 8.797,83 m <sup>2</sup>
SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ):	SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ):	SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ):	SERVICIOS URBANOS (m <sup>2</sup> ):
INFRA. TERRITORIALES (m <sup>2</sup> ):	INFRA. TERRITORIALES (m <sup>2</sup> ):	INFRA. TERRITORIALES (m <sup>2</sup> ):	INFRA. TERRITORIALES (m <sup>2</sup> ):
<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): 16.322,74 m<sup>2</sup></b>	<b>TOTAL (m<sup>2</sup>):</b>	<b>TOTAL (m<sup>2</sup>):</b>	<b>TOTAL (m<sup>2</sup>): (salvo viario) 16.322,74 m<sup>2</sup></b>
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>			

## **DN-NU      NORMATIVA URBANÍSTICA**

### **T. I.           DISPOSICIONES GENERALES**

#### **DEFINICIONES**

Para la aplicación de las Ordenanzas contenidas en las presentes Normas, el significado de los términos empleados en ellas es el siguiente:

-Solar :Es la superficie de suelo urbano apta para la edificación, cuyos terrenos reúnan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- Que tengan acceso rodado para vehículos, con una anchura mínima de 3 m.
- Que posean abastecimiento de agua con canalización al borde el terreno, con una dotación mínima de 300 litros/habitante/día.
- Que dispongan de colector público de evacuación de aguas residuales al borde del terreno, con una capacidad de vertido mínima de 300 l/habitante/día. No es suficiente que posean fosa séptica.
- Que cuenten con suministro de energía eléctrica en red de baja tensión, al borde del terreno y con una capacidad mínima de 3,3 Kw/h/vivienda.
- Que la vía a la que la parcela dé frente, tenga pavimentada la calzada y encintado de aceras.
- Que tenga señaladas alineaciones y en su caso rasantes.

-Alineaciones oficiales: Son las líneas que, en los planos de las Normas Urbanísticas Municipales, fijan el límite entre las parcelas edificables y los espacios libres de dominio público, tales como calles y plazas.

-Rasantes oficiales : Son los perfiles longitudinales acotados en altura de los viales públicos definidos por el Ayuntamiento o por la normativa urbanística.

-Retranqueo: Es el ancho de la franja de terreno existente entre una alineación oficial y la línea de edificación.

-Separación a linderos :Es el ancho de la franja de terreno existente entre un lindero no coincidente con la alineación oficial y la línea de edificación.

-Línea de edificación: Es la que delimita la superficie ocupada con edificación de la que no lo está.

-Fondo edificable: Es la distancia medida desde la alineación al interior de la parcela, en la cual está permitida la edificación.

-Altura de pisos y locales: Es la distancia entre las caras superiores de los forjados que los delimitan.

-Altura libre de pisos y locales: Es la distancia entre el pavimento y el techo que los delimitan.

-Volumen de pisos y locales: Es el producto de su superficie construida por su altura libre.

-Altura de la edificación: Es la distancia vertical, expresada en metros, entre la rasante o la línea superior del terreno en contacto con la edificación y la cara inferior del alero.

En el caso de pabellones o naves, esta distancia se medirá hasta la cara inferior del alero o al inicio de las cerchas.

También se podrá expresar esta altura por el número de plantas.

-Altura total de la edificación: Es la distancia vertical, expresada en metros, entre la rasante o la línea superior del terreno en contacto con la fachada de la edificación y la cumbrera del edificio.

-Superficie ocupada: Es la comprendida dentro de la proyección sobre un plano horizontal de las líneas exteriores de la edificación, tanto en cuerpos volados como en construcciones subterráneas.

-Superficie construida: Es la suma de la superficie delimitada por los límites exteriores de la edificación en cada planta que tenga un uso posible, medida a la altura del pavimento.

-Superficie máxima edificable: Es la mayor superficie construida por encima de la rasante o del terreno en contacto con la edificación, que permiten edificar las ordenanzas de estas Normas Urbanísticas Municipales, pudiendo venir expresada directamente en metros cuadrados, o como un índice de edificabilidad. También puede quedar fijada por un fondo máximo y una altura máxima edificables.

-Índice de edificabilidad: Es una cifra que indica la relación entre la superficie máxima edificable que permiten las presentes Normas Urbanísticas, expresada en m<sup>2</sup>, por cada m<sup>2</sup> de superficie de parcela neta de que se disponga.

-Superficie de parcela mínima: Es la medida mínima, expresada en m<sup>2</sup>, que debe de tener la parcela para poder ser edificada.

-Superficie de parcela neta: Es la medida de la parcela en m<sup>2</sup>, una vez descontada la superficie fuera de alineaciones que se deba destinar a viales o usos públicos.

-Frente mínimo de parcela: Longitud mínima del linde de la parcela coincidente con una alineación.

-Sótanos: Se entiende por sótano la planta que tiene la totalidad de su volumen por debajo de la rasante.

-Semisótano: Es la planta que tiene únicamente parte de su volumen por debajo de la rasante.

-Zona de interés arqueológico: Es el lugar o paraje natural donde existen bienes muebles o inmuebles susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, hayan sido o no extraídos y tanto si se encuentran en la superficie o en el subsuelo.

## **T. II. CONDICIONES GENERALES DE LOS USOS.**

Dentro de estas Normas Urbanísticas Municipales, se autorizan los usos que se detallan a continuación:

- a).- Residencial.
- b).- Industrial y agropecuario.
- c).- Terciario.
- d).- Dotacional

### **Cap. 1. Uso Residencial.**

Es el uso que permite dotar de alojamiento permanente y estable a uno o varias personas. Se pueden distinguir las siguientes clases:

- a).- Vivienda: Es el alojamiento destinados a persona o personas que forman una única comunidad de convivencia, con un uso autónomo.

Dentro de las viviendas se pueden distinguir dos tipos:

- Vivienda unifamiliar. Son viviendas unifamiliares las que se sitúan en parcela independiente y para las que no se admite la división horizontal de la propiedad. No pierden su condición de unifamiliar las viviendas situadas en parcela mancomunada siempre que todas las viviendas mantengan el acceso independiente desde la vía pública o desde un espacio libre exterior.
- Vivienda colectiva o plurifamiliar. Se trata de las viviendas agrupadas horizontal y/o verticalmente formando edificios en los que se resuelve el acceso a las mismas desde espacios comunes que actúan como elemento de relación entre el espacio interior de las viviendas y la vía pública o espacio libre exterior. Para esta categoría de uso residencial se admite la división horizontal de la propiedad.

- b).- Residencial comunitaria: es el alojamiento estable destinado a un grupo de personas que no puede considerarse como una comunidad de convivencia, con un uso autónomo, sino que comparten espacios para el desarrollo de la vida diaria. como son las residencias de ancianos, residencias de estudiantes, residencias religiosas, casa cuartel...

Se entiende ligado a este uso residencial, el de garaje para turismos y los trasteros. También se permite el uso de despacho profesional

## **Cap. 2. Uso Industrial y agropecuario.**

Se entiende por uso industrial y agropecuario a las instalaciones o actividades que bien se desarrollan en un edificio o nave, en parte de él y/o al aire libre, destinado a la obtención, transformación, almacenaje y distribución de productos, ya sean de carácter industrial agrícola o ganadero.

Se clasifican en :

a).- Industrias: Este uso tiene por finalidad llevar a cabo las operaciones de elaboración, transformación, tratamiento, reparación, manipulación, almacenaje y distribución de productos materiales, así como el desarrollo y producción de sistemas y elementos independientemente de cuál sea su tecnología.

b).- Establos y granjas: Estancias destinadas a estancia del ganado o a explotaciones ganaderas.

c).- Corrales domésticos, entendiéndose por tales las instalaciones pecuarias que no superen 1 UGM, o como máximo 15 animales o 20 con crías, para cualquier tipo de ganado excepto el vacuno y el equino que se admitirán 2 UGM, que se obtendrán de la suma de todos los animales, así como instalaciones para cría o guarda de perros con un máximo de 8 perros mayores de 3 meses.

d).- Industrias extractivas: engloba los usos y/o instalaciones relacionadas con la obtención de materias primas, bien sean a cielo abierto o en galería para la obtención de arena, piedra u otros minerales.

e).- Almacenes: Es el uso dedicado a la conservación , guarda o distribución de las materias primas , materias elaboradas y productos agropecuarios.

f).- Talleres: Son pequeños negocios de reparación, elaboración o tratamiento de productos, con una superficie construida máxima de 200 m<sup>2</sup> y una potencia mecánica instalada máxima de 10 KW.

### **Cap. 3. Uso Terciario**

El uso terciario es el destinado a la venta o prestación de servicios al público, el uso de oficinas y el hotelero.

Se clasifican en :

a).- Comercio y servicios. Son los locales abiertos al público, destinados a la exposición y venta de mercancías o la prestación de servicios privados al público, de carácter no administrativo.

b).- Oficina: Locales destinados a la prestación de servicios privados al público, de carácter administrativo o profesional. Estos pueden estar dentro de la vivienda.

c).- Hostelería: Locales abiertos al público con fines de restauración y expedición de bebida: bares, bares musicales, restaurantes y similares.

d).- Alojamiento turístico: Todo edificio o parte de él, destinado al alojamiento público y para estancias temporales como son: hoteles, hostales pensiones casas de turismo rural y similares.

### **Cap. 4. Uso Dotacional**

Dentro del uso dotacional se distinguen varios tipos de dotaciones:

a).- Equipamientos: es un uso desarrollado en edificio, locales, instalaciones al aire libre que se caracterizan por estar destinados a la prestación de servicios básicos a la comunidad y que pueden ser de titularidad pública o privada. Estos servicios pueden ser de carácter educativo, cultural, religioso, asistencial, sanitario, administrativo deportivo o cualquier otro que pudiera surgir.

b).- Espacios libres. Son espacios libres de uso y dominio público destinados a parques, jardines, áreas reservadas para el juego infantil ... Deberán disponer de arbolado, zonas ajardinadas o plantas decorativas.

c).- Vías Públicas: son espacios de uso y titularidad pública destinada al tránsito y transporte de personas y/o mercancías, se incluyen las zona de estancia como plazas públicas.

d).- Servicios urbanos. Lo forman el sistema de redes, instalaciones y espacios asociados, destinados a la prestación de servicios de captación, almacenamiento, tratamiento y distribución de agua , saneamiento, depuración y reutilización de aguas residuales, recogida, depósito y tratamiento de residuos, suministro de gas, energía eléctrica, telecomunicaciones y demás servicios esenciales o de interés general.

### **T. III. CONDICIONES GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**

Las nuevas edificaciones que se realicen en el término municipal de Cabañas de Esgueva, están sujetas a las siguientes determinaciones:

- Dimensión y forma tanto de la parcela como de los edificios.
- Condiciones de higiene y calidad de las viviendas y edificios.
- Dotación de servicios e instalaciones en las viviendas.
- Condiciones de seguridad, accesibilidad y habitabilidad .
- Condiciones de estética y ornato.

#### **Cap. 1. Dimensiones y forma.**

Tipologías edificatorias:

- a).- Edificación en manzana cerrada
- b).- Edificación aislada
- c).- Edificación agrupada

a).- Edificación en manzana cerrada: Es la edificación entre medianerías propia de los cascos históricos, en los que la edificación se sitúa en el borde exterior de la manzana, con un fondo por lo general variable, coincidiendo sus fachadas con las alineaciones oficiales y dejando al interior un patio central. En estos núcleos también es normal que se sitúen los patios al frente de parcela con edificaciones auxiliares al frente de parcela y la materialización del cierre con un paramento ciego de altura igual o superior a dos metros.

b).- Edificación aislada: Es la realizada al interior de la parcela, exenta, con unos retranqueos variables respecto a la alineación oficial y unas separaciones también variables del resto de los linderos.

c).- Edificación agrupada: Se trata de una tipología resultante de la unión por adición de varias edificaciones aisladas, que lo pueden ser de dos en dos, con muros medianeros, en cuyo caso las denominamos adosadas, o en fila una al lado de la otra, a las que llamaremos en hilera, sin que posean las características propias de la conformación de manzana cerrada.

Parcela mínima: Es la establecida por el planeamiento según las características de ordenación y tipologías edificatorias previstas para cada zona.

Medición de la superficie máxima permitida: A los efectos de la medición de la superficie máxima autorizada, se contabilizará la superficie construida sobre la rasante o sobre la línea superior del terreno en contacto con la edificación. En este cómputo se deberán incluir al 50% los balcones y terrazas, así como el 50% de las superficies cubiertas no cerradas.

No se computarán las superficies de los sótanos ni de los semisótanos.

En la planta de entrecubiertas con un uso posible, cuando su techo sea inclinado, se contabilizará sólo la superficie delimitada por la proyección de la cubierta sobre el pavimento a una altura de 1,50 m.

Medición de la altura máxima autorizada: La medición se realizará en el centro de la fachada y no podrá superar la altura máxima autorizada.

En calles con pendiente acusada y en los casos en los que la fachada sea muy larga, resultando diferencias de altura superiores a 1,20 m, la medición se realizará por tramos de 8 m de ancho, pudiéndose escalonar la edificación para que cada tramo cumpla las condiciones de altura.

En edificios que den fachada a dos calles, se deberá respetar la altura máxima en cada calle. En edificios en esquina, se permitirá continuar con la mayor de las alturas correspondiente a una de las calles, en tramos rectos que no superen los 8 m.

Se considerarán como una planta más, los semisótanos que tengan una altura superior, en todo su perímetro, a 1 m por encima de la rasante o de la línea superior del terreno en contacto con la edificación.

Contabilizarán también como planta los espacios de entrecubiertas que superen las condiciones de edificación que se señalan para éstos en el apartado siguiente, salvo que la ordenanza particular indique lo contrario.

- Espacios de entrecubierta : Se admitirá, cuando la ordenanza particular autorice la creación de espacios de entrecubierta habitables.

- La pendiente de la cubierta será inferior al porcentaje autorizado en cada ordenanza y en todo caso menor del 30.

- El realce de las fachadas hasta su encuentro con el faldón de cubierta, al interior, no superará los 130 cm. por encima de la cara superior del último forjado, ni los 100 cm. al exterior, medidos desde la cara superior del último forjado al alero.

- La cumbrera se situará como máximo a 3.70 m de la cara superior del último forjado.

En estos casos, se autorizan las buhardillas o baburiles, con una anchura máxima de 1,20 m y una distancia entre sí mayor de 3,00 m. y separados de la línea de fachada al menos 50 cm.

- Sótanos y semisótanos : Se prohíbe el uso de vivienda tanto en los sótanos como en los semisótanos. Se permite la construcción de merenderos en caso de viviendas unifamiliares. Deberán estar suficientemente ventilados, al objeto de evitar las humedades.

- Entreplantas : No se autorizan entreplantas.

- Altura libre máxima y mínima: la altura mínima de los pisos y locales será de 2,50 m. En semisótanos y sótanos será como mínimo de 2,30 m. La altura libre máxima de plantas bajas será de 4,80 m.

- Voladizos, rótulos y salientes : Se podrán realizar voladizos cuando la ordenanza correspondiente lo permita, pero sin que puedan superar la décima parte del ancho de la calle o los 90 cm. como máximo. Tampoco se podrán realizar voladizos en más del 50% de la línea de fachada de cada planta.

Los rótulos y salientes se podrán colocar a una altura superior a los 2,70 m y únicamente podrán sobresalir 30 cm. de la línea de fachada.

Se permite la creación de portadas, molduras de escaparates, bocéles de escaleras y resaltes afines, que podrá sobresalir un máximo de 12 cm. de la línea de fachada.

Esto se aplica cuando la línea de edificación coincida con la línea de edificación. En caso de que la edificación se encuentre retranqueada de la alineación esto no es de aplicación.

- Patios: Se autoriza la creación de patios descubiertos de luces y de manzana, que tendrán una superficie mínima de 9 m<sup>2</sup>, y una dimensión mínima que permita inscribir en los mismos un círculo de diámetro igual o superior a 1/3 de la altura de los paramentos que lo encuadran, con un mínimo de 3 m. No se permitirá reducir la superficie mínima de los patios con galerías, terrazas en voladizo ni salientes de ningún género.

Los patios situados entre medianerías de dos edificios cumplirán las condiciones anteriores, pudiéndose hacer mancomunadamente, para lo cual formularán escritura pública constitutiva de derecho real para la edificación que se construya con posterioridad, que se inscribirá en el Registro de la Propiedad con respecto de ambas fincas y que se presentará en al Ayuntamiento como requisito previo a la licencia.

- Escaleras: Las escaleras de los edificios de bloques de viviendas colectivas, deberán tener iluminación y ventilación naturales y una anchura superior a 1,20 m. en todos sus tramos. Esta ventilación puede ser cenital en edificios de hasta cuatro plantas.

- Portales: Los portales tendrán unas dimensiones tales que se podrá inscribir en ellos un círculo de 2 m de diámetro. Las puertas abrirán de tal manera que no invadan la calle o el espacio público.

- Cerramientos: Los solares deberán cercarse mediante cerramiento permanente situados en la alineación oficial y con altura suficiente para garantizar la seguridad.

Los cerramientos en zona de casco urbano consolidado, serán similares a los tradicionales con una altura máxima de 3 metros.

Los cerramientos en la zona de ensanche del casco tendrán un zócalo ciego de entre 0,5 y 1,2 metros de altura siendo el resto con elementos metálicos, madera y/o vegetales hasta una altura de 2,2 metros. En ningún caso se permitirá el remate de cerramiento con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

En los límites de la parcela con las edificaciones colindantes el vallado de las mismas estará compuesta por bien por un muro ciego, bien por una valla metálica o por un cerramiento mixto con una altura máxima de 2,20 metros.

Se exceptúan aquellos edificios aislados que, por razón a su destino, requieran especiales medidas de seguridad, en cuyo caso, el cerramiento se ajustará a las necesidades del edificio y requerirá aprobación del Organismo Municipal competente.

Cuando se produzca el derribo de cualquier finca sin que se prevea una construcción inmediata, el Ayuntamiento podrá exigir el cerramiento de las mismas, situándolo igualmente en la alineación oficial. Tal cerramiento deberá llevarse a efecto en un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de concesión de la licencia de derribo.

Cerramientos fuera de tramos urbanos. No se autorizarán cerramientos en la zona de dominio público. En la zona de servidumbre sólo se podrán autorizar cerramientos totalmente diáfanos, sobre piquetes sin cimientado de fábrica. Los demás tipos sólo se autorizarán exteriormente a la línea límite de edificación. La reconstrucción de cerramientos existentes se hará con arreglo a las condiciones que se impondrían si fueran de nueva construcción, salvo las operaciones de mera reparación y conservación. (DECRETO 45/2011, de 28 de julio, se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León).

-Garajes y aparcamientos: Cuando se realicen garajes comunitarios en sótano o semisótano, por permitirlo la ordenanza correspondiente, deberá disponerse una meseta horizontal en el frente de acceso al garaje, de al menos 2,50 m de ancho y 4,50 m de fondo.

Las rampas tendrán una pendiente máxima del 16%.

Los aparcamientos tendrán unas dimensiones mínimas de 2,20 x 4,50 m.

## **Cap. 2. Higiene y calidad.**

Toda vivienda será exterior y deberá tener al menos una habitación a un espacio de uso público, o a terreno propio en contacto directo con él.

No se permitirán viviendas en sótanos ni semisótanos.

Toda vivienda contará al menos con cocina, estar - comedor, un dormitorio doble y un aseo con lavabo, inodoro y ducha. Con una superficie útil mínima de 30 m<sup>2</sup>.

Nunca la cocina servirá de paso para el aseo.

Toda pieza habitable tendrá luz y ventilación directa al exterior por medio de un hueco de superficie no inferior a 1/10 de la superficie en planta.

Las dimensiones mínimas de las habitaciones serán las siguientes:

- Dormitorio sencillo: 7 m<sup>2</sup>
- Dormitorio doble: 10 m<sup>2</sup>
- Cuarto de estar: 16 m<sup>2</sup>
- Cocina: 7 m<sup>2</sup>
- Aseo: 3 m<sup>2</sup>
- Cuarto de estar y cocina juntos: 18 m<sup>2</sup>

Cuando se realicen viviendas en la planta baja de los edificios, éstas estarán aisladas del terreno por una cámara de aire de al menos 25 cm de espesor o bien por una capa impermeable que las proteja suficientemente de la humedad.

Los espacios habitables entrecubiertas estarán vinculados a la planta inferior, donde tendrán el acceso y, al menos, una pieza habitable.

Los pasillos y las escaleras interiores de las viviendas tendrán un ancho mínimo de 80 cm., si su longitud no sobrepasa los 3 metros, en caso contrario el ancho mínimo será de 90 cm.

Cuando se usen pozos sépticos, el líquido afluyente de los mismos deberá ser siempre depurado antes de mezclarlo con las aguas corrientes o entregarlo al terreno.

En todo caso se deberá estar a lo determinado por el Código Técnico de la Edificación.

### **Cap. 3. Dotaciones de servicios.**

Son dotaciones de servicio de un edificio, las destinadas a proveer al mismo de las condiciones adecuadas para su buen funcionamiento, conforme al uso previsto. Será de aplicación a todo tipo de obras y en todo caso se deberá cumplir con la normativa sectorial que sea aplicable en cada caso aunque esta contradiga lo indicado en estas normas.

Dotación de agua potable: Todo edificio debe disponer de abastecimiento de agua potable y red interior de distribución hasta los puntos de consumo, con la dotación suficiente para las necesidades propias de su uso. Para viviendas se tendrá una dotación mínima de 200 litros por habitante y día.

Toda edificación deberá disponer de una llave de corte general y contadores para cada uno de los locales de suministro. Estos contadores deberán estar homologados por el organismo competente y autorizado por el Ayuntamiento.

Se deberá instalar grupo de presión autónomos cuando no existan suficiente presión en la red o por razones de seguridad necesite presiones mayores.

Dotación de saneamiento: Todo edificio debe disponer de un sistema de evacuación hasta la red pública de alcantarillado de las aguas residuales generadas. En suelo urbano y urbanizable se prohíben los vertidos no conectados a la red de alcantarillado municipal.

Las bajantes de fecales no pueden ir por la fachada de los edificios. La instalación de evacuación de aguas residuales deberá acometer a través de una arqueta o de un pozo de registro, entre la red horizontal de saneamiento y el alcantarillado.

En el caso que se prevean la producción de grasas o fangos se deberá colocar una arqueta separadora de los mismos antes de acometer a la red municipal.

Dotación de suministro de energía: Todo edificio contará con suministro de energía eléctrica desde la red de servicio público de empresa distribuidora e instalación interior hasta cada uno de los puntos de utilización.

Las instalaciones eléctricas cumplirán en todo caso con las instrucciones y Reglamentos específicos.

En cuanto al almacenamiento, tratamiento, distribución y empleo de combustibles se atenderá a la normativa sectorial aplicable.

Queda prohibida la instalación de depósitos de combustibles en vías públicas o en espacios de dominio público.

Energía solar: están exentos de la instalación de un sistema solar de producción de agua caliente sanitaria los edificios que están catalogados.

Dotación de comunicaciones: Las antenas receptoras de señales de televisión vía satélite no pueden colocarse en fachadas que den vía pública, y en todo caso deberán colocarse en un lugar con poco impacto visual.

#### **Cap. 4. Seguridad**

Se cumplirá lo indicado en el código técnico DB-SUA Documento básico de seguridad de utilización o documento que lo sustituya.

#### **Cap. 5. Estética**

En el casco urbano tradicional las edificaciones de nueva planta y las reformas de los edificios ya existentes, y en particular las naves, habrán de adaptarse por su composición, forma, colores y materiales, a la edificación tradicional de la zona, sin que puedan, por sus disonancias, llegar a dañar la visión del conjunto edificado. En el suelo urbano de crecimiento urbano el diseño y materiales serán más flexibles.

La disposición de los huecos y formas de fachada seguirá trazados preferentemente verticales, con una adecuada relación entre los vanos y el macizo, con predominio de éste sobre aquellos.

Como regla general, se evitará la excesiva profusión de materiales diferentes.

El acabado de las fachadas y de las medianerías serán preferentemente con materiales tradicionales de la zona como ladrillo cara vista, enfoscados, encalados revocados o pintados en tonos ocres, sienas, tierras o grises, así como aplacados y fábricas de piedra natural. Se prohíben expresamente, en todos los casos, los ladrillos cara vista vitrificados, las plaquetas cerámicas.

Se potenciará la rehabilitación, mantenimiento y consolidación de los sistemas tradicionales constructivos como son el adobe, piedra y el entramado de madera.

Las medianerías que sean visibles desde la vía pública tendrán el mismo tratamiento que las fachadas, para mantener un aspecto general estético.

No se autorizará la imitación de materiales de cualquier tipo, que se deberán usar sin falseo y con su auténtico sentido constructivo.

Se prohíben los aplacados en fachada que no sean de piedra, tales como la plaqueta cerámica, esmaltada, vitrificada o cocida.

Queda prohibido el acabado de fachadas o de medianerías en ladrillo hueco sencillo o hueco doble sin enfoscar.

Se prohíbe el resalte con color de las juntas y llagas de los aplacados de piedra o de los aparejos de ladrillo.

En las edificaciones industriales y/o agropecuarias situadas en suelo rústico o en las zonas Industrial se permitirá la utilización en fachadas de paneles de hormigón o de paneles tipo sándwich .

Las cubiertas se realizarán con faldones inclinados de pendiente inferior a la autorizada por cada ordenanza y en tonalidades rojizas, de aspecto similar a la teja cerámica, prohibiéndose los acabados en teja negra, pizarra y fibrocemento en su color. En las edificaciones industriales y/o agropecuarias se permitirá la utilización de cubiertas de chapa en tonos rojizos.

La carpintería exterior se colocará a haces interiores del hueco, nunca en el plano de la fachada. Podrán ser, salvo que las condiciones estéticas particulares de la ordenanza establezca otra cosa, de madera barnizada en su color o pintada, o bien metálica, con acabado de pintura en tonos oscuros. Se prohíbe la carpintería exterior de aluminio en su color, autorizándose el lacado en tonos no estridentes.

Los remates por encima de la cubierta, chimeneas y salidas de ventilación, tendrán un tratamiento similar al resto del edificio.

En los edificios de nueva planta quedan prohibidas las instalaciones de redes de servicios, incluidas las de gas, de electricidad o de telefonía que sean aéreas, así como las que discurran por el exterior de las fachadas, debiendo colocarse empotradas al interior de la mismas o bien revestidas o enfundadas de forma que aparezcan lo más disimuladamente posible en fachada.

Se deberá cuidar de que la colocación de las farolas y demás aparatos de alumbrado público, las señales de información ciudadana, de tráfico o las vallas y letreros de publicidad no alteren la visión de los elementos catalogados ni la contemplación del conjunto urbano. En particular, no se permite adosar señales a edificios catalogados.

#### **Cap. 6. Edificios fuera de ordenación y edificios disconformes con el planeamiento**

Se declaran siempre fuera de ordenación aquellos usos emplazados en terrenos que en virtud del nuevo planeamiento urbanístico deban ser objeto de cesiones o expropiación, o en construcciones o instalaciones para las que se haya dispuesto expresamente su demolición.

Los edificios o usos del suelo existentes antes de la aprobación definitiva de la Revisión de las Normas, que no se declaren expresamente fuera de ordenación, y que no cumplan con las determinaciones urbanísticas de este documento, se considerarán edificaciones disconformes con el planeamiento urbanístico. En los terrenos que sustenten estos usos y edificaciones, podrán autorizarse obras de consolidación y rehabilitación de las edificaciones existentes y ampliaciones estas últimas deberán cumplir con la nueva normativa, así como los cambios de uso.

## **T. IV. CONDICIONES GENERALES DE URBANIZACIÓN.**

### **Cap. 1. Vías públicas.**

La red viaria se proyectará de acuerdo con las necesidades de circulación y función específica, ajustándose a secciones mínimas entre cerramientos. En el caso de no estar definidas en la documentación gráfica del planeamiento se considerarán las siguientes anchuras.

Los nuevos viales que se tracen, que serán siempre públicos tendrán las siguiente dimensiones:

a).- Vías de doble sentido sin aparcamientos: Anchura mínima de 10 m. una acera a cada lado de 1,5 m y una calzada de 7 m.

b).- Vías de único sentido sin aparcamientos: Anchura mínima de 7 m. una acera a cada lado de 1,5 m y una calzada de 4 m.

c).- Vías con aparcamiento, a las dimensiones anteriores por cada banda de aparcamiento se añadirá una anchura mínima de 2,40 m. en caso de ser paralelo a la calzada y en caso de ser en batería 4,50 m.

El radio mínimo de giro en las vías de acceso será de 12 m a ejes y en las de distribución de 8 m.

En las calles existentes cuando se reformen las aceras deberán tener un mínimo de 1,20 m de ancho, pudiendo estar a cota de la calzada sobre todo en calles estrechas con tráfico de coexistencia de peatones y vehículos diferenciando mediante pavimento, bandas las zonas peatonales de las rodadas, esto ultimo será obligatorio en las calles de anchura menor a los 7 metros.

Las soluciones constructivas de las vías públicas serán las siguientes:

- La evacuación del agua hacia los sumideros de la red de alcantarillado, con las pendientes adecuadas. No superando transversalmente el 2%
- El acabado del pavimento será no deslizante.
- Cuando la sección lo permita el diseño del viario deberá incorporar soluciones de arbolado y vegetación.

### **Cap. 2. Espacios libres públicos.**

Se plantará preferentemente vegetación autóctona, se procurará utilizar vegetación con baja demanda de riego y mantenimiento.

### **Cap. 3. Servicios urbanos.**

#### **-ABASTECIMIENTO DE AGUA**

El trazado de la red será subterráneo y discurrirá por lo general debajo del viario público, a ser posible bajo las aceras, quedando prohibido el uso para tal fin, de tuberías de fibrocemento.

Para el cálculo de red de abastecimiento de agua, riego e hidrantes el cálculo del consumo medio se realizará en base a los siguientes sumandos:

- Agua potable para uso doméstico, con un mínimo de 200 litros / habitante día.
- Agua para riego, hidrantes, piscinas y otros usos según el tipo de ordenación.

En cualquier caso la dotación por habitante día no será inferior a 300 litros, obteniendo el consumo máximo para el cálculo de la red multiplicando el consumo medio por tres.

En el punto más desfavorable de la red, la presión mínima de abastecimiento será de 1 atmósfera.

La capacidad de los depósitos se calculará para el consumo total en un día punta del verano.

Todas las viviendas deberán tener enganche a la red municipal, prohibiéndose el abastecimiento por pozos o fuentes.

Las acometidas domiciliarias de agua potable, así como los contadores y válvulas de cierre se colocarán según las ordenanzas municipales vigentes en cada momento.

#### **-SANEAMIENTO**

El trazado de la red discurrirá por debajo de suelo o viario público y a ser posible por debajo de las aceras, pudiendo colocarse en los casos en los que fuera necesario, por el centro de la calzada. Tendrá la pendiente y caída suficiente para permitir su correcto desagüe.

Para el cálculo del caudal se podrá tomar el del abastecimiento, incrementándole en la estimación de aguas pluviales recogidas por el viario.

Deberán cumplirse las siguientes condiciones mínimas:

- La velocidad del agua a sección llena se estimará entre 0,5 y 3 m/seg.
- Se dispondrán cámaras de descarga automática en las cabeceras de la red con capacidad de 0,50 m<sup>3</sup> para d=30 cm y de 1 m<sup>3</sup> para el resto.

Se colocarán pozos de registro en los cambios de dirección y de rasante de la red, así como en distancias que no superen los 50 m.

Las acometidas a los edificios se realizarán siempre mediante arquetas de registro.

#### -ENERGIA ELECTRICA

La dotación mínima de energía eléctrica para uso doméstico será de 0,6 Kw/h por habitante.

El trazado de las redes eléctricas en baja tensión será siempre subterráneo, bajo terreno de dominio público y conservando las debidas distancias con otras redes.

En redes de alta tensión aéreas, se guardarán las distancias establecidas en la normativa sectorial de aplicación y se repetirá, en todo caso, la prohibición de construir a menos de 5 m del conductor.

#### -ALUMBRADO PUBLICO

El alumbrado público se realizará mediante la colocación de báculos y farolas en terrenos de dominio público o adosados a edificios de propiedad particular, debiendo de llevar los conductores subterráneos.

El nivel mínimo de iluminación será, para las vías de principales de 20 lux, para las secundarias y peatonales de 10 lux.

Para su cálculo y dimensionamiento se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones complementarias, en la Instrucción sobre Alumbrado Urbano MV-1965 y en las disposiciones de la Compañía suministradora Iberdrola S.A.

#### -DEPURACION Y VERTIDO

No se admitirá el vertido de aguas sucias directamente a los cauces públicos.

Todas las viviendas que se realicen en suelo urbano deberán tener enganche a la red de saneamiento municipal, admitiéndose la utilización de fosa séptica únicamente en suelo rústico, y cuando la red de saneamiento se encuentre a una distancia superior a los 50 m. En distancias iguales o inferiores, se deberá acometer a la red municipal, siendo las obras del tendido con cargo al particular interesado.

Quedan prohibidos los pozos negros.

Los afluentes de las fosas sépticas será de tales características que permita su dilución en el terreno a través de zanjas, pozos filtrantes o filtros de arena, sin peligro para la salubridad pública.

Cuando el efluente de aguas residuales no vierta al colector municipal sino a vaguada, arroyo o cauce público, deberá preverse el correspondiente sistema de depuración, que tendrá en cuenta las prescripciones definidas en estas Normas, acompañados de la oportuna concesión por el organismo competente, con el expediente aprobado además del correspondiente proyecto ajustado a las prescripciones establecidas.

Queda prohibida la trituración de basuras y su posterior vertido a la red de saneamiento.

Se prohíben los vertidos libres en cualquier punto del término municipal, debiéndose utilizar los vertederos autorizados.

#### - REDES DE TELECOMUNICACIONES

Todas las redes de distribución se realizarán mediante canalizaciones subterráneas.

## **T. V.           CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANO.**

### **Cap. 1.       Régimen del suelo urbano.**

El régimen del suelo urbano consolidado viene regulado en la LUCyL en el RUCyL.

En las parcelas de suelo urbano consolidado, el aprovechamiento urbanístico será el resultante de la aplicación de las Ordenanzas correspondientes.

El derecho a edificar se adquiere mediante la concesión de la correspondiente licencia de acuerdo con la legislación urbanística.

La ejecución del planeamiento del suelo urbano consolidado implicará el cumplimiento de deberes legales como, completar a su costa la urbanización necesaria para que los mismos alcancen - si aún no lo tuvieran - la condición de solar. A tal efecto deberán costear los gastos de urbanización precisos para completar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas, ejecutar en su caso las obras correspondientes , y ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos exteriores a las alineaciones señaladas en el planeamiento.

Asimismo deberán edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.

En suelo urbano consolidado, la ordenación se regula con el sistema de alineaciones exteriores obligatorias, que son de carácter vinculante desde su definición en los planos de ordenación y mediante la asignación de una ordenanza edificatoria en la que se definen las condiciones de la edificación, así como los usos pormenorizados.

En el suelo urbano consolidado no se han establecido unidades de normalización, lo que no impedirá que el Ayuntamiento para el desarrollo de las normas pueda definir de forma justificada las que estimen oportunas entre varias propiedades, especialmente para completar la urbanización, y poder así dar cumplimiento conjunto de los deberes urbanísticos.

El régimen del suelo urbano no consolidado viene regulado en la LUCyL y en el RUCyL.

La ejecución del planeamiento del suelo urbano no consolidado garantizará la distribución equitativa de los beneficios y cargas entre los afectados e implicará el cumplimiento de los siguientes deberes legales:

- a) Costear la totalidad de los gastos de urbanización necesarios para que las parcelas resultantes de la nueva ordenación alcancen la condición de solar, a excepción de los correspondientes a sistemas generales y en su caso ejecutar las obras correspondientes.
- b) Ceder gratuitamente al Ayuntamiento los terrenos reservados en el planeamiento para dotaciones urbanísticas públicas, incluidos los destinados a sistemas generales , en su caso , así como los terrenos aptos para materializar el aprovechamiento que exceda del correspondiente a los propietarios , ya urbanizados.
- c) Proceder a la equidistribución o reparto equitativo de los beneficios y cargas derivados del planeamiento, con anterioridad al inicio de la ejecución material del mismo.
- d) Edificar los solares en las condiciones que señalen el planeamiento y la licencia urbanística.

El ejercicio de este derecho a edificar requiere que previamente se apruebe el Estudio de Detalle que establezca la Ordenación Detallada y el Proyecto de Actuación.

En estas Normas no se han establecido Sectores de suelo urbano no consolidado.

## **Cap. 2. Ordenanzas de la edificación.**

### **Ordenanza de Suelo Urbano Tradicional. SUT**

*Definición:* Se corresponde con los cuatro núcleos urbanos tradicionales, existentes en el término municipal de Villaluenga de la Vega. Son núcleos formados por manzanas cerradas, calles estrechas, con alineaciones en general quebradas pero muy definidas. El objetivo de esta ordenanza es el de recuperar la imagen original del núcleo.

*Tipología de la edificación:* Será el de manzana cerrada, con el carácter que tiene en la actualidad. Generalmente en función de la orientación de la parcela se dan dos situaciones distintas en la colocación de las viviendas, por un lado viviendas adosadas a la alineación de la parcela con el patio y edificaciones auxiliares en la parte trasera y la otra tipología con la edificación residencial el interior de la parcela con el patio y edificaciones auxiliares delante.

Se fomentara sobre todo la rehabilitación de las edificaciones existentes.

*Uso:* Los usos permitidos son Residencial , terciario y dotacional en cualquiera de sus categorías o clases .

Es un uso compatible con en esta ordenanza ,el uso industrial y agropecuario en las categorías b, c, e y f definidos en estas normas y que estén comprendidos dentro del ANEXO V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. La categoría b y e solo será permitido en las edificaciones naveas existentes, que como carácter general aplicado en estas normas no se declaran fuera de ordenación.

*Parcela mínima:* Será la catastral existente o la de 125 m<sup>2</sup> en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 6,00 m.

*Edificabilidad:* Será el resultado de aplicar la ocupación máxima de parcela y la altura máxima permitida, o la que tuviesen las edificaciones preexistentes en las parcelas menores de 125 m<sup>2</sup>. En el resto máximo 2 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

*Alineaciones y rasantes:* Son las indicadas en los planos correspondientes, en caso de duda las establecidas por el Ayuntamiento.

*Ocupación máxima:*

La edificación principal podrá ocupar hasta el 100 % en las parcelas existentes menores de 125 m<sup>2</sup>. En parcelas entre 125 m<sup>2</sup> y 250 m<sup>2</sup> de superficie, se deberá garantizar la existencia de un patio con una superficie mínima de 20 % y que se pueda inscribir una circunferencia de diámetro 3 m. En las parcelas entre 250 m<sup>2</sup> y 500 m<sup>2</sup> será obligatorio un patio de al menos el 30 % de la superficie total de la parcela y en el que se pueda inscribir un patio de 4 m. de diámetro. En las parcelas mayores de 500 m<sup>2</sup> es obligatorio la existencia de un patio con superficie mínima de 75 m<sup>2</sup> en el que se pueda inscribir una circunferencia de diámetro 4 m.

*Altura máxima:* La altura máxima de (7,00 m) medidos de la rasante a la cara inferior del alero. Planta Baja + Piso + Entrecubierta. Las edificaciones auxiliares tendrán una planta y una altura a máxima de (4,5 m) medidos de la rasante a la cara inferior del alero, en este caso la altura m

*Condiciones estéticas particulares):*

Se prohíben las terrazas, así como los cuerpos volados de fábrica, autorizándose únicamente los tradicionales balcones y miradores con las siguientes limitaciones: Estos se autorizan en calles con anchura mínima de 6 metros, los miradores no podrán ser de fábrica, ni siquiera los antepechos, el vuelo máximo será de 60 centímetros y la altura mínima sobre la rasante será de 3,50 metros. La separación a linderos será como mínimo de 60 centímetros y la distancia entre dos de ellos será de 1 metro. En todo los huecos serán de proporción vertical y/o cuadrados, predominando los ciegos sobre los vanos. En las fachadas que den al interior de la parcela se permitirán mayor flexibilidad en la forma de los huecos pudiendo ser incluso de proporción horizontal en plantas bajas.

No se permiten los retranqueos en fachada, ni porches a la alineación.

Los cerramientos a las alineaciones principales serán ciegos de materiales con acabado en materiales tradicionales, como mampostería, enfoscados adobe. Tendrán una altura mínima de 2 metros y una altura máxima de 3 metros. En los casos que la edificación principal se sitúe alineada a la fachada en la parte no ocupada por al edificación se permitirá un cerramiento ciego de un metro de altura siendo metálico o vegetal hasta una altura máxima de 2,20 metros.

Cuando por el tamaño del frente de parcela no se ocupe la totalidad de la fachada de deberá dejar como mínimo un retranqueo lateral de 2 metros.

El acabado de las fachadas y de las medianerías serán preferentemente con materiales tradicionales de la zona como ladrillo cara vista, enfoscados, encalados, revocados o pintados en tonos ocres, sienas, tierras o grises, así como aplacados y fábricas de piedra natural. Se prohíben expresamente los ladrillos cara vista vitrificados, las plaquetas cerámicas.

Las cubiertas serán inclinadas, de forma tradicional, con pendientes no superiores al 30% y acabado en teja cerámica o de hormigón tipo árabe o mixta. La cumbrera se situará como máximo a 3,50 m de la cara superior del último forjado. Entendiendo este como el techo de la planta primera.

Tanto en fachadas principal como en la posterior, por encima del alero se prohíbe de la segunda planta, en el espacio correspondiente al bajo cubierta no se admiten petos barandillas, terrazas o cualquier otro elemento que pudiera distorsionar la construcción tradicional de la zona

*Observaciones:* Se permiten sótanos y semisótanos. Los espacios de entrecubierta podrán ser vivideros, vinculados al espacio inferior.

## **Ordenanza Suelo Urbano de Crecimiento Urbano. SUCU**

*Definición:* Se corresponde con las áreas limítrofes con el casco urbano readicional, en el que se ha producido o se prevé se produzca un proceso de sustitución de antiguas viviendas por otras nuevas de tipología de viviendas aisladas o adosadas y en el que existen numerosos solares vacíos. También existen naves agrícolas. Se intenta rematar la trama urbana iniciadas y consolidar las alineaciones de calles insuficientemente delimitadas, con un trazado definido.

*Tipología de la edificación:* El tipo de edificación aislada o agrupada.

*Uso:* Los uso permitidos son Residencial , terciario y dotacional en cualquiera de sus categorías o clases .

Es un uso compatible con en esta ordenanza, el uso industrial y agropecuario en las categoría b, c, e y f definidos en estas normas y que estén comprendidos dentro del ANEXO V de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. Las categorías b y c solo será permitido en las edificaciones naves existentes, que como carácter general aplicado en estas normas no se declaran fuera de ordenación.

*Parcela mínima:* Será la catastral existente o la de 200 m<sup>2</sup> en nuevas parcelaciones, con un frente mínimo de 6,50 m.

*Edificabilidad:* Se establece en 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>. sobre la parcela bruta para todas las tipologías.

*Alineaciones y rasantes:* Son las indicadas en los planos correspondientes, en caso de duda las establecidas por el Ayuntamiento.

*Ocupación máxima:* La ocupación máxima será del 60%.

Las edificaciones se retranquearán como mínimo 3 m. de todos los límites de la parcela así como del frente. Con el acuerdo entre propietarios se podrán adosar las edificaciones.

Si la parcela es colindante con la zona de protección de una carretera la edificación se deberá colocar en la línea de edificación que se establezca como mínimo.

Se permite la colocación de dependencias auxiliares exentas, no vivideras, tales como garajes, trasteros... alineadas a los linderos laterales y de fondo , siempre y cuando no superen los 30 m<sup>2</sup> de superficie construida, ni la altura de la cumbre sobrepase los 3,50 m

En estos casos no hace falta acuerdo entre propietarios. Dejando siempre libre los tres metros al frente de fachada.

No se establece fondo máximo edificable.

*Altura máxima:* La altura máxima en viviendas aisladas, pareadas y adosadas será de 7,00 m medidos de la rasante a la cara inferior del alero. Planta Baja + Piso + Entrecubierta.

*Condiciones estéticas particulares):* Dado que se trata de una zona de ensanche se deja libertad compositiva y de materiales.

Los vuelos de balcones terrazas y miradores, así como los porches no podrán invadir el retranqueo obligatorio de tres metros.

Las cubiertas tendrán una pendiente máxima del 30%.

*Observaciones:* Se permiten sótanos y semisótanos. Los espacios de entrecubierta podrán ser vivideros, vinculados al espacio inferior. Dentro de la parcela habrá una plaza de aparcamiento por vivienda.

Las edificaciones que a la fecha de la aprobación de las normas no cumplan con estas determinaciones se consideran como edificaciones disconformes con el planeamiento.

## **Ordenanza de edificación industrial y agropecuaria. IN**

*Definición:* Son las zonas que se corresponden con las zonas limítrofes del suelo urbano tradicional y del suelo urbano de crecimiento urbano, en las que se han producido o se prevé que se produzca un proceso de construcción de naves agrícolas, ganaderas e industrias. Se intenta rematar la trama urbana iniciadas y consolidar las alineaciones de calles insuficientemente delimitadas, con un trazado definido.

*Tipología de la edificación:* Edificación aislada de tipo naves y pabellones y naves nido.

*Uso:* El uso principal, es el uso industrial y agropecuario en las categorías a, b, e y f definidos en estas normas y que cumplan con la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León. La categoría b solo será permitido en las edificaciones naves existentes, que como carácter general aplicado en estas normas no se declaran fuera de ordenación.

Uso compatible el terciario en todas sus categorías definidos en estas normas. Se permite una vivienda por parcela que no supere los 150 m<sup>2</sup> vinculada a la actividad industrial. Esta vivienda se regulará por las condiciones de la ordenanza SUCU.

*Parcela mínima:* la catastral existente y en nuevas parcelaciones se establece en (500 m<sup>2</sup>), con un frente mínimo de (12 m.)

*Edificabilidad :* La edificabilidad máxima permitida será de 1m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

*Alineaciones y rasantes:* Son las indicadas en los planos correspondientes, en caso de duda las establecidas por el Ayuntamiento.

*Fondo máximo edificable:* No se fija.

*Altura máxima:* Se establece en (7.50 m), medidos desde la parte superior del terreno en contacto con la edificación hasta el alero, el inicio de las cerchas de cubierta o la cara inferior del último forjado. El número de plantas será Planta Baja + Planta Piso. Altura de cumbre (11,00 m.).

En instalaciones y establecimientos que por sus características requieran la construcción de elementos de gran altura como silos, chimeneas, torres de montaje, puentes grúa, etc., se autorizarán para ellos alturas superiores, siempre que se justifique técnicamente. Con un límite de 12 m. al alero para la edificaciones, quedando libre la altura para las instalaciones de chimeneas, tolvas ...

*Ocupación máxima:* La ocupación máxima será del 70%.

Los retranqueos obligatorios mínimos respecto a los linderos, incluido el frente de parcela, es de 5 m. salvo que se realicen promociones de naves nido, caso en que se permitirá adosarse al mismo con autorización del predio colindante.

*Condiciones estéticas particulares:* Se tratarán adecuadamente los linderos de las parcelas en las alineaciones, prohibiéndose los cerramientos de las mismas con elementos ciegos de fábrica que superen los 1,20 m. Siendo el resto calado hasta los 2.20 m. de altura. Se permiten la utilización de paneles de hormigón y paneles tipo sándwich.

Se utilizará principalmente materiales tradicionales y en su defecto piedra, ladrillo cerámico, bloque hueco o macizo de hormigón vibrado o la combinación de alguno de los anteriores entre sí o con paneles de chapa galvanizada. Cuando se utilice ladrillo hueco o bloque de hormigón se deberá enfoscar y pintar la fachada.

Las cubiertas se podrán realizar con materiales tradicionales, placas de fibrocemento, , chapas galvanizadas, chapas de zinc en tonos rojizos o verdes. La pendiente máxima de la cubierta será del 30 %.

*Observaciones:* Será obligatoria la creación de una plaza de aparcamiento por cada 100 m<sup>2</sup> construidos.

Las edificaciones que a la fecha de la aprobación de las normas no cumplan con estas determinaciones se consideran como edificaciones disconformes con el planeamiento.

## **Ordenanza de equipamiento. EQ**

*Definición:* Son las zonas que se indican en las normas para equipamientos o las que en el futuro se puedan destinar a este uso. Todos los equipamientos son de contingencia, es decir que las parcelas destinadas a equipamiento no tienen un uso de equipamiento definido y el que tienen se puede modificar o incluso puede complementarse con otro.

*Tipología de la edificación:* Edificación aislada o agrupada.

*Uso:* Son autorizados los propios del equipamiento comunitario, tales como deportivo, escolar, cultural, asistencial, sanitario, religioso, de servicios generales y de alojamiento colectivo y camping. Quedan prohibidos los demás usos, incluso el residencial, salvo el de una vivienda unifamiliar de servicio vinculada al uso dotacional.

*Alineaciones y rasantes:* Son las establecidas en la documentación gráfica.

*Fondo máximo edificable:* No se fija.

*Altura máxima:* Es de 7,00 m, medidos desde el terreno en contacto con la edificación a la cara inferior del alero. Excepcionalmente se podrá autorizar alturas mayores en equipamiento que lo requieran, por ejemplo polideportivos. Planta Baja + Piso

*Parcela mínima:* No se fija.

*Ocupación máxima:* No se fija.

*Edificabilidad:* La existente o de 2,0 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, en nuevas dotaciones o ampliaciones de las existentes.

*Condiciones estéticas particulares:* Además de las establecidas para las otras ordenanzas se cuidará que la proporción de los volúmenes que se diseñen armonicen con los ya existentes.

### **Ordenanza espacios libres públicos. EL**

*Definición:* Son zonas que viene reflejadas como zonas verdes y en la que en el futuro se incluyan.

*Tipología de la edificación:* Aislada, de muy baja densidad..

*Uso:* De zona verde, para la jardinería y el arbolado, estando prohibida todo tipo de edificación salvo algunas de muy pequeña superficie dedicadas a equipamiento recreativo, tales como teatros descubiertos y canchas de juegos tradicionales al aire libre, pabellones de exposición, invernaderos, pajareras, quioscos, casetas de bar, pérgolas, etc.

*Alineaciones y rasantes:* No se establecen.

*Altura máxima:* Una planta y 3 m de altura, medidos desde el terreno en contacto con la edificación hasta el alero

*Edificabilidad:* La suma de toda la edificabilidad posible será como máximo de 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> del total de la superficie del terreno con esta ordenanza. Las pistas deportivas al aire libre no computan edificabilidad.

*Condiciones estéticas particulares:* Se procurará que los elementos que se coloquen se integren en el arbolado y el verde existente. En el caso de hacer pistas deportivas la aire libre los cerramiento tendrán la dimensión que sea necesario para dicho deporte.

### **Ordenanza viario público. VI**

*Definición:* Son zonas que viene reflejadas como viario en los planos de ordenación , bien existan en estos momentos bien sean viarios futuros.

*Tipología de la edificación:* Esta prohibida cualquier clase de edificación. Únicamente se podrá instalar pequeños quioscos, pérgolas, juegos de niños, mobiliario urbano, ajardinamiento, elementos escultóricos , estanques...

*Uso:* Se autorizan únicamente los usos de viario y aparcamiento.

## Anexo. TABLAS SÍNTESIS

ORDENANANZA DE USO Y EDIFICACIÓN EN SUELO URBANO CONSOLIDADO.						
PARÁMETROS	SUELO URBANO TRADICIONAL SUT	SUELO URBANO DE CRECIMIENTO O URBANO SUCU	INDUSTRIAL AROPECUARIO IN	EQUIPAMIENTO EQ	ESPACIOS LIBRES PÚBLICOS EL	VIARIO PÚBLICO VI
	Usos predominantes	Residencial Terciario Dotacional	Residencial Terciario Dotacional	Industrial y agropecuario categorías a, b, e y f	Equipamiento comunitario	Zona verde Jardinería
Usos compatibles * solo en edificaciones existentes	Industrial Agropecuario categorías b*, c, e* y f	Industrial Agropecuario categorías b*, c, e* y f	Terciario			
Parcela mínima	125 m2	200 m2	500 m2	No se fija	No se fija	No se fija
Edificabilidad	Parcela: < 125 m2 Fondo por altura máxima edificable >125 m2 2 m2/m2	1.00 m2 /m2	1 m2/m2	2.00 m2/m2	0,1 m2/m2	No se fija
Ocupación máxima	Parcela: < 125 m2 Fondo por altura máxima edificable > 125 m2 < 500 m2 80 % > 500 m2 70%	60%	Retranqueos de 5 metros	No se fija	No se fija	No se fija
Altura máxima	PB+1ª+ Entrc. 7 m.	PB+1ª+ Entrc. 7 m.	Planta Baja + Planta 1ª 7,50 m.	7,00 m.	Planta baja 3,00 m.	No se fija
Tipología	Manzana cerrada	Aislada, o agrupada.	Aislada, naves nido	Aislada Manzana cerrada	Aislada de baja densidad	Mobiliario urbano

## **T. VI. CONDICIONES PARTICULARES EN SUELO URBANIZABLE.**

### **Cap. 1. Régimen del suelo urbanizable.**

Las normas urbanísticas no establecen sectores de suelo urbanizable, por lo que no es objeto establecer unas condiciones de edificación, no obstante si durante la vigencia de estas normas se produjera alguna modificación puntual que introdujese algún sector de suelo urbanizable se indican las siguientes pautas y en todo caso se estará a lo indicado en la legislación urbanística vigente en cada momento.

Los nuevos sectores deberán tener asignado un aprovechamiento y unas condiciones vinculantes de ordenación general.

En el suelo urbanizable son determinaciones de ordenación general:

- La delimitación del sector, que queda grafiado tanto en el plano como en la ficha correspondiente. La superficie del sector vendrá definida en la ficha correspondiente, admitiéndose diferencias en más o menos 5% que sean motivadas por un levantamiento real de la superficie del sector o por cambios que se deban al ajuste del sector a las propiedades reales.
- La edificabilidad máxima en usos privados que se establece como un índice de edificabilidad que se aplicará sobre todo el ámbito, excluyendo a tal efecto la superficie reservada para sistemas generales.
- El uso predominante del sector.
- El plazo máximo para su ejecución.

Para el desarrollo de los sectores de suelo urbanizable se debe aprobar el Plan parcial correspondiente en la que se establezca la ordenación detallada. Además se debe aprobar el sistema de gestión mediante la aprobación de correspondiente Proyecto de Actuación con las correspondientes de proyectos de reparcelación y de urbanización.

En el caso de que se definan suelos destinados a un uso industrial también se deberá tramitar el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental.

Los sectores que se definan se podrán dividir en Unidades de Actuación.

## **Cap. 2. Condiciones del planeamiento de desarrollo.**

El planeamiento de desarrollo para el suelo urbanizable delimitado sin ordenación detallada, es el Plan Parcial. Será este instrumento el que establezca la ordenación detallada, y el que justificará el cumplimiento de los requisitos expresados para los mismos en la ficha del sector así como lo establecido en el RUCyL. En el Suelo urbanizable no se podrá edificar hasta que no esté aprobado el planeamiento de desarrollo y cedidos las dotaciones urbanísticas obligatorias y garantizada la urbanización.

## **T. VII. NORMAS DE PROTECCION DEL SUELO RÚSTICO.**

### **Cap. 1. Régimen del suelo rústico.**

El suelo rústico es el conjunto de terrenos que deben ser protegidos del proceso de urbanización, bien por estar sometidos a algún régimen de protección especial incompatibles con su urbanización ( carreteras, líneas eléctricas, dominio público hidráulico, espacios naturales protegidos, vías pecuarias, yacimientos arqueológicos), bien porque en dichos suelos concurren especiales valores intrínsecos (naturales, históricos, paisajísticos o agropecuarios) y deben ser sometidos a algún régimen específico de protección.

Cualquiera que sea su categoría, el Suelo Rústico carece de aprovechamiento.

Según la normativa urbanística vigente, los propietarios de los terrenos clasificado como suelo rústico tienen el derecho a usar, disfrutar y disponer de ellos conforme a su naturaleza rústica , pudiendo destinarlos a usos tales como la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética, o las actividades culturales, científicas, educativas, deportivas, recreativas, turísticas y similares que sean propias del suelo rústico.

Así mismo, en suelo rústico podrán autorizarse los usos excepcionales descritos en la LUCyL y en RUCyL , con las limitaciones establecidas para cada una de las categorías.

#### Deberes en suelo rústico:

Además de los deberes urbanístico general y los que tienen señalados para cada una de las categorías tienen los siguientes deberes:

-Prevención activa de riesgos: Los propietarios de suelo rústico deben realizar o permitir realizar a la Administración pública competente los trabajos y obras de defensa del suelo y la vegetación necesarios para su conservación y para evitar riesgos de inundación, erosión, hundimiento, deslizamiento, alud, incendio, contaminación o cualquier otro tipo de perturbación del medio ambiente o de la seguridad y salud públicas.

-Prohibición de parcelaciones urbanísticas: En suelo rústico se prohíben las parcelaciones urbanísticas, conforme se definen en la disposición adicional única. A tal efecto:

- a) En ningún caso pueden efectuarse divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas en contra de lo dispuesto en la legislación sectorial.
- b) La división, segregación o fraccionamiento de fincas rústicas no debe producir parcelas de extensión inferior a la parcela mínima fijada en los instrumentos de ordenación del territorio y planeamiento urbanístico aplicables, o en su defecto a la Unidad Mínima de Cultivo.
- c) En los supuestos excepcionales en los que la legislación sectorial permite divisiones, segregaciones o fraccionamientos de fincas rústicas dando lugar a parcelas de extensión inferior a la Unidad Mínima de Cultivo, con finalidad constructiva, ésta queda subordinada al régimen establecido en la normativa urbanística para mantener la naturaleza rústica de los terrenos, y no puede dar lugar a la implantación deservicios urbanos o a la formación de nuevos núcleos de población.

-Protección mínima de las vías públicas: Sin perjuicio de las superiores limitaciones que establezca la legislación sectorial, y con la excepción de los elementos catalogados en el planeamiento urbanístico, en suelo rústico todas las construcciones e instalaciones de nueva planta, así como la ampliación de las existentes deben situarse a una distancia mínima de 10 metros del borde exterior de carreteras, caminos, cañadas y demás vías públicas. Los cierres y vallados de fincas, deben situarse a una distancia no inferior a cinco metros a dichos bordes. Cuando dicho límite no esté definido, deben situarse a una distancia mínima de doce y siete metros desde el eje de las citadas vías.

-Prohibición de obras de urbanización: En suelo rústico están prohibidas las obras de urbanización, salvo las necesarias para ejecutar infraestructuras o dotaciones urbanísticas previstas en la normativa sectorial, en los instrumentos de ordenación del territorio o de planeamiento urbanístico, o en proyectos para la implantación de usos permitidos o autorizables en suelo rústico. Las Administraciones públicas no pueden ejecutar directamente ni financiar, promover o apoyar de ningún modo la realización de obras de urbanización que vulneren lo dispuesto en el apartado anterior.

### Categorías de suelo rústico:

- 1ª. Suelo rústico común. SR-C
- 2ª. Suelo rústico de entorno urbano. SR- EU
- 3ª. Suelo rústico de asentamiento tradicional. SR-AT
- 4ª. Suelo rústico de asentamiento irregular. SR-AI
- 5ª. Suelo rústico de actividades extractivas. SR- AEx
- 6ª. Suelo rústico con protección agropecuaria. SR-PA
- 7ª. Suelo rústico con protección de infraestructuras. SR-PI
- 8ª. Suelo rústico con protección cultural. SR-PC
- 9ª. Suelo rústico con protección natural. SR-PN
- 10ª. Suelo rústico con protección especial. SR- E

### **Cap. 2. Condiciones particulares de los usos en suelo rústico.**

Además de los usos propios del suelo rústico descritos en el capítulo anterior, se pueden permitirán toda una serie de usos excepcionales en función la categoría de suelo rústico al que pertenezca y atendiendo a su interés público y a su conformidad con la naturaleza rústica de los terrenos y su compatibilidad con los valores protegidos por la legislación sectorial :

a) Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

b) Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

c) Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

- 1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- 2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- 3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- 4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5º. La recogida y tratamiento de residuos.
- 6º. Las telecomunicaciones.
- 7º. Las instalaciones de regadío
- 8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

d) Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

e) Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen núcleo de población.

f) Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

g) Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

### **Cap. 3. Condiciones particulares de la edificación en suelo rústico.**

#### Condición de parcela mínima:

La parcela mínima es la catastral existente, prohibiéndose expresamente la parcelación o división de fincas en superficies inferiores a la unidad mínima de cultivo, con las excepciones indicadas en la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias.

#### Condiciones de servicios, higiénicos y de servicio del suelo rústico:

Los saneamientos y servicios deberán quedar justificados en la solicitud de autorización o de aprobación y según sea el tipo de construcción o instalación, el acceso, abastecimiento de agua, evacuación de residuos, saneamiento, depuración apropiada al tipo de residuos que se produzcan y suministro de energía eléctrica, Así como las soluciones técnicas adoptadas en cada caso.

#### Condiciones de los cerramiento de fincas:

En el caso de realizar un cerramiento de parcela éste se situará a una distancia mínima de 5 m. desde los bordes exteriores de los caminos de acceso. En todo caso se respetarán los elementos de cierre tradicional. Los nuevos cerramientos tendrán un zócalo opaco de un metro máximo de altura en materiales tradicionales o bien acabados en los colores de la Unidad Paisajística de Valles y Páramos. El resto del cerramiento hasta una altura de 2 metros será transparente o con elementos vegetales.

En ningún caso los cerramientos podrán interrumpir el curso natural de las aguas ni favorecer la erosión o arrastre de tierras.

### Condiciones estéticas de las construcciones en suelo rústico:

Toda edificación o instalación deberá cuidar al máximo su diseño y elección de materiales, colores y texturas, tanto en los elementos verticales como cubiertas y carpinterías, con el fin de conseguir la máxima adecuación al entorno. La cubiertas se tratarán en tonos terrosos rojizos o pardos.

### Condiciones de posición de las construcciones en suelo rústico:

Toda edificación o instalación que se construya en suelo rústico, tanto si es nueva planta como ampliación de una existente, deberá respetar una distancia mínima de 10 m. al borde exterior del camino, acequias sin perjuicio de limitaciones mayores establecidas por las legislaciones sectoriales. En todo caso la edificación se retranqueará como mínimo 5 metros de cada lindero y se respetará un retranqueo de 10 metros al frente de parcela.

Condiciones edificatorias para las construcciones e instalaciones vinculadas: Además de las condiciones generales establecidas en los apartados anteriores para cada tipo de edificación se deben cumplir estas otras condiciones.

Condiciones de las explotaciones de plantación de arbolado: En suelo rústico, tanto común como con protección agrícola, que se sirva de las infraestructuras de regadío y con el fin de evitar las interferencias que hacen las plantaciones de arbolado con los cultivos de regadío se regula estos primeros. Está prohibido las plantaciones de todo tipo de arbolado y de arbustos que puedan alcanzar una altura superior a 5,00 metros, a una distancia inferior a 5,00 metros de todos los linderos excepto en los linderos norte, noreste y noroeste, en que estará prohibido a una distancia inferior a 15 metros. En el caso que estos linderos tengan frente a un camino el retranqueo será de 5 metros. Para árboles y arbustos de altura no pueda alcanzar los 5 metros el retranqueo mínimo será de 3,00 metros a todos los linderos.

Explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, cinegéticas y análogas:

- a. Casetas para aperos de labranza.
- Parcela mínima edificable: la existente en el momento de aprobación definitiva de estas Normas.
  - Superficie máxima de 30,00 m<sup>2</sup> construidos.
  - Altura máxima: 1 planta y 4,50 m. de altura máxima a cumbrera medidos desde el terreno a la cumbrera, con cubierta inclinada, de teja, a una o dos aguas.
  - Retranqueos mínimos: 10,00 metros a todos los linderos.
- b. Almacenes, naves y otras instalaciones para explotaciones agrícolas, ganaderas o forestales.
- Parcela mínima edificable: la unidad mínima de cultivo. En las categorías de Suelo Rústico Común y Suelo Rústico con Protección Agrícola la parcela mínima para este tipo de explotación 5.000 m<sup>2</sup>.
  - Ocupación máxima: 60% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela. La edificabilidad no superará el 0,6m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
  - Las nuevas explotaciones se situarán a 100 m del suelo urbano.
  - Altura máxima: 1 planta, con 7,50 metros al alero y 10,00 metros a cumbrera, permitiéndose superar dicha altura en elementos singulares para los que se justifique necesidad y no agresión a los valores naturales y paisajísticos del entorno.
  - Plantaciones: Será obligatorio para minimizar el impacto de las edificaciones e introducir un contraste vertical, la utilización de arbolado a modo de pequeños sotos, y formaciones arbustivas de setos autóctonos, con una disposición lineales de modo que se consigue un efecto pantalla visual, contra el viento, temperaturas elevadas , dispersión de olores y ruidos.
- c. Vivienda unifamiliar vinculada a la explotación.
- Se acreditará la necesidad de la vivienda para el funcionamiento de la explotación, admitiéndose únicamente la vivienda del titular o de guardería de la explotación.
  - Serán de aplicación las normas generales establecidas para el uso residencial.

### Edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades extractivas.

Estas actividades cumplirán los requisitos y condiciones establecidos en la legislación sectorial de aplicación, debiéndose acreditar la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes.

Se exigirá la plantación de masas arbóreas y arbustivas en el perímetro de la explotación de manera que formen una pantalla vegetal que oculte de forma efectiva la explotación.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima: la existente en el momento de aprobación definitiva de estas Normas.
- Edificabilidad máxima: 100 m<sup>2</sup>/Ha. de terreno vinculada al uso, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela.
- Altura máxima: 1 planta, con 7,50 metros al alero y 10,00 metros a cumbre, permitiéndose superar dicha altura en elementos singulares para los que se justifique necesidad y no agresión a los valores naturales y paisajísticos del entorno.
- Retranqueos mínimos: 10,00 metros a todos los linderos, y siempre superiores a la máxima altura de la edificación en el frente correspondiente. Los retranqueos de aplicación a las zonas de extracción y a las plantaciones perimetrales será de 3,00 metros.

### Obras públicas, mantenimiento y servicio de las obras públicas y las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento:

Se consideran como tales al conjunto de construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras de infraestructuras o servicios públicos estatales, autonómicos o locales, conforme a lo prescrito en la legislación urbanística y sectorial vigente, incluyéndose expresamente las destinadas a el transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial, la producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía, la captación, depósito, tratamiento y distribución de agua, el saneamiento y depuración de aguas residuales, la recogida y tratamiento de residuos, y las telecomunicaciones.

Se consideran vinculadas directamente a las obras públicas destinadas al transporte viario, las estaciones de servicio y las áreas de descanso.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima edificable: no se establece.
- Ocupación máxima: 50% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela.

- Edificabilidad máxima: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 2 plantas, con 7,50 metros al alero y 10,00 metros a cumbre, permitiéndose superar dicha altura en elementos singulares para los que se justifique necesidad y no agresión a los valores naturales y paisajísticos del entorno.
- Retranqueos mínimos: 10,00 metros a caminos, acequias y dominios públicos, y 5,00 metros al resto de linderos, y siempre superiores a la máxima altura de la edificación en el frente correspondiente.

#### Construcciones e instalaciones vinculadas al uso de vivienda unifamiliar.

Corresponden a edificaciones de uso residencial unifamiliar y tipología aislada no vinculadas a explotaciones agrícolas o ganaderas. Se prohíben los edificios de vivienda colectiva.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima edificable: 5.000 m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 30% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela.
- Edificabilidad máxima: 0,02 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>, con una superficie construida máxima de 200 m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 2 plantas, con 6,50 metros al alero y 10,00 metros a cumbre.
- Retranqueos mínimos: 10,00 metros a caminos, acequias y dominios públicos y al resto de linderos.
- Serán de aplicación las normas generales establecidas para el uso residencial.
- Contarán con acceso y servicios exclusivos y no formarán nuevo núcleo de población.
- Solo se admitirá una vivienda por parcela.

#### Equipamientos y dotaciones.

Es el conjunto de construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinan a la prestación de servicios básicos a la comunidad, de carácter educativo, sanitario, asistencial, cultural, social, religioso, deportivo, administrativo, de ocio, de transporte, seguridad y funerario. Asimismo podrán considerarse equipamientos las construcciones, instalaciones y espacios asociados que se destinen a la prestación de otros servicios respecto de los que se justifique en cada caso su carácter de servicio básico a la comunidad.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima edificable: no se establece.
- Ocupación máxima: 60% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela.
- Altura máxima: 2 plantas, con 8,00 metros al alero y 11,00 metros a cumbre.
- Retranqueos mínimos: Se establece un retranqueo mínimo de 10 metros a cada uno de los linderos de la parcela para cualquier posible uso de interés público.
- Contarán con acceso y servicios exclusivos.

Edificaciones e instalaciones vinculadas a la producción industrial, comercial o de almacenamiento.

La localización usos industriales en suelo rústico deberá justificarse por su consideración de utilidad pública o interés social.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima edificable: la unidad mínima de cultivo. En las categorías de Suelo Rústico Común la parcela mínima para este tipo de explotación 5.000 m<sup>2</sup>.
- Ocupación máxima: 40% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela. La edificabilidad no superará el 0,4m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- Altura máxima: 2 plantas, con 10,00 metros al alero y 12,00 metros a cumbre, permitiéndose superar dicha altura en elementos singulares o instalaciones para los que se justifique necesidad y no agresión a los valores naturales y paisajísticos del entorno.
- Retranqueos mínimos: Se establece un retranqueo mínimo de 10 metros a cada uno de los linderos de la parcela para cualquier posible uso de interés público.
- Se permite la construcción de una vivienda de guardería siempre que se justifique su necesidad para el funcionamiento de la actividad y presente una superficie construida máxima de 150 m<sup>2</sup>. Le serán de aplicación las normas generales establecidas para el uso residencial. Solo se admitirá una vivienda por parcela.
- Plantaciones: Será obligatorio para minimizar el impacto de las edificaciones e introducir un contraste vertical, la utilización de arbolado a modo de pequeños sotos, y formaciones arbustivas de setos autóctonos, con una disposición lineales de modo que se consigue un efecto pantalla visual, contra el viento, temperaturas elevadas, dispersión de olores y ruidos.

Edificaciones e instalaciones vinculadas a las actividades recreativas, de ocio y turísticas.

Son sus condiciones:

- Parcela mínima edificable: la existente en el momento de aprobación definitiva de estas Normas.
- Ocupación máxima: 50% de la superficie de parcela, incluyendo todas las edificaciones e instalaciones existentes o previstas en la parcela.
- Altura máxima: 2 plantas, con 7,50 metros al alero y 10,00 metros a cumbrera, permitiéndose superar dicha altura en elementos singulares para los que se justifique necesidad y no agresión a los valores naturales y paisajísticos del entorno.
- Retranqueos mínimos: Se establece un retranqueo mínimo de 10 metros a cada uno de los linderos de la parcela para cualquier posible uso de interés público.
- Se permite la construcción de una vivienda de guardería siempre que se justifique su necesidad para el funcionamiento de la actividad y presente una superficie construida máxima de 150 m<sup>2</sup>. Le serán de aplicación las normas generales establecidas para el uso residencial. Solo se admitirá una vivienda por parcela.

Núcleo de población

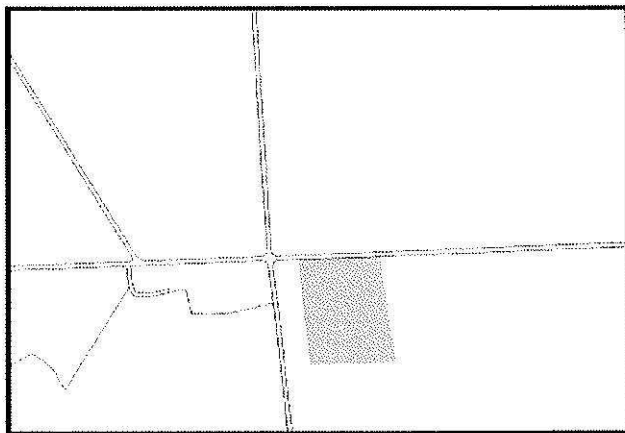
Para evaluar la relación de proximidad se establece un procedimiento de verificación de dos condiciones de forma simultánea: 1ª la existencia de viviendas con acceso desde un mismo tramo del camino o viario de acceso; 2ª la proximidad de esas viviendas al camino o viario de acceso.

Se considera que no se puede realizar ninguna nueva edificación de uso residencial ni conceder licencia de vivienda aislada si se cumplen alguna de estas dos situaciones medidas sobre un tramo de 500 m del camino o vía de acceso con origen en el acceso a la parcela en la que se pretende la nueva edificación:

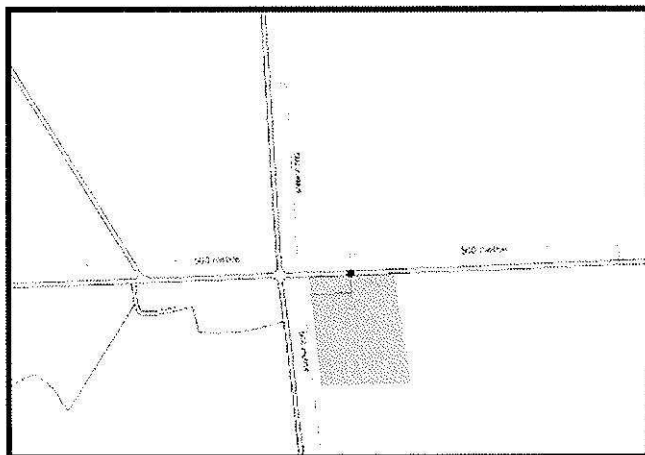
1ª: la existencia de más de 3 viviendas en la franja de 50 m de fondo

2ª: que en ese mismo tramo exista acceso para más de 6 viviendas

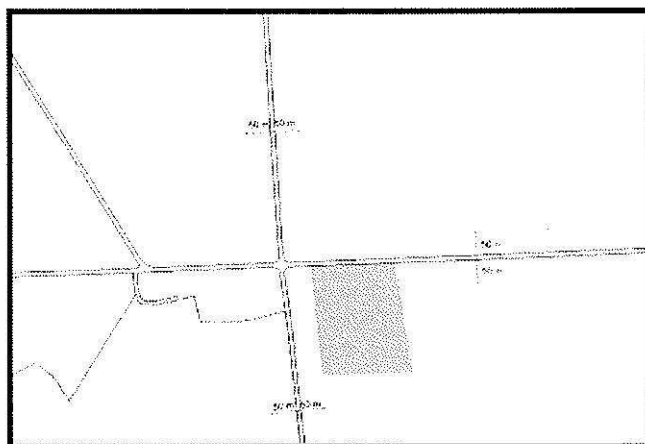
### SÍNTESIS GRÁFICA DE LAS DIRECTRICES PARA EVITAR LA FORMACIÓN DE NÚCLEO DE POBLACIÓN:



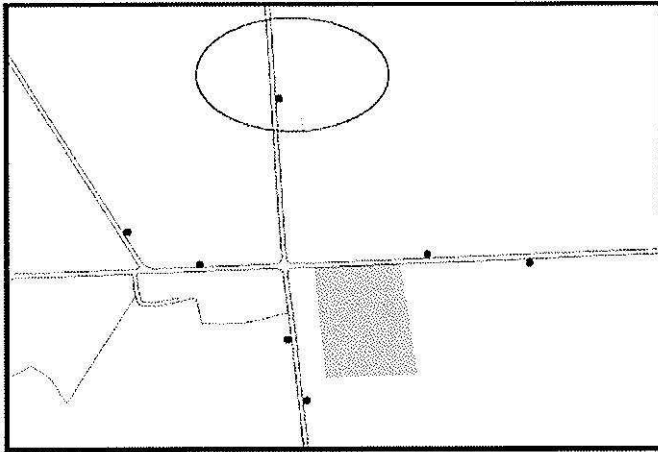
1 Parcela sobre la que se solicita licencia



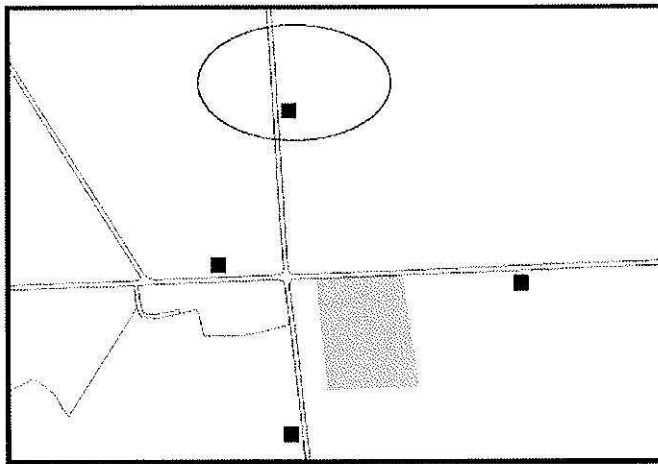
2 Modo de Evaluación: distancia



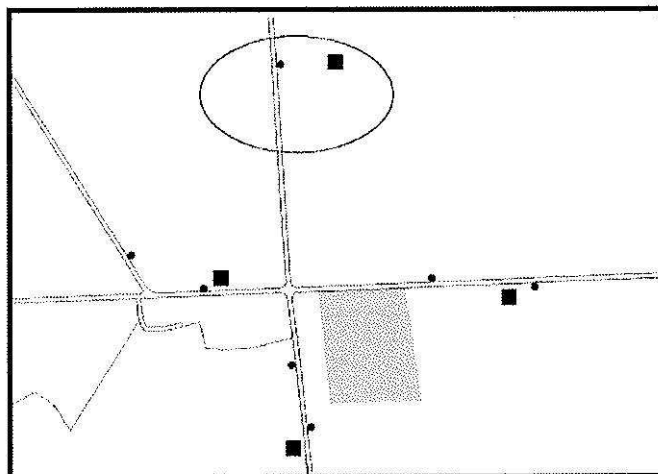
3 Modo de evaluación: área de computo de edificaciones



4 Situación A: no es posible al existir más de 6 accesos



5 Situación B: no es posible al existir mas de 3 viviendas



6 Situación C: es posible al no superar ninguno de los dos requisitos

#### **Cap. 4. Condiciones específicas para cada categoría de suelo rústico.**

##### SUELO RÚSTICO COMÚN. SR-C

Está clasificado como suelo rústico común aquellos terrenos rústicos que no merecen protección específica ni por la normativa sectorial ni por sus valores medioambientales, paisajísticos, productivos...

En suelo rústico común se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos:

-Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

-Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío.

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

b) Usos sujetos a autorización:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen núcleo de población.
- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.
- Otros usos, sean dotacionales, comerciales, industriales, de almacenamiento, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

c) Son usos prohibidos todos los no citados anteriormente.

### SUELO RÚSTICO DE ENTORNO URBANO. SR- EU

Se clasifican una bolsa de suelo rústico rodeada en suelo urbano en el núcleo urbano de Villaluenga de la Vega, que por su estructura de propiedad no tiene accesos independientes y que tiene vocación de suelo urbano, pero que dadas las dificultades existentes en el municipio para desarrollar unidades de gestión se preservan de la actividad edificatoria.

En suelo rústico de entorno urbano se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos:

- Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Casetas de aperos de labranza.

b) Son usos sujetos a autorización:

-Los siguientes usos, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

c) Son usos prohibidos:

Todos los demás.

## RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN AGROPECUARIA. SR-PA

Se clasifican como suelo rústico de protección agropecuaria los terrenos que tienen infraestructuras de regadío y que no están en el entorno de los núcleos urbanos, ni cercanos a las principales vías de comunicación.

En suelo rústico con protección agropecuaria se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos:

-Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

-Los siguientes usos, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

b) Son usos sujetos a autorización:

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

-Los siguientes usos, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

- 4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5º. La recogida y tratamiento de residuos.
- 6º. Las telecomunicaciones.
- 7º. Las instalaciones de regadío
- 8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

c) Son usos prohibidos:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen núcleo de población.
- Otros usos dotacionales vinculados al ocio, que puedan considerarse de interés público:
  - 1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.
  - 2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.
- En suelo rústico con protección agrícola dado la interferencias que hacen las plantaciones de arbolado con los cultivos de regadío se regula estos primeros, de tal forma que está prohibido plantaciones de todo tipo de arbolado y de arbustos que puedan alcanzar una altura superior a 5,00 metros, a una distancia inferior a 5,00 metros de todos los linderos excepto de los linderos norte, noreste y noroeste, que serán inferiores a 15 metros. Para árboles y arbustos de altura inferior a 5 metros el retranqueo mínimo será de 3,00 metros a todos los linderos.

## RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS SR-PI.

1. En suelo rústico con protección de infraestructuras por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación sectorial, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial que la desarrollen.

Carreteras:

En el término de Villaluenga de la Vega hay varias carreteras tanto pertenecientes a la Diputación Provincial de Palencia como a la Red Autonómica, que se clasifican como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, SR-PI, están incluido en esta calificación tanto las carreteras como las franja de protección a ambos lados de ellas. Les es de aplicación la normativa sectorial Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de la Junta de Castilla y León y el DECRETO 45/2011, de 28 de julio, se aprueba el Reglamento de Carreteras de Castilla y León.

Zonas de dominio público: Son de dominio público los terrenos ocupados por las carreteras y sus elementos funcionales y una franja de terreno de ocho metros de anchura en autopistas, autovías y vías para automóviles, y de tres metros en el resto de las carreteras, a cada lado de la vía, medidos en horizontal y perpendicularmente al eje de la misma, desde la arista exterior de la explanación, sin perjuicio de lo establecido para travesías y tramos urbanos.

Sólo podrá ocuparse la zona de dominio público, o realizar obras o instalaciones, previa autorización de la administración titular, cuando la prestación de un servicio público de interés general así lo exija y sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido para travesías y tramos urbanos.

Zonas de servidumbre: La zona de servidumbre de las carreteras consistirá en dos franjas de terreno a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de dominio público y exteriormente por dos líneas paralelas a las aristas exteriores de la explanación, a una distancia de veinticinco metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y de ocho metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

En la zona de servidumbre no podrán realizarse obras ni se permitirán más usos que aquéllos que sean compatibles con la seguridad vial, previa autorización, en cualquier caso, del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido para travesías y tramos urbanos.

Zona de afección: La zona de afección de las carreteras estará constituida por dos franjas de terreno, a ambos lados de las mismas, delimitadas interiormente por la zona de servidumbre y exteriormente por dos líneas paralelas a la arista exterior de la explanación, a una distancia de cien metros en autopistas autovías y vías para automóviles, y de treinta metros en el resto de las carreteras, medidos desde las citadas aristas.

Para ejecutar en la zona de afección cualquier tipo de obras e instalaciones fijas o provisionales, cambiar el uso o destino de las mismas y plantar o talar árboles, se requerirá la previa autorización del órgano titular de la carretera, sin perjuicio de otras competencias concurrentes y de lo establecido para travesías y tramos urbanos..

Línea límite de la edificación: Esta se sitúa a 50 metros en autopistas, autovías y vías para automóviles, y a 18 metros en el resto de las carreteras, desde la arista exterior de la calzada más próxima, medidas horizontalmente a partir de la mencionada arista. Se entiende que la arista exterior de la calzada es el borde exterior de la parte de la carretera destinada a la circulación de vehículos en general.

Desde la línea límite de edificación, hasta la carretera queda prohibido cualquier tipo de obra de construcción, reconstrucción o ampliación, a excepción de las que resultaren imprescindibles para la conservación y mantenimiento de las construcciones existentes incluido el cambio de uso, en todo caso, previa autorización del órgano titular de la carretera.

Tendidos eléctricos aéreos:

En el término de Astudillo hay varias tendidos eléctricos, que aunque en planos no están reflejados que están clasificadas como Suelo Rústico de Protección de Infraestructuras, SR-PI y por tanto le es de aplicación la normativa sectorial que en este caso es : **Real Decreto 223/2008**, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Las distancias mínimas que deberán existir en las condiciones más desfavorables entre los conductores de la línea eléctrica y los edificios o construcciones que se encuentren bajo ella, serán las siguientes:

Sobre puntos accesibles a las personas:

**3,3 + U/100 metros**, con un mínimo de 5 metros.

Sobre puntos no accesibles a la persona:

**3,3 + U/150 metros**, con un mínimo de 4 metros.

Se procurará asimismo en las condiciones más desfavorables el mantener las anteriores distancias, en proyección horizontal, entre los conductores de la línea y los edificios y construcciones inmediatos.

**2.** En el resto del suelo rústico con protección de infraestructuras se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos permitidos:

-Los siguientes usos, cuando estén previstos en la planificación sectorial o en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

b) Son usos sujetos a autorización:

-Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

-Los siguientes usos, cuando no estén previstos en la planificación sectorial ni en instrumentos de ordenación del territorio o planeamiento urbanístico:

- 1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.
- 2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.
- 3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.
- 4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.
- 5º. La recogida y tratamiento de residuos.
- 6º. Las telecomunicaciones.
- 7º. Las instalaciones de regadío
- 8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento vinculados a la conservación y servicio de las infraestructuras.

c) Son usos prohibidos todos los no citados anteriormente y además:

- Construcciones e instalaciones propias de los asentamientos tradicionales, incluidas las necesarias para la obtención de los materiales de construcción característicos del propio asentamiento.

- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen núcleo de población.

- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento no vinculados a la conservación y servicio de las infraestructuras.

## RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN NATURAL. SR- PN

Se clasifican como suelo rústico con protección natural los terrenos por estar sometido a algún régimen de protección singular conforme a la legislación de espacios naturales, vida silvestre, aguas, montes, vías pecuarias, medio ambiente en general u ordenación del territorio, debe aplicarse el régimen establecido en dicha legislación y en los instrumentos de planificación sectorial y ordenación del territorio que la desarrollen.

### Cauces y Ríos:

El término municipal de Villaluenga de la Vega está atravesado por numerosos cauces de la mayoría de ellos son artificiales pero como tiene varios siglos están naturalizados. En los planos topográficos del SITCIL muchos de ellos están marcados como arroyos, ante la duda que genera esta situación se establece que se deberá pedir informe a la confederación. Por otro lado dichos cauces de aguas están regulados por la Comunidad de Regantes de las Vegas de Saldaña y Carrión. Entre otros discurren el Perihonda, Matazorita, Río Nuevo, Arroyo Fuente Burra.

Estos cauces así como su zona de policía que están clasificados como Suelo Rústico de Protección de Natural, SR-PN y por tanto le es de aplicación la normativa sectorial que en este caso es entre otras: La Ley de Aguas y el Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril (BOE de 16 de enero de 2008).

Riberas: son las fajas laterales de los cauces públicos situadas por encima del nivel de aguas bajas y por márgenes los terrenos que lindan con los cauces.

Zona de servidumbre: franja de cinco metros de anchura para uso público a ambos lados del cauce.

Zona de policía: franja de cien metros de anchura, en la que se condicionará el uso del suelo y las actividades que en él se desarrollen.

### Corredores Verdes:

Las Directrices de Ordenación Provincial de Palencia establece en su plano de ordenación nº 25, un corredor verde que atraviesa el término municipal de Este a Oeste a la altura del núcleo urbano de Villaluenga de la Vega. Coincidiendo en su trazado con un camino rural.

Se establecen franja de protección de 25 metros a cada lado del camino, con una clasificación de Suelo Rústico de Protección Natural . Son vías blandas en la que se permiten usos ligados al ocio rutas en bici, caballo, senderismo.

Son autorizables los usos que permitan la consecución de este fin tal y como se detalla en las Directrices de Ordenación Provincial de Palencia, así como las obras de rehabilitación y mantenimiento en edificios existentes.

## RÉGIMEN DEL SUELO RÚSTICO CON PROTECCIÓN CULTURAL SR-PC

Están clasificados como Suelo Rústico con Protección Cultural todos aquellos terrenos ocupados por yacimientos arqueológicos así como su zona de protección. Se adjunta un catálogo de los bienes integrantes del patrimonio arqueológico.

En el suelo rústico con protección cultural se aplica el siguiente régimen mínimo de protección:

a) Son usos sujetos a autorización, salvo cuando manifiestamente puedan producir un deterioro ambiental o paisajístico relevante:

-Construcciones e instalaciones vinculadas a la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola y cinegética.

-Obras públicas e infraestructuras en general, así como las construcciones e instalaciones necesarias para su ejecución, conservación y servicio, entendiéndose como tales:

1º. El transporte viario, ferroviario, aéreo y fluvial.

2º. La producción, transporte, transformación, distribución y suministro de energía.

3º. La captación, depósito, tratamiento y distribución de agua.

4º El saneamiento y depuración de aguas residuales.

5º. La recogida y tratamiento de residuos.

6º. Las telecomunicaciones.

7º. Las instalaciones de regadío

8º. Otros elementos calificados como infraestructuras por la legislación sectorial.

- Obras de rehabilitación, reforma y ampliación de las construcciones e instalaciones existentes que no estén declaradas fuera de ordenación.

- Otros usos, sean dotacionales, vinculados al ocio o de cualquier otro tipo, que puedan considerarse de interés público:

1º. Por estar vinculados a cualquier forma de servicio público.

2º. Porque se aprecie la necesidad de su emplazamiento en suelo rústico, ya sea a causa de sus específicos requerimientos en materia de ubicación, superficie, accesos, ventilación u otras circunstancias especiales, o por su incompatibilidad con los usos urbanos.

b) Son usos prohibidos todos los no citados anteriormente , y especialmente:

- Actividades extractivas, entendiéndose incluidas las explotaciones mineras bajo tierra y a cielo abierto, las canteras y las extracciones de áridos o tierras, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a su funcionamiento.
- Construcciones destinadas a vivienda unifamiliar aislada que cuenten con acceso y servicios exclusivos y que no formen núcleo de población.
- Los usos industriales, comerciales y de almacenamiento.

## Anexo. TABLA SÍNTESIS

P = usos permitidos A = usos sujetos a autorización X = usos prohibidos	Construcción instalaciones vinculadas a explotaciones agrícolas, ganadera, forestales, cinegéticas ...	Actividades extractivas	Obras públicas infraestructuras	Vivienda unifamiliar	Obras en edificios existentes	Usos de interés público, dotacional	Comercial, industrial y de almacén
Común SR-C	P	A	P	A	A	A	A
Entorno Urbano SR-EU	X P casetas aperos < 30 m <sup>2</sup>	X	A	X	X	X	X
Agropecuaria SR-PA	P	X	P/A	X	A	A	X
Infraestructuras SR-PI	A	A	P/A	X	A	X	P/X
Cultural SR-PC	A	X	A	X	A	A	X
Natural SR-PN	A	X	A	X	A	A	X

## **T. VIII. DESARROLLO Y GESTIÓN DE LAS NORMAS URBANÍSTICAS.**

### **Cap. 1. Planeamiento de desarrollo.**

Los instrumentos para el desarrollo de las presentes normas urbanísticas, según lo establecido en la LUCyL y en el RUCyL, son los siguientes:

Proyectos de normalización: Es el instrumento para desarrollar las unidades de normalización propuestas en el presente documento.

Estudios de detalle: Es el instrumento para desarrollar el suelo urbano no consolidado cuando no está establecida la ordenación detallada. También es el instrumento para modificar los aspectos de ordenación detallada en suelo urbano consolidado.

Planes parciales: Es el instrumento para desarrollar los suelos urbanizables y tienen por objeto el establecimiento de la ordenación detallada. Estos planes pueden dividir los sectores en unidades de actuación.

Planes especiales de protección: En estas normas no está planteado, ni previsto la necesidad de delimitar ámbitos de actuación a desarrollar por un Plan Especial.

Modificaciones puntuales de las Normas Urbanísticas: Es el instrumento que se utilizará para las modificaciones que afecten a la ordenación general.

### **Cap. 2. Gestión urbanística.**

La gestión del planeamiento urbanístico es diferente según sea la clasificación que tenga el suelo.

#### Gestión del suelo urbano consolidado:

En suelo la gestión del suelo urbano consolidado se realizará mediante Actuaciones Aisladas, a desarrollar sobre parcelas existentes o sobre agrupaciones de parcelas denominadas Unidades de Normalización.

Todas las parcelas incluidas dentro de actuaciones aisladas, alcanzan su derecho a edificar mediante la gestión de dichas actuaciones aisladas, bien sean de urbanización, normalización, urbanización y normalización, expropiación o ocupación directa.

Las actuaciones aisladas privadas sobre la propia parcela, afectada por retranqueos o nuevas alineaciones, pueden ejecutarse por los propietarios sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente y realizando las obras de urbanización necesaria para que alcance la condición de solar.

En el caso de tratarse de un conjunto de fincas incluido en una Unidad de Normalización esta se desarrollará mediante un proyecto de normalización.

#### Gestión del suelo urbano no consolidado y suelo urbanizable:

En suelo urbano no consolidado y suelo no urbanizable y una vez establecida la ordenación detallada, la gestión urbanística se realizará mediante Actuaciones Integradas, a desarrollar sobre agrupaciones de parcelas denominadas Unidades de Actuación.

El proyecto de actuación tiene por objeto establecer las bases técnicas y económicas de las actuaciones integradas y definirá el sistema de actuación de entre los establecidos en la LUCyL y en el RUCyL.:

- Concierto.
- Compensación.
- Cooperación.
- Concurrencia.
- Expropiación.

Preferentemente será de iniciativa privada, pudiendo ser el Ayto el que tome la iniciativa en caso de manifiesta inactividad privada o por considerar urgente la necesidad de actuación.

Una vez elegido el sistema de actuación el proyecto de actuación podrá contener las determinaciones básicas de la reparcelación y del proyecto de urbanización o bien la reparcelación completa y las determinaciones básicas del proyecto de urbanización o bien el documento completo de reparcelación y proyecto de urbanización.

#### Instrumentos de ejecución de planeamiento:

La ejecución de las determinaciones contenidas en las Normas Urbanísticas se realizará mediante los proyectos técnicos correspondientes.

Los proyectos según su objeto se clasifican en los siguientes tipos:

-Proyectos de obra en edificaciones existentes: define las obras a realizar en las edificaciones sin alterar la composición volumétrica del edificio. Cuyo objetivo puede ser, la restauración parcial o global de un edificio, la conservación, el mantenimiento, la consolidación, el acondicionamiento, la reestructuración de un edificio.

- Proyecto de obras de nueva edificación: son los que definen las obras para la construcción de un nuevo edificio.

Proyectos de obra de demolición: son los que definen las obras necesarias para la demolición de un edificio.

- Proyecto de obra de urbanización: son los que tienen por objeto definir técnica y económicamente las obras necesarias para la ejecución del planeamiento urbanístico.

- Proyectos de actividad e instalaciones: son documentos que tienen por objeto definir las características de las maquinarias e instalaciones de locales y edificaciones, necesarias para el desarrollo de la actividad que se pretende.

## **DN-CT CATÁLOGO PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO**

### **Cap. 1. Criterios de catalogación y grado de protección.**

Además de las obligaciones establecidas en la Ley 16/1985, de 25 de Junio, del Patrimonio Histórico Español que son de aplicación a los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Español, declarados de Interés Cultural o Conjunto Histórico Artístico, las Normas Urbanísticas Municipales señalan una serie de categorías de protección a determinados elementos catalogados que, por sus valores históricos o artísticos, deben ser objeto de una salvaguarda especial en el aspecto constructivo.

Se establecen a continuación, tres categorías distintas de protección para los elementos y edificios que existen en el término municipal con valores históricos o artísticos, que en orden de importancia son las siguientes:

- Integral
- Estructural
- Ambiental.

Estos edificios no podrán incrementar las alturas y volúmenes que poseen en la actualidad.

El ayuntamiento podrá otorgar ayudas a los particulares para la rehabilitación y mejora de los mismos, mediante la exención de tasas y sistemas análogos.

En todo caso cualquier actuación que afecte a los Bienes de Interés Cultural debe contar con la previa y preceptiva autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural.

Son Bienes de Interés Cultural y los bienes a los que se contrae el Decreto 571/1963, sobre la protección de escudos, emblemas, piedras heráldicas, rollos de justicia, cruces de término y piezas de interés histórico-artístico.

Se deberá solicitar informe con carácter previo a la licencia de obras en aquellos edificios que están incluidos en el Inventario de Patrimonio Arquitectónico de Interés Histórico- Artístico de la provincia de Palencia.

Como ANEXO a este documento de Memoria de las Normas Urbanísticas Municipales, se aporta el CATALOGO DE ELEMENTOS PROTEGIDOS, en el que figuran Fichas individualizadas de cada edificio que se cataloga. Estas fichas contienen datos como el número de catalogo, la identificación del edificio, una fotografía del mismo, una descripción, estado de conservación, grado de protección y elementos a mantener.

## **Cap. 2. Criterios de intervención en los elementos catalogados.**

### **- PROTECCION INTEGRAL**

En esta categoría se incluyen los elementos y conjuntos que, por los valores excepcionales que poseen, merecen ser conservadas la totalidad de sus características arquitectónicas y edificatorias.

Además, en algunos de ellos y mediante un estudio específico realizado por personal especializado, con la supervisión de la Comisión Territorial de Patrimonio, convendría recuperar las esencias tipológicas culturales de los mismos.

Se permiten en esta categoría las obras de conservación, mantenimiento, consolidación y restauración, únicamente, sin admitirse añadido alguno, permitiéndose, en su caso, la supresión de elementos impropios. Los proyectos y las obras deberán ser realizadas por técnicos especializados en la materia, con la autorización de la Comisión Territorial de Patrimonio Cultural, en el caso de ser un Bien de Interés Cultural. En otro caso, será necesario un informe de dicha comisión. Se mantendrán los usos existentes en la actualidad.

### **-PROTECCION ESTRUCTURAL**

Se comprenden en esta categoría elementos y conjuntos, que por sus valores importantes, merecen ser conservados los rasgos esenciales de su tipología y estructura arquitectónica.



Se permiten en esta categoría, además de la conservación, mantenimiento, consolidación y restauración, las obras de rehabilitación, con posibilidad de redistribución y sustitución de materiales, pero con mantenimiento de la situación de los elementos definitorios de su forma y tipología arquitectónica, tales como las escaleras, los forjados, la cubierta, las fachadas y los huecos. Se permite el cambio de uso, a uno de los autorizados por estas Normas.

### **-PROTECCION AMBIENTAL**

Se incluyen en ella elementos y conjuntos que por poseer algunos valores destacados, merece que se conserven las características conformadoras del ambiente urbano que determinan.

Se autorizan en esta categoría, además de la conservación, mantenimiento, consolidación, restauración y rehabilitación interior con redistribución y sustitución de materiales, las obras de renovación parcial o total, con mantenimiento obligatorio de las fachadas en sus actuales materiales, con sus originarios huecos y accesos contenidos en ellas. Se permite el cambio de uso, a uno de los autorizados por estas Normas.

### Cap. 3. Fichas del catálogo.

FICHA DEL CATALOGO		
<b>CATALOGO</b>		REFERENCIA CATASTRAL: <b>Polígono 6 Parcela 9000 Recinto 7</b>
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: <b>NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	Nº DE FICHA: <b>1</b>	
INSTRUMENTO:	PROTECCION: <b>ESTRUCTURAL</b>	
NUCLEO: <b>BARRIOS DE LA VEGA</b>	NATURALEZA: <b>ARQUIT. POPULAR</b>	
NOMBRE: <b>MOLINO MATAZORITA</b>	ESTADO DE CONSERVACION: <b>BUENO</b>	
BIEN DE INTERES CULTURAL		
BIC:	FECHA DECLARACION:	FECHA INCOACION:
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS		
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>		
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; text-align: center;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; text-align: center;">  </div>	
<b>SITUACION</b>		
<b>Paraje Las Quintanas, junto al arroyo Matazorita</b>		
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>		
<b>Molino de Matazorita, fue también harnero, de tres piedras, y contó a posteriori con una sierra mecánica . Levantado casi totalmente en ladrillo, mantiene toda la estructura principal, incluida la maquinaria de molienda, y actualmente se ha rehabilitado como casa de turismo rural.</b>		
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>		
<b>Recientemente rehabilitado con uso de vivienda de turismo rural , mantenimiento de las estructuras originales.</b>		
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>		

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: 3328505UN5132N0001UZ	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA	Nº DE FICHA: 2
INSTRUMENTO:	PROTECCION: INTEGRAL
NUCLEO: BARRIOS DE LA VEGA	NATURALEZA: ARQUIT. RELIGIOSA
NOMBRE: IGLESIA CATEDRA DE SAN PEDRO	
ESTADO DE CONSERVACION: REGULAR	
<b>BIEN DE INTERES CULTURAL</b>	
BIC:	FECHA INCOACION:
FECHA DECLARACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; text-align: center;">  </div>
<b>SITUACION</b>	
Carretera Saldafia nº 15 Barrios de la Vega	
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>	
La Iglesia obra de ladrillo y mampostería, con torre a los pies de cuatro cuerpos y portada de arco de medio punto de sillaría, precedida de pórtico, en el lado de la Epístola. Consta de una nave cubierta con cielo raso, presbiterio de bóveda de arista y coro alto a los pies con bóveda de lunetos.	
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>	
Estan en un estado regulares de conservación con necesidad de algún cosido en la fábrica. Se propone cambiar el portico de acceso por otro más ligero y de estética más acorde al edificio.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: 34218A006050020000HK	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA	Nº DE FICHA: 3
INSTRUMENTO:	PROTECCION: ESTRUCTURAL
NUCLEO: BARRIOS DE LA VEGA	NATURALEZA: ARQUIT. POPULAR
NOMBRE: MOLINO OILO	
ESTADO DE CONSERVACION: BUENO	
BIEN DE INTERES CULTURAL	
BIC:	FECHA DECLARACION:
FECHA INCOACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>
<b>SITUACION</b>	
Paraje Los Casares, junto a la carretera Palencia Castrojeriz	
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>	
El más próximo al pueblo, junto a la pista que se dirige al río, es conocido como Molino de Arriba. Se trata de un antiguo molino harinero, con tres piedras ( al que se incorporaría más tarde una serrería), del que se conserva el edificio principal, de adobe con entramado de madera, y algunas dependencias anexas de adobe y ladrillo ( vivienda y almacenes). En su interior se alberga parte de la maquinaria que era movida por la fuerza del agua.	
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>	
Recientemente rehabilitado con uso de vivienda , mantenimiento de las estructuras originales.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

FICHA DEL CATALOGO		
REFERENCIA CATASTRAL: POLIGONO 11 PARCELA 9000 RECINTO 5		
<b>CATALOGO</b>		
FICHA DEL CATALOGO		
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA	Nº DE FICHA: 4	
INSTRUMENTO:		
NUCLEO: SANTA OLAJA DE LA VEGA	PROTECCION: ESTRUCTURAL	
NOMBRE: MOLINO DE ABAJO	NATURALEZA: ARQUIT. POPULAR	
ESTADO DE CONSERVACION: BUENO		
<b>BIEN DE INTERES CULTURAL</b>		
BIC:	FECHA DECLARACION:	FECHA INCOACION:
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS		
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>		
FOTOGRAFIA	EMPLAZAMIENTO	
		
<b>SITUACION</b>		
Camino Villaluenga al río Carrion		
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>		
En este tramo de las riberas sólo se conserva el denominado Molino de Abajo, sobre la acequia de Matazorita, totalmente reformado y convertido en vivienda.		
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>		
Recientemente rehabilitado con uso de vivienda , mantenimiento de las estructuras originales.		
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>		

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: <b>3815401UN5131N0001GR</b>	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: <b>NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	Nº DE FICHA: <b>5</b>
INSTRUMENTO:	PROTECCION: <b>INTEGRAL</b>
NUCLEO: <b>SANTA OLAJA DE LA VEGA</b>	NATURALEZA: <b>ARQUIT. RELIGIOSA</b>
NOMBRE: <b>IGLESIA DE SANTA EULALIA</b>	
ESTADO DE CONSERVACION: <b>BUENO</b>	
BIEN DE INTERES CULTURAL	
BIC:	FECHA INCOACION:
FECHA DECLARACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; text-align: center; margin-top: 10px;">  </div>
<b>SITUACION</b>	
<b>Calle La Iglesia nº 8 Santa Olaja de la Vega</b>	
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>	
Iglesia de una sola nave, con cabecera cuadrangular más estrecha. La parte más destacables es la torresituada a los pies construida en aparejo mixto de ladrillo macizo alternados con mampostería de cantos rodados. Acceso al sur portada de arco de medio punto, precedida de pórtico moderno. Consta de una nave cubierta de cielo raso. Coro alto a los pies.	
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>	
Estado bueno de conservación, en futuras actuaciones se propone cambiar el pórtico de acceso por otro más ligero y de estética más acorde al edificio.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

## FICHA DEL CATALOGO

REFERENCIA CATASTRAL: 5096501UN5059N0001ET

### CATALOGO

#### FICHA DEL CATALOGO

NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA	Nº DE FICHA: 6
INSTRUMENTO:	
NUCLEO: VILLALUENGA DE LA VEGA	PROTECCION: INTEGRAL
NOMBRE: IGLESIA DE SAN MARTÍN	NATURALEZA: ARQUIT. RELIGIOSA
ESTADO DE CONSERVACION: BUENO	

#### BIEN DE INTERES CULTURAL

BIC:	FECHA DECLARACION:	FECHA INCOACION:
------	--------------------	------------------

#### OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS

### DOCUMENTACION GRAFICA

#### FOTOGRAFIA



#### EMPLAZAMIENTO



### SITUACION

**Calle Gabifios Nº 2 Villaluenga de la Vega**

### DESCRIPCION Y OBSERVACIONES

Iglesia obra de ladrillo, con espadaña moderna a los pies construida tras la demolición de la antigua torre a finales del siglo XX, y portada de arco de medio punto, precedida de pórtico moderno con arcos de medio punto y rematada en frontón. Consta de una nave cubierta con artesonado moderno, cúpula rebajada sobre pechinas en el tramo presbiteral y bóveda de cañón en el presbitero. Coro alto da a los pies, con sillería del siglo XVII.

### MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION

Estado de conservación bueno, tras las últimas reformas se ha modificado sustancialmente la imagen de la iglesia, en futuras actuaciones se deben poner en valor las partes más antiguas de la Iglesia.

**NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA**

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: 8166707UN5066N0001AR	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA	Nº DE FICHA: 7
INSTRUMENTO:	PROTECCION: ESTRUCTURAL
NUCLEO: QUINTANADIEZ DE LA VEGA	NATURALEZA: ARQUIT. POPULAR
NOMBRE: MOLINO QUINTANADIEZ	
ESTADO DE CONSERVACION: BUENO	
BIEN DE INTERES CULTURAL	
BIC:	FECHA DECLARACION:
FECHA INCOACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; text-align: center;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 100%; text-align: center;">  </div>
SITUACION	
Calle Molino 5 Quintanadiez	
DESCRIPCION Y OBSERVACIONES	
Adosado al casco urbano y sobre un canal de riego derivado de la ribera de la Perhonda, se levanta el molino de Quintana, harnero de tres plezas, de planta rectangular, construido en ladrillo y adobe, conserva además del edificio principal la vivienda del molnero	
MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION	
Recientemente rehabilitado con uso de vivienda , mantenimiento de las estructuras originales.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: 5765406UN5056N0001HM	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: <b>NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	Nº DE FICHA: <b>8</b>
INSTRUMENTO:	PROTECCION: <b>INTEGRAL</b>
NUCLEO: <b>QUINTANADIEZ DE LA VEGA</b>	NATURALEZA: <b>ARQUIT. RELIGIOSA</b>
NOMBRE: <b>IGLESIA DEL SALVADOR</b>	
ESTADO DE CONSERVACION: <b>BUENO</b>	
<b>BIEN DE INTERES CULTURAL</b>	
BIC:	FECHA INCOACION:
FECHA DECLARACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; margin-top: 10px;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; margin-top: 10px;">  </div>
<b>SITUACION</b>	
Calle de la Iglesia 23 Quintanadiez de la Vega	
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>	
La Iglesia del siglo XVI, obra de ladrillo, mampostería de cantos y sillaría, con torre de cinco cuerpos a los pies y portada de arco de medio punto, precedida de pórtico moderno empedrado, en el lado de la Epístola. Consta de una nave con crucero cubierta con bóveda de cañón con lunetos. Coro bajo a los pies. El suelo se encuentra dividido en nichos para enterramientos, cubiertos por losas de piedra.	
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>	
Labores de mantenimiento y conservación del edificio.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

FICHA DEL CATALOGO	
REFERENCIA CATASTRAL: <b>34218A106000870000WD</b>	
<b>CATALOGO</b>	
FICHA DEL CATALOGO	
NOMBRE DEL PLANEAMIENTO: <b>NORMAS URBANISTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	Nº DE FICHA: <b>10</b>
INSTRUMENTO:	PROTECCION: <b>ESTRUCTURAL</b>
NUCLEO: <b>QUINTANADIEZ DE LA VEGA</b>	NATURALEZA: <b>ARQUIT. POPULAR</b>
NOMBRE: <b>PALOMAR</b>	
ESTADO DE CONSERVACION: <b>REGULAR</b>	
<b>BIEN DE INTERES CULTURAL</b>	
BIC:	FECHA INCOACION:
FECHA DECLARACION:	
OTROS ELEMENTOS PROTEGIDOS	
<b>DOCUMENTACION GRAFICA</b>	
<p style="margin: 0;">FOTOGRAFIA</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; margin-top: 10px;">  </div>	<p style="margin: 0;">EMPLAZAMIENTO</p> <div style="border: 1px solid black; width: 100%; height: 150px; margin-top: 10px;">  </div>
<b>SITUACION</b>	
Poligono 106 parcela 87 junto a la P-235 Quintanadiez de la Vega	
<b>DESCRIPCION Y OBSERVACIONES</b>	
En las afueras del caserío existe un palomar, elaborado con materiales propios de la comarca: zócalo de cantos o piedras, fábrica de adobe revocada al exterior con barro y paja, encalado y cubierto con teja. Es de planta cuadrada, con tejado a un agua.	
<b>MEDIDAS DE PROTECCION, CONSERVACION Y RECUPERACION</b>	
Labores urgentes en cublería para evitar posibles derumbes. Se permiten usos compatibles con su protección que permitan su conservación , como merenderos, guarda de aperos , pequeños comercios, turísticos , hostelería.	
<b>NORMAS URBANÍSTICAS DE VILLALUENGA DE LA VEGA</b>	

## **DI-CPA                      CATÁLOGO PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO**

ANEXO CATALOGO MUNICIPAL DE BIENES INTEGRANTES DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO Y NORMAS PARA SU PROTECCIÓN REALIZADO POR CRONOS S.C.